BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 25
de noviembre de 2014

Año CXXII
Número 33.017

Precio $ 4,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

PROTOCOLOS
Ley 27.005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobación. 1

DECRETOS

PROTOCOLOS
Decreto 2100/2014
Promúlgase la Ley N° 27.005. 1

DEUDA PUBLICA
Decreto 2193/2014
Modelo de Acuerdo Bilateral. Aprobación..... 2

DEUDA PUBLICA
Decreto 2185/2014
Modelo de Acuerdo Bilateral. Aprobación..... 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Decreto 2141/2014
Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito..... 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Decreto 2142/2014
Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias..... 3

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto 2146/2014
Dase por prorrogada designación del Director de Administración. 4

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto 2147/2014
Prorrógase designación de la Directora de Servicios y Mantenimiento..... 4

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto 2148/2014
Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto 2149/2014
Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas..... 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto 2150/2014
Dase por prorrogada designación de la Directora de Educación Primaria..... 5

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Decreto 2152/2014
Designación. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 2153/2014
Designación en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decreto 2157/2014
Desígnase la Directora Nacional de Análisis Técnico y Lucha contra el Narcotráfico. 6

Continúa en página 2

LEYES

PROTOCOLOS

Ley 27.005

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobación.

Sancionada: Octubre 29 de 2014
Promulgada: Noviembre 12 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011, que consta de veinticuatro (24) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.005 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

PROTOCOLOS

Decreto 2100/2014

Promúlgase la Ley N° 27.005.

Bs. As., 12/11/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 27.005, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Héctor M. Timerman.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Decreto 2143/2014
Designaciones en la Dirección Nacional de Relaciones Federales. 7

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Decreto 2144/2014
Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo. 7

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Decreto 2145/2014
Designación. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
Decisión Administrativa 983/2014
Dase por aprobada contratación. 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decisión Administrativa 988/2014
Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental. 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decisión Administrativa 989/2014
Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo. 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 991/2014
Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. 10

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 992/2014
Contratación en la Dirección de Informática. 11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 993/2014
Contratación en la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales. 11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Decisión Administrativa 994/2014
Contratación en la Unidad Ministro. 12

PRESUPUESTO
Decisión Administrativa 987/2014
Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014. 12

RESOLUCIONES

CONGRESO DE LA NACION
Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto Nº 1.416/2013. 13

CONGRESO DE LA NACION
Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto Nº 1.757/2013. 13

CONGRESO DE LA NACION
Resolución S/N-HCDN
Declárase la validez del Decreto Nº 1.246/2014. 13

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 14

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 15
Anteriores 46

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 46

DECRETOS

DEUDA PUBLICA

Decreto 2193/2014

Modelo de Acuerdo Bilateral. Aprobación.

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0229474/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nro. 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA, suscripta el 29 de mayo de 2014 con los países acreedores nucleados en el Club de París, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 57 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 se autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a proseguir con la normalización de los servicios de la Deuda Pública referida en el Artículo 56 de dicha ley, en los términos del Artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la Ley N° 26.017, quedando facultado el PODER EJECUTIVO NACIONAL para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del ESTADO NACIONAL en el mediano y largo plazo.

Que los Estados acreedores nucleados en el Club de París han reconocido y enfatizado la importancia del compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA de implementar políticas de desendeudamiento que permitan desarrollar las facilidades de financiamiento que resultan necesarias para la concreción de proyectos de infraestructura estratégica y otras necesidades que hacen al desarrollo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, dichos Estados han manifestado que la regularización de los atrasos en el pago de la deuda soberana resulta adecuada y propicia a fin de posibilitar la normalización de las relaciones económicas y financieras de los mismos con la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, en dicho contexto, en la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA, suscripta el 29 de mayo de 2014 con los países acreedores nucleados en el Club de París se convinieron las pautas generales y particulares que permitieron alcanzar el consenso necesario y adecuado a los intereses de ambas partes a fin de posibilitar la reestructuración de la deuda soberana mantenida con los países acreedores.

Que, entre dichas pautas generales, se establece un esquema de pago de la Deuda Refinanciada que no podrá exceder de un período de CINCO (5) años, así como que las obligaciones que no se encuentran en estado de incumplimiento al 30 de abril de 2014 inclusive, no se encuentran afectadas por los términos y disposiciones establecidos en la Declaración.

Que el Convenio Bilateral a suscribir con el ESTADO DE ISRAEL se ajusta a las disposiciones generales contenidas en la Declaración Conjunta precedentemente citada.

Que el cronograma de vencimientos establecido resulta conveniente para las finanzas del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 57 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el modelo de Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el ESTADO DE ISRAEL, cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al español obran como Anexo que forma parte integrante del presente decreto, en el marco de la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA suscripta el 29 de mayo de 2014 entre la REPUBLICA ARGENTINA y los países acreedores nucleados en el Club de París.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

DEUDA PUBLICA

Decreto 2185/2014

Modelo de Acuerdo Bilateral. Aprobación.

Bs. As., 19/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0233334/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA, suscripta el 29 de mayo de 2014 con los países acreedores nucleados en el Club de París, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 57 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 se autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a proseguir con la normalización de los servicios de la Deuda Pública referida en el Artículo 56 de dicha ley, en los términos del Artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la Ley N° 26.017,

quedando facultado el PODER EJECUTIVO NACIONAL para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del ESTADO NACIONAL en el mediano y largo plazo.

Que los Estados acreedores nucleados en el Club de París han reconocido y enfatizado la importancia del compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA de implementar políticas de desendeudamiento que permitan desarrollar las facilidades de financiamiento que resultan necesarias para la concreción de proyectos de infraestructura estratégica y otras necesidades que hacen al desarrollo de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, dichos Estados han manifestado que la regularización de los atrasos en el pago de la deuda soberana resulta adecuada y propicia a fin de posibilitar la normalización de las relaciones económicas y financieras de los mismos con la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, en dicho contexto, en la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA, suscripta el 29 de mayo de 2014 con los países acreedores nucleados en el Club de París se convinieron las pautas generales y particulares que permitieron alcanzar el consenso necesario y adecuado a los intereses de ambas partes a fin de posibilitar la reestructuración de la deuda soberana mantenida con los países acreedores.

Que, entre dichas pautas generales, se establece un esquema de pago de la Deuda Refinanciada que no podrá exceder de un período de CINCO (5) años, así como que las obligaciones que no se encuentran en estado de incumplimiento al 30 de abril de 2014 inclusive, no se encuentran afectadas por los términos y disposiciones establecidos en la Declaración.

Que, en este marco, resulta necesaria la suscripción de Acuerdos Bilaterales con cada uno de los Estados miembros del Club de París que suscribieron la referida Declaración Conjunta.

Que el Acuerdo Bilateral a suscribir con FINNVERA PLC, en representación de la REPUBLICA DE FINLANDIA, se ajusta a las disposiciones generales contenidas en la Declaración Conjunta precedentemente citada.

Que el cronograma de vencimientos establecido resulta conveniente para las finanzas del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 57 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y FINNVERA PLC, en representación de la REPUBLICA DE FINLANDIA, cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al español obran como Anexo que forma parte integrante del presente decreto, en el marco de la Declaración Conjunta para la refinanciación de la deuda en atraso de la REPUBLICA ARGENTINA suscripta el 29 de mayo de 2014 entre la REPUBLICA ARGENTINA y los países acreedores nucleados en el Club de París.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas con FINNVERA PLC, en representación de la REPUBLICA DE FINLANDIA, así como la documentación adicional que resulte necesaria, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Acuerdo Bilateral de reestructuración de deudas, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2141/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0418602/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.557 de fecha 29 de agosto de 2012 y 1.948 de fecha 15 de octubre de 2012, se designaron con carácter transitorio, al Licenciado en Administración Don Agustín Pablo SIMONE (M.I. N° 26.474.221), y al Doctor Don Andrés Maximiliano USLENGHI (M.I. N° 24.365.741) en los cargos de Director de Proyectos con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), Nivel B, Función Ejecutiva Nivel II y de Director de Proyectos con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, respectivamente, ambos de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias que se mencionan en el primer considerando de la presente medida.

Que el Licenciado en Administración Don Agustín Pablo SIMONE, se desempeñó en el cargo mencionado anteriormente hasta el 31 de agosto de 2013, atento que se aceptó su renuncia mediante la Resolución N° 47 de fecha 9 de junio de 2014 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Doctor Don Andrés Maximiliano USLENGHI, se desempeñó en el cargo mencionado anteriormente, hasta el 30 de enero de 2014, atento que se aceptó su renuncia mediante la Resolución N° 21 de fecha 28 de marzo de 2014 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.557 de fecha 29 de agosto de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013, del Licenciado en Administración Don Agustín Pablo SIMONE (M.I. N° 26.474.221), en el cargo de Director de Proyectos con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.948 de fecha 15 de octubre de 2012 y hasta el 30 de enero de 2014, del Doctor Don Andrés Maximiliano USLENGHI (M.I. N° 24.365.741), en el cargo de Director de Proyectos con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la mencionada Secretaría, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del mencionado Convenio.

Art. 3° — El gasto que demandó el cumplimiento del presente decreto se atendió con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2142/2014

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0164802/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.865 de fecha 6 de diciembre de 2007, 375 de fecha 22 de abril de 2009, 2.335, 2.336, 2.345, todos ellos de fecha 30 de diciembre de 2010, se dispusieron las designaciones transitorias de diversos profesionales en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogaron en último término por el Decreto N° 776 de fecha 18 de junio de 2013.

Que por el Decreto N° 2.075 de fecha 29 de octubre de 2012, se designó transitoriamente, al señor Don Carlos Alfredo LACCHINI (M.I. N° 26.106.153), en el cargo de Coordinador de Análisis de Políticas Públicas de la Dirección de Estudios de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los funcionarios a los que hace referencia el Anexo adjunto al presente decreto, se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, establecidas por conducto de los Decretos Nros. 1.865 de fecha 6 de diciembre de 2007, 375 de fecha 22 de abril de 2009, 2.335, 2.336, 2.345, todos ellos de fecha 30 de diciembre de 2010 y 2.075 de fecha 29 de octubre de 2012, de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, a partir del término establecido en el Artículo 1° de los Decretos Nros. 2.075/12 y 776 de fecha 18 de junio de 2013 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — La prórroga de la designación transitoria del señor Don Carlos Alfredo LACCHINI (M.I. N° 26.106.153), se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 3° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
RIVIERE, Carlos Alberto	14.171.433	A	I	Director Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias	16-08-2013
BASILE, Mirta Nélida	12.310.003	A	III	Director de Estudios	16-08-2013
LACCHINI, Carlos Alfredo	26.106.153	A	IV	Coordinador de Análisis de Políticas Públicas	05-08-2013

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
ALVAREZ, Claudia Graciela	14.315.662	B	III	Director de Análisis de Endeudamiento Provincial y Finanzas Municipales	16-08-2013
RIAL, Patricia Ana	17.043.906	A	IV	Coordinador de Asuntos Normativos Fiscales	07-08-2013

DIRECCION DE ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL Y FINANZAS MUNICIPALES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
MANES, Mariel Florencia	28.670.572	B	IV	Coordinador de Endeudamiento Provincial	07-08-2013

DIRECCION DE CONSOLIDACION DE INFORMACION DE RECURSOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
POLLOLA, Vicente Alberto	27.287.654	B	IV	Coordinador de Recursos Nacionales	07-08-2013

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2146/2014

Dase por prorrogada designación del Director de Administración.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° AUC 276/12 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios y 1.176 del 15 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1.176/13 se cubrió el cargo de Director de Administración de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que en el artículo 2° del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de agosto de 2013.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 9 de mayo de 2014, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1.176/13 del Magíster Ariel José REBELLO (D.N.I. N° 17.794.153), en el cargo de Director de Administración, Nivel A, Grado 0, en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2147/2014

Prorrógase designación de la Directora de Servicios y Mantenimiento.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 4.357/14 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 468 del 19 de abril de 2006, 245 del 19 de marzo de 2007, 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013 y 489 del 8 de abril de 2014 y lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 468 del 19 de abril de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 468/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2006.

Que por el Decreto N° 245 del 19 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013 y 489 del 8 de abril de 2014, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del aludido Decreto N° 489 del 8 de abril de 2014.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase a partir del 29 de octubre de 2014, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 468/06, prorrogada por sus similares Nros. 245/07, 1.312/07, 1.087/08, 630/09, 2.290/09, 1.405/10, 581/11, 242/12, 2.123/12, 1.107/13 y 489/14, de la Arquitecta Marcela Rosa RODRIGUEZ O'CONNOR (D.N.I. N° 11.416.686), en el cargo de Directora de Servicios y Mantenimiento (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de octubre de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2148/2014

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 669 del 26 de mayo de 2011, 32 del 9 de enero de 2012, 1.822 del 3 de octubre de 2012, 478 del 2 de mayo de 2013 y 280 del 6 de marzo de 2014 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 669 del 26 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinadora de Educación Artística dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2° del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 32 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.822 del 3 de octubre de 2012, 478 del 2 de mayo de 2013 y 280 del 6 de marzo de 2014 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del mencionado Decreto N° 280 del 6 de marzo de 2014.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 30 de julio de 2014, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 669/11 y prorrogada por sus similares Nros. 32/12, 1.822/12, 478/13 y 280/14, de la profesora Marcela Ramona MARDONES (DNI N° 14.464.122), en el cargo de Coordinadora de Educación Artística (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de julio de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2149/2014

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1.909 del 9 de octubre de 2012 y 317 del 21 de marzo de 2013 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1.909 del 9 de octubre de 2012 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinador de Programas para la Inclusión y la Retención dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2° del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2012.

Que por el Decreto N° 317 del 21 de marzo de 2013 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del mencionado Decreto N° 317 del 21 de marzo de 2013.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 25 de septiembre de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria dispuesta en el Decreto N° 1.909/12 y prorrogada por su similar N° 317/13, de la Licenciada Adriana Beatriz FONTANA (DNI N° 18.156.093), en el cargo de Coordinadora de Programas para la Inclusión y la Retención —Nivel B Grado 0— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2150/2014

Dase por prorrogada designación de la Directora de Educación Primaria.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 681 del 27 de mayo de 2011, 31 del 9 de enero de 2012, 1.754 del 21 de septiembre de 2012, 389 del 9 de abril de 2013 y 156 del 6 de febrero de 2014 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 681 del 27 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora de Educación Primaria dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2° del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 31 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.754 del 21 de septiembre de 2012, 389 del 9 de abril de 2013 y 156 del 6 de febrero de 2014 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del Decreto N° 156 del 6 de febrero de 2014.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 30 de julio de 2014, fecha de su vencimiento, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 681/11 y prorrogada por sus similares Nros. 31/12, 1.754/12, 389/13 y 156/14, de la Licenciada Silvia María Teresa STORINO (DNI N° 18.439.203), en el cargo de Directora de Educación Primaria (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de julio de 2014.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 2152/2014

Designación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0121897/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, los Decretos Nros. 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1.381 de fecha 1 de octubre de 2009 y 2.300 de fecha 28 de noviembre de 2012, y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 3 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008 se crearon y cubrieron en

la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, diversos cargos de carácter extraescalafonario, entre ellos el de Coordinador Administrativo con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, a fin de asegurar el eficiente desarrollo de distintas acciones atinentes al funcionamiento de las actividades centrales de la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 1.381 de fecha 1 de octubre de 2009 dispuso que el referido cargo, entre otros, mantendría su dependencia jerárquica en el MINISTERIO DE INDUSTRIA, con sus cometidos, rango jerárquico y equiparación remuneratoria.

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 2.300 de fecha 28 de noviembre de 2012, se dispuso que el aludido cargo tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir del 10 de junio de 2014, en el cargo extraescalafonario de Coordinador Administrativo con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo del MINISTERIO DE INDUSTRIA, al señor Don Facundo RODANO (M.I. N° 26.943.522), con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2153/2014

Designación en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S04:0016555/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Natalia VILLANUEVA (D.N.I. N° 26.201.196), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2157/2014

Desígnase la Directora Nacional de Análisis Técnico y Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 15.378/2014 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 328 de fecha 7 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 214 del 1° de abril de 2014 y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 410 de fecha 4 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.895 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que por el Artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el Inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa citada en el Visto se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Artículo 1° de la Resolución mencionada en el Visto, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Análisis Técnico y Lucha contra el Narcotráfico dependiente de la SUBSECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo antes indicado, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la Licenciada Doña María Julia CORDERO reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, no obstante corresponde aprobar su designación con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895 y a tenor de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Análisis Técnico y Lucha contra el Narcotráfico dependiente de la SUBSECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada Doña María Julia CORDERO (D.N.I. N° 28.365.206), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2.098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el Artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — María C. Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2143/2014

Designaciones en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.258/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.517 del 27 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentran los cargos de Abogado en Asuntos Laborales de la Delegación Regional Concordia de la Dirección Regional Centro de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.517 del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Abogado en Asuntos Laborales de la Delegación Regional Concordia de la Dirección Regional Centro de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 49 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar a los postulantes referidos en el ANEXO de la presente medida en los Grados del Nivel escalafonario de los cargos concursados que allí se determinan.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados cuyo detalle obran en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Desígnanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones Federales

Dirección Regional Centro

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ABRAN, Diego Carlos	28.333.109	Profesional	C	General	2	Abogado en Asuntos Laborales	Delegación Regional Concordia
SATALIA MENDEZ, Guillermo Agustín	23.493.423	Profesional	C	General	2	Abogado en Asuntos Laborales	Delegación Regional Concordia

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2144/2014

Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.417/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.093 del 29 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 3° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Corrientes de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.093 del 29 de octubre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Corrientes de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SE-

CRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 42 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 5, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Desígnase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ALDERETE, Roberto Luis	18.295.938	Profesional	C	General	3	Profesional en Gestión Territorial de Políticas de Empleo y Formación Profesional	Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Corrientes

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2145/2014

Designación.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° 1.542.331/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 959 del 5 de noviembre de 2012, 1.016 del 9 de noviembre de 2012, 1.045 del 14 de noviembre de 2012, y 1.230 del 22 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa N° 744 del 24 de agosto de 2012 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 959 del 5 de noviembre de 2012 y su rectificatoria N° 1.016 del 9 de noviembre de 2012, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de QUINIENTOS DIEZ (510) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.045 del 14 de noviembre de 2012, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria de Proyectos de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.230 del 22 de noviembre de 2013, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria de Proyectos de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por el artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se establece que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior dentro de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior, fijando a ese efecto la modalidad para su asignación.

Que por el artículo 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, se establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del referido artículo 31, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

Que por el Acta N° 16 del 26 de noviembre de 2013, el Comité de Selección N° 7, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 128 del Anexo al Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda incorporar al postulante referido en el ANEXO de la presente medida en el Grado del Nivel escalafonario del cargo concursado que allí se determina.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto N° 491/02, y de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.895.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado cuyo detalle obra en el ANEXO del presente Decreto, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Art. 2° — Desígnase a la persona que se menciona en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y en la Dependencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MICHEL, María de los Angeles Susana	27.114.085	Profesional	B	General	2	Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria de Proyectos de Empleo	SECRETARIA DE EMPLEO

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 983/2014

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 14/11/2014

VISTO el Expediente N° 383/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 07 de agosto de 2003, y sus modificatorios, la Resolución N° 37 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el 1° de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por el Decreto Nº 1254/14, determina que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos, entre otros, en los que se trate de contratos de locación de servicios personales con honorarios correspondientes a la máxima función en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2345/08 y sus modificatorios.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, propicia la contratación de la persona consignada en el Anexo de la presente, en el marco del Decreto Nº 2345/08 y sus modificatorios para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado organismo.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a lo previsto en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 37/09 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y adecuada calificación y experiencia para cumplir las tareas asignadas, lo que posibilitará el desarrollo eficiente de las mismas.

Que resulta necesario proceder a la aprobación de la contratación celebrada con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - organismo descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, en los términos del régimen de contrataciones aprobado por el Decreto Nº 2345/08 y sus modificatorios.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el corriente ejercicio, en el Inciso 1-Gastos en Personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	INICIO-FIN DEL CONTRATO	FUNCION RANGO	IMPORTE MENSUAL desde 01/01/2014 hasta 30/04/2014	IMPORTE MENSUAL desde 01/05/2014 hasta 31/12/2014	IMPORTE TOTAL
BOUFFLET, Carlos Augusto	12.373.996	01/01/14 al 31/12/14	Responsable de Proyecto II	$ 17.787	$ 23.123	$ 256.132

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 988/2014

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-JGM: 0009345/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2013, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Mariano Damián Raúl DEL VECCHIO (D.N.I. Nº 31.932.265) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2014, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.895 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Mariano Damián Raúl DEL VECCHIO (D.N.I.

Nº 31.932.265), para desempeñar funciones de Asesor Especializado en la COORDINACION DE ABORDAJE TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIO - AMBIENTAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.895 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 989/2014

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0038751/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 26.895, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 13 de agosto de 2014, ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Nayla SIANCHA (D.N.I. N° 30.441.054), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de la misma, éstos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 15 de agosto de 2014, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos Presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.895.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 15 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato suscripto ad referéndum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Nayla SIANCHA (D.N.I. N° 30.441.054), para desempeñar funciones de Asesora Experta en Ciencias Políticas en la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 991/2014

Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S05:0007648/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo

9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001381 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000023311

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TORRES	JUAN MANUEL	DNI 29829970	C0	01/02/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 992/2014

Contratación en la Dirección de Informática.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S05:0006287/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001161 DIRECCION DE INFORMATICA

Código de Control: 0000023127

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIOS	CHRISTIAN FERNANDO	DNI 33207058	C0	16/01/2014	31/12/2014	1	1	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 993/2014

Contratación en la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0423766/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado lo intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001158 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

Código de Control: 0000018251

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALONSO	ALFREDO DIEGO	DNI 10284455	B0	01/09/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 994/2014

Contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° S05:0020524/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Carlos H. Casamiquela.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000023521

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RUIZ DIAZ	CRISTIAN ALEJANDRO	DNI 25772011	C0	01/04/2014	31/12/2014	1	1	100%

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 987/2014

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S02:0083599/2014 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la Decisión Administrativa N° 1 del 3 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la proyección anual en los recursos de los fondos destinados para el financiamiento de la actividad del Centro de Frontera de Paso de los Libres, la que se encuentra certificada por parte de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fojas 11/14, se considera necesario incrementar el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 26.895.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2014, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo. — Axel Kicillof.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

RESOLUCIONES

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto Nº 1.416/2013.

Bs. As., 12/11/2014

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto Nº 1.757/2013.

Bs. As., 12/11/2014

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.757 de fecha 7 de noviembre de 2013.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución S/N

Declárase la validez del Decreto Nº 1.246/2014.

Bs. As., 12/11/2014

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la validez del decreto 1.246 de fecha 31 de julio de 2014.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde a la señora Presidenta.

JULIAN A. DOMINGUEZ. — Lucas Chedrese.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

Concurso Público y Abierto 14/2014

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO N° 14/2014 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE "ARCHIVISTA" DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE NOTICIAS DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: *Sede de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), Av. de Mayo N° 1209, 4º Piso "H" de C.A.B.A., desde el 25-11-2014 hasta el 02-12-2014 inclusive, de lunes a viernes de 12.00 a 16.00 hs.*

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando las experiencias laborales aplicables al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV. Toda la documentación presentada deberá estar firmada en original por el postulante.

Para obtener mayor información acerca de las condiciones para la inscripción al concurso consultar las páginas Web: www.rta-se.com.ar o www.tvpublica.com.ar, Compras y Contrataciones.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 25/11/2014 N° 91402/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3083/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01) y el Decreto N° 1536/02, la Resolución N° 2669/14/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES organiza conjuntamente con el MARCHÈ DU FILM DEL FESTIVAL DE CANNES, el mercado de cine latinoamericano "VENTANA SUR" cuya edición 2014 se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina entre el 01 y el 05 de Diciembre de 2014.

Que en el marco del Mercado "VENTANA SUR", por Resolución N° 2669/14/INCAA se aprobó la realización del evento "INTERACTUAR: NUEVAS VENTANAS TRANSMEDIA".

Que en el marco del evento "INTERACTUAR: NUEVAS VENTANAS TRANSMEDIA" se llevarán a cabo el "Concurso para Desarrollo de Proyectos Transmedia" y "Concurso para la Finalización de Proyectos Transmedia", implementándose los Premios "MEJOR PROYECTO PARA LA CATEGORIA DESARROLLO" y "MEJOR PROYECTO PARA LA CATEGORIA DE FINALIZACION DE PROYECTOS".

Que los Premios podrán ser otorgados a un solo Ganador por Categoría o a varios según la resolución a la que arriben los Jurados respectivos.

Que el objeto de ambos Concursos es acompañar el desarrollo profesional y estimular la utilización de las nuevas tecnologías en materia audiovisual en lo que hace al desarrollo y finalización de proyectos transmedia.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha celebrado Convenios de Sponsoreo entre otros con ARTE FRANCE y CINECOLOR en el marco de INTERACTUAR: NUEVAS VENTANAS TRANSMEDIA acordándose que las Empresas tendrán a su cargo los Premios de ambos Concursos.

Que corresponde efectuar la reglamentación con respecto a las Bases para participar en los Concursos y establecer los premios que se otorgarán.

Que el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01) establece entre los deberes y atribuciones de la Presidencia del Organismo ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámase a los Concursos "CONCURSO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS TRANSMEDIA" y "CONCURSO PARA LA FINALIZACION DE PROYECTOS TRANSMEDIA" a desarrollarse durante el evento "INTERACTUAR: NUEVAS VENTANAS TRANSMEDIA" en el marco de "VENTANA SUR" Edición 2014 que se llevará a cabo del 01 al 05 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2° — Establécese como premios los siguientes: 1) "MEJOR PROYECTO PARA LA CATEGORIA DESARROLLO" consistente en la suma de EUROS TRES MIL (€ 3.000.-) que será otorgada por ARTE FRANCE en forma directa a quien resulte Ganador en la Categoría. Beneficiario del Premio podrá ser uno o más Ganadores según resulte de la decisión exclusiva del Jurado de Desarrollo de Proyectos, 2) "MEJOR PROYECTO PARA LA CATEGORIA DE FINALIZACION DE PROYECTOS" consistente en el proceso de post - producción del filme que resulte Ganador, efectuándose el proceso DCP completo, la corrección color scratch completa y la digitalización del proyecto hasta NOVENTA (90) minutos que será otorgado por CINECOLOR directamente al Ganador. La decisión la tomará el Jurado de la Categoría de Finalización de Proyectos y 3) "PREMIO INCENTIVO" consistente en una suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00.-) que será otorgado por la ASOCIACION DE DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS directamente a quien resulte Ganador. El premio será otorgado entre los proyectos que se presenten a cualquiera de los Concursos a que se convoca por la presente Resolución. La decisión la tomarán los miembros de ambos Jurados.

ARTICULO 3° — La Convocatoria la efectuará el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de la UNIDAD DE DIGITALIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS AUDIOVISUALES.

ARTICULO 4° — Fíjase un período para la presentación de proyectos desde el 17 de Noviembre de 2014 hasta el día 28 de Noviembre de 2014 ambos días inclusive, determinándose tales fechas como de apertura y cierre de las presentaciones del Llamado al Concurso.

ARTICULO 5° — Los proyectos deberán remitirse en forma digital al correo electrónico transmedia@incaa.gov.ar para luego ser entregados por la UNIDAD DE DIGITALIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS al Jurado correspondiente.

ARTICULO 6° — En cualquiera de los Concursos, los Proyectos deberán presentarse de la siguiente forma: CINCO (5) carpetas conteniendo:

a) Sinopsis máxima UNA (1) Página.

b) Descripción del proyecto máximo 3 páginas incluyendo: Estado actual del proyecto, Principal plataforma y cómo se conectarán entre las restantes, Idioma, Género, Otros potenciales colaboradores como coproductores, potenciales socios, etcétera, Público al que está dirigido y Antecedentes en formato Pdfs o Links.

c) Currículum Vitae en un máximo de DOS (2) Páginas.

d) Presupuesto.

e) Plan de difusión.

f) Biblia del proyecto, en caso que exista.

g) Material Complementario.

Para el caso del Concurso de Desarrollo de Proyectos Transmedia deberá presentar además los proyectos en CINCO (5) copias.

Para el caso del Concurso de Finalización de Proyectos Transmedia quien se presente deberá ser una Productora que acredite tal calidad, deberá informar un link en el que pueda observarse el avance del proyecto con un mínimo de duración de QUINCE (15) minutos. En este caso quien resulte Ganador del Concurso deberá finalizarlo en un plazo máximo de UN (1) año a contar desde la fecha en que resulte beneficiario del Concurso.

ARTICULO 7° — No se aceptarán proyectos remitidos fuera del plazo establecido en el Plazo de Convocatoria establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTICULO 8° — Los Concursos están dirigidos a producciones cuyas ventanas de exhibición serán: Cine, Televisión Digital, Internet y cualquier otra forma de exhibición. En todos los casos la producción deberá contemplar su desarrollo para cine y por lo menos DOS (2) ventanas más como mínimo. Los presentantes deberán ser Realizadores de Contenidos Transmedia Nacionales e Iberoamericanos o en coproducción. La participación en los Concursos implica el conocimiento y aceptación de las Bases y Condiciones que establece la presente Resolución para los Concursos. El material que se remita para participar no será devuelto a los participantes del/los Concursos.

ARTICULO 9° — Los Productores podrán inscribirse en uno o ambos Concursos con un solo proyecto en cada uno.

ARTICULO 10. — No se admitirán inscripciones de Participantes directamente vinculados a miembros del Jurado y del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Se entenderá como directamente vinculados a todas las personas que mantengan una relación laboral así como familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad. En caso de detectarse tal cuestión, se desestimará el proyecto sin más sin que genere derecho alguno al participante al Concurso.

ARTICULO 11. — Los participantes deben tener la autoría del proyecto presentado al/los Concurso/s, debiendo presentar la Declaración Jurada que obra agregada como ANEXO I a la presente Resolución y forma parte integrante, el día 01 de Diciembre de 2014 al momento de la acreditación en el evento.

ARTICULO 12. — Los participantes a los Concursos deberán asistir a VENTANA SUR personalmente y en caso de ser varios los autores del proyecto bastará con que uno de ellos asista al evento.

ARTICULO 13. — Los proyectos que se presenten al/los Concurso/s que no cumplan con los requisitos serán desestimados automáticamente y no participarán en él.

ARTICULO 14. — Cada Concurso contará con un Jurado integrado con CINCO (5) miembros cada uno. Serán miembros del Jurado de Desarrollo de Proyectos: UN (1) miembro designado por la ASOCIACION DE DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRAFICOS, la Señora Liz ROSENTHAL en representación de POWER TO THE PIXEL DE INGLATERRA, el Señor Rodrigo TERRA en representación de GRUPO ERA TRANSMEDIA DE BRASIL, el Señor Remi BURAH en representación de ARTE FRANCE y el Señor Jaime TENORIO en representación de SEÑAL COLOMBIA y serán miembros del Jurado de la Categoría Finalización de Proyectos: UN (1) miembro designado por CINECOLOR, el Señor Fernando IRIGARAY en representación de CATEDRA LATINOAMERICANA DE NARRATIVAS TRANSMEDIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, el Señor Bruno SMADJA en representación de CROSS VIDEO DAYS DE FRANCIA, el Señor Rodrigo Arnaut de GRUPO ERA TRANSMEDIA DE BRASIL y la Señora Catalina BRICEÑO en representación de CANADIAN MEDIA FUND CANADÁ. Las decisiones serán tomadas por unanimidad y se labrará Acta suscripta por todos los integrantes, la que quedará en resguardo en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. La decisión de los Jurados será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto uno o ambos Concursos. Cualquier situación no prevista será resuelta por INTERACTUAR: NUEVAS VENTANAS TRANSMEDIA.

ARTICULO 15. — Cerrada la recepción de proyectos se efectuará una preselección a los fines de preseleccionar un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Proyectos para el Concurso de Desarrollo de Proyectos Transmedia y un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Proyectos para la Finalización de Proyectos Transmedia. Una vez efectuada esta preselección el día 01 de diciembre de 2014 se comunicará a quienes hayan sido preseleccionados para que los días 02 y 03 de diciembre de 2014 en el marco del evento defiendan su proyecto a través de pitching que no podrá exceder VEINTE (20) minutos frente al Jurado.

ARTICULO 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 92092/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Chaco - Formosa
Estación Experimental Agropecuaria El Colorado
Llama a convocatoria abierta para cubrir los puestos de:

Profesional Especializado de Gestión Externa
Participante de Proyectos

Area Temática: Suelos.
Tema general: Génesis y desarrollo de los suelos.

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 07.
Rango de grados escalafonarios: 16 a 21 (el personal de Planta Permanente conservará su grado escalafonario).

Son requisitos, entre otros, Experiencia laboral profesional no Inferior a seis (6) años en relación al título de su formación universitaria (EXCLUYENTE).
Experiencia específica no inferior a tres (3) años en investigación, extensión y/o transferencia vinculadas a la temática que se convoca (EXCLUYENTE).
Título universitario de carrera de duración no inferior a cuatro (4) años vinculado con la temática del puesto a cubrir, otorgados por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente (EXCLUYENTE).
Título de postgrado al menos de Maestría vinculado con el tema al que se postula (EXCLUYENTE).

Método de merituación y selección: La selección de los profesionales se realizará en distintas etapas:
Evaluación de antecedentes curriculares y laborales, entrevista técnica, situacional y laboral y evaluación del perfil psicológico (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:
Director del Centro Regional, el Director de Estación Experimental Agropecuaria dependiente del Centro Regional Sede del puesto convocado,
el Coordinador del Programa Nacional, el Integrador del Programa Nacional o el Coordinador de Proyecto Específico correspondiente a la temática.

Envío de postulaciones: LAS PRESENTACIONES SE RECIBIRAN UNICAMENTE EN:
Dirección Centro Regional Chaco - Formosa, sita en Av. Wilde N° 5, Resistencia (C.P. 3500) - Provincia del Chaco.

FECHA DE APERTURA: Martes 09 DE DICIEMBRE DE 2014.
FECHA DE CIERRE: Miércoles 31 DE DICIEMBRE DE 2014 a las 12:00 horas.
Bases y Formularios a partir del 25 de Noviembre de 2014:
http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta

ROSA AMELIA PÉREZ, Jefa del Dpto. de Contrataciones y Patrimonio.

e. 25/11/2014 N° 90930/14 v. 25/11/2014

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. f) C. Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 9302.00.00.000X Mercadería: Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.

País de Destino: Estados Unidos

Exportador: LASSERRE S.A. - CUIT N° 30-69611418-4

DESTINACIÓN	ITEM	SUB ITEM	FOB Unitario Decl. U$S	FOB Unitario Ajustado U$S	% Ajuste	Perjuicio fiscal U$S
12073EC01030538L	1	1	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01030538L	1	2	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01030538L	1	3	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01030538L	1	4	99,00	124,36	25,6	63,40
12073EC01030538L	1	5	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01036984W	1	1	75,00	86,19	14,9	2,80
12073EC01036984W	1	2	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01036984W	1	3	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01036984W	1	4	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01036984W	1	5	99,00	124,36	25,6	63,40
12073EC01036984W	1	6	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01036984W	1	7	99,00	124,36	25,6	126,80

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I) Div. Automotores y Partes – C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 25/11/2014 N° 91578/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. f) C. Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 9302.00.00.000X.

Mercadería: Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.

País de Destino: Estados Unidos.

Exportador: LASSERRE S.A. - CUIT N° 30-69611418-4.

DESTINACIÓN	ITEM	SUB ITEM	FOB Unitario Decl. U$S	FOB Unitario Ajustado U$S	% Ajuste	Perjuicio fiscal U$S
12073EC01052414X	1	1	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01052414X	1	2	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01052414X	1	3	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01052414X	1	4	99,00	124,36	25,6	95,10
12073EC01052414X	1	5	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01052414X	1	6	99,00	124,36	25,6	126,80
12073EC01057014J	1	1	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01057014J	1	2	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01057014J	1	3	94,00	123,58	31,5	73,95
12073EC01057014J	1	4	99,00	124,36	25,6	63,40
12073EC01057014J	1	5	86,00	123,58	43,7	187,90
12073EC01057014J	1	6	99,00	124,36	25,6	126,80

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I), Div. Automotores y Partes — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 25/11/2014 N° 91579/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. f) C. Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 9302.00.00.000X.

Mercadería: Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.

País de Destino: Estados Unidos.

Exportador: LASSERRE S.A. - CUIT N° 30-69611418-4.

DESTINACIÓN	ITEM	SUB ITEM	FOB Unitario Decl. U$S	FOB Unitario Ajustado U$S	% Ajuste	Perjuicio fiscal U$S
12073EC01021821G	2	1	86,00	130,50	51,7	368,28
12073EC01021821G	2	2	99,00	124,36	25,6	124,26
13073EC01012811G	1	1	94,00	130,70	39,0	91,75
13073EC01012811G	1	2	86,00	130,70	52,0	670,50
13073EC01012811G	1	3	94,00	130,70	39,0	137,62
13073EC01012811G	1	4	99,00	131,52	32,8	325,25
13073EC01012811G	1	5	86,00	130,70	52,0	335,25
13073EC01012811G	1	6	99,00	131,52	32,8	203,28
13073EC01036257Z	1	1	75,00	93,87	25,2	4,72
13073EC01036257Z	1	2	86,00	132,00	53,5	690,05
13073EC01036257Z	1	3	94,00	132,00	40,4	142,51
13073EC01036257Z	1	4	99,00	132,84	34,2	338,37
13073EC01036257Z	1	5	94,00	136,33	45,0	105,82
13073EC01036257Z	1	6	86,00	132,00	53,5	345,03
13073EC01036257Z	1	7	99,00	132,84	34,2	211,48

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I), Div. Automotores y Partes — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 25/11/2014 N° 91580/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. f) C. Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 9302.00.00.000X.

Mercadería: Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.

País de Destino: Estados Unidos.

Exportador: LASSERRE S.A. - CUIT N° 30-69611418-4.

DESTINACIÓN	ITEM	SUB ITEM	FOB Unitario Decl. U$S	FOB Unitario Ajustado U$S	% Ajuste	Perjuicio fiscal U$S
14073EC01026907S	1	1	107,00	127,63	19,3	51,58
14073EC01026907S	1	2	101,00	127,63	26,4	33,29
14073EC01026907S	1	3	93,00	127,63	37,2	129,86
14073EC01026907S	1	4	107,00	127,63	19,3	103,15
14073EC01026907S	1	5	101,00	127,63	26,4	66,58
14073EC01026907S	1	6	93,00	127,63	37,2	346,30
14073EC01031241F	1	1	83,00	87,88	5,9	12,20
14073EC01031241F	1	2	107	127,63	19,3	51,58
14073EC01031241F	1	3	101	127,63	26,4	53,26
14073EC01031241F	1	4	93	127,63	37,2	173,15
14073EC01031241F	1	5	107	127,63	19,3	92,84
14073EC01031241F	1	6	101	127,63	26,4	53,26
14073EC01031241F	1	7	93	127,63	37,2	311,67

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I), Div. Automotores y Partes — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 25/11/2014 N° 91582/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES CONF. ART. 748 inc. f) C. Ad. —R.G. AFIP N° 620/1999— PARA LA POSICION S.I.M.: 9302.00.00.000X.

Mercadería: Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.

País de Destino: Estados Unidos.

Exportador: LASSERRE S.A. - CUIT N° 30-69611418-4.

DESTINACIÓN	ITEM	SUB ITEM	FOB Unitario Decl. U$S	FOB Unitario Ajustado U$S	% Ajuste	Perjuicio fiscal U$S
14073EC01000447J	1	1	86,00	127,63	48,4	416,30
14073EC01000447J	1	2	94,00	127,63	35,8	84,08
14073EC01000447J	1	3	99,00	127,63	28,9	143,15
14073EC01000447J	1	4	94,00	127,63	35,8	42,04
14073EC01000447J	1	5	86,00	127,63	48,4	156,11
14073EC01000447J	1	6	99,00	127,63	28,9	71,58

Intervinientes: C.P. Marcelo Boscia, Jefe (I), Div. Automotores y Partes — C.P. Gabriel E. Ballarino, Director de la Dirección de Fiscalización de Exportación.

Cont. Púb. GABRIEL BALLARINO, Director, Dirección de Fiscalización de Exportación.

e. 25/11/2014 N° 91583/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE SAN PEDRO

Aduana de San Pedro, 12/11/2014

Por ignorarse domicilio se notifica a las firmas que más abajo se detallan que en las actuaciones que tramitan por ante esta dependencia abajo citadas, en las que se encuentran involucradas como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas, por encontrarlo autor responsable de la comisión de la infracción allí detallada, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra las Resoluciones que abajo se detallan, dictadas por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ART. C.A.	RESOLUCIÓN FALLO Nº	IMPORTE MULTA
060-SC-270-2014/0	COBECCAR S.A. 30-70859738-0	954 INC. C)	351/2014	$65.869,44.
060-SC-271-2014/9	COBECCAR S.A. 30-70859738-0	954 INC. C)	352/2014	$93.811,87.
060-SC-272-2014/7	COBECCAR S.A. 30-70859738-0	954 INC. C)	353/2014	$126.235,20.
060-SC-290-2014/7	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	345/2014	$209.250,00.
060-SC-291-2014/5	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	346/2014	$191.713,50.
060-SC-292-2014/3	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	347/2014	$71.549,10.
060-SC-293-2014/1	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	348/2014	$214.647,30.
060-SC-294-2014/K	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	349/2014	$162.960,00.
060-SC-295-2014/8	BLUEBERRY FIELDS S.A. 30-70938584-0	954 INC. C)	350/2014	$69.840,00.
060-SC-296-2014/1	HORTIFRUT S.A. 30-70912346-3	954 INC. C)	354/2014	$264.726,00.
060-SC-297-2014/K	HORTIFRUT S.A. 30-70912346-3	954 INC. C)	355/2014	$47.638,21.
060-SC-298-2014/8	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	357/2014	$239.983,18.
060-SC-299-2014/6	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	358/2014	$599.760,00.
060-SC-300-2014/6	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	359/2014	$423.584,00.
060-SC-301-2014/4	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	360/2014	$748.419,98.
060-SC-302-2014/2	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	361/2014	$1.087.879,63.
060-SC-303-2014/0	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	362/2014	$186.342,07.
060-SC-304-2014/4	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	363/2014	$924.630,00.
060-SC-305-2014/2	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	364/2014	$924.630,00.
060-SC-306-2014/0	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	365/2014	$908.040,00.
060-SC-307-2014/9	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	366/2014	$787.830,38.
060-SC-308-2014/7	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	367/2014	$336.204,75.
060-SC-309-2014/5	MAGALLANES TRADE S.R.L. 30-71043763-3	954 INC. C)	368/2014	$263.970,00.
060-SC-310-2014/4	LASE GROUP S.R.L. 33-71050389-9	954 INC. C)	356/2014	$51.608,06.

GUSTAVO A. DEL RÍO, Administrador (Int.), Aduana de San Pedro.

e. 25/11/2014 N° 91586/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 13/11/2014

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3º, 4° y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. Palacios Nº 830 Local 3 de la ciudad de Orán (Salta).

Fdo. Adm. Trib. Angel Eduardo Diaz, Aduana de Orán.

DN76:2500/k- 2501/8- 2477/1- 2479/3- 2480/2- 2481/0- 2482/9- 2483/7- 2484/5- 2485/3- 2486/1- 2487/k- 2488/3- 2481/1- 2190/0- 2491/9- 2492/7- 2493/5- 2494/3- 2495/1- 2496/k- 2497/3- 1193/2- 2185/9- 2186/7- 2184/0- 2177/7- 2178/5- 2179/3- 2180/2- 2181/6- 2182/4- 421/k- 718/9- 717/0- 716/2- 951/2- 2155/4- 2156/2- 2157/0- 2158/9- 2159/7- 2160/6- 2162/4- 2162/2- 2163/6- 2164/4- 2165/2- 2166/0- 2167/9- 2168/7- 2169/5- 2170/4- 2171/2- 2173/4- 2174/2- 2175/0- 2176/9- 2181/5- 1172/2- 1173/6- 1174/4- 1175/2- 1177/9- 1178/7- 1179/5- 1180/4- 1181/2- 1182/6- 1183/4- 1184/2- 1185/0- 1186/9- 1187/7- 1188/5- 1189/3- 1190/2-1191/6- 1192/4-1196/7-1197/5-1198/3- 1191/1- 2798/6-1799/4- 2800/4- 2801/2- 2802/6- 2803/4- 2804/2- 2805/0- 2807/7- 2808/5- 2/809/3- 2309/2- 2810/2- 2812/4- 2329/9- 2359/3- 2366/7- 2367/5- 2368/3- 2089/3- 2085/9- 2084/2- 2082/6- 2079/5- 2077/9- 2076/0- 1250/8- 2078/7- 2088/5- 2365/9- 2361/6- 2080/4- 2499/k-.

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-8, AFIP DGA ORÁN.

e. 25/11/2014 N° 91600/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Edicto

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las

mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-208-2014	GONZALO JAVIER PAUL -EE286761510AR- EE286761611AR-	1 (UNA) MAQUINA IMPRENTA TSC-. 8(OCHO) PAQUETES DE ETIQUETAS *5 ROLLOS 8(OCHO) ROLLOS DE STICKERS COLOR ALUMNIO CORP.BEYOND. 3(TRES) PAQ.CON 100 PLANCHAS C/U DE STICKERS COLOR ALUMNIO*36 C/PLANTA.-PROCENCIA TAIWAN.-
12507-223-2014	MICHEL ERNESTO – RD 768950215 AR -	1(UN) TELEFONO CELULAR IPOD.- PROCEDENCIA ALEMANIA-
12507-216-2014	MARCELA CARIGNANO – SIMPLE CU 56867573	1(UN) POTE DE ANTI WRINKLE EN CREMA 59ML 1(UN) FRASCO PRODUCTO COMESTICO MC BELLA VEI 48.2GRS 1(UN) POTE DE CREMA TRATAM. CUTIS MC BELLA VEI 14.2GRS. PROCEDENCIA EEUU
12507-217-2014	MARTIN VEGA – CM 117860505 AR-	2(DOS) LIJADORAS C/ACCESORIOS MODELO J0458 PROCEDENCIA EEUU
12507-221-2014	AGUSTIN SUKMANOWSKI – SIMPLE 554-	1(UNA) CAMPERA DE HOMBRE COLOR NATURAL MC UBI WORKI SHOP.PROCEDENCIA CHINA
12507-222-2014	MICHELLI ERNESTO – SIMPLE 597 -	1(UN) LIBRO PARA COMPUTACION SINGLE PAGE 1(UN) LIBRO PARA COMPUTACION NODE JS. PROCEDENCIA EEUU
12507-224-2014	JUAN IGNACIO APAZ – RD738787379 AR-	1(UN) REMERA PARA HOMBRE A RAYAS MARCA NIKE PROCEDENCIACHINA
12507-225-2014	GRACIELA ESTER ALVAREZ – SIMPLE 656-	9(NUEVE) COSMETICOS P/DAMA DIF.TIPOS/MARCAS/COLORES 1(UN) RELOJ PULSERA P/HOMBRE 5(CINCO) ANTEOJOSP/SOL DIF.MODELOS/COLORES PROCEDENCIA CHINA-
12507-226-2014	MARIA ELENA SERRA – RD772068735 AR-	1(UN) TORNO DENTAL MARCA KAVO SMART PROCEDENCIA ALEMANIA
12507-227-2014	ROMINA SOLANGE ANGELINO – SIMPLE 190 -	1(UNA) REMERA COLOR BLANCA PROCEDENTE EEUU
12507-229-2014	TATIANA SCHEGTEL – RD 760942535 AR -	1(UNA) PALACA BOARD MODEL MEGA 2560 1(UN) CABLE USB PROCEDENCIA CHINA
12507-230-2014	SEBASTIAN BERGARA -SIMPLE 739-	4(CUATRO) CARTUCHOS P/VIDEO JUEGO SEGA GENESIS PROCEDENCIA EEUU-
12507-231-2014	ORESTES EICHHORN – SIMPLE 446-	1(UN) VIDRIO COLOR ROJO P/FARO AUTO/MOTO PROCEDENCIA EEUU

OSVALDO C. TROSSERO, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 25/11/2014 N° 91606/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 12409-051-2014 - La División Aduana San Martín de los Andes anuncia la existencia de mercadería sin titular conocido secuestrado en zona de vigilancia especial por Gendarmería Nacional y puesta a disposición de esta dependencia conforme nota KC4-4050/34, consistente en:

- Cuatro mil setecientos ochenta y ocho (4788) unidades de bombachas dama, diferentes modelos, origen China.

- Dos mil ochocientos ochenta (2880) unidades de calzoncillos tipo bóxer, diferentes modelos y talles, origen China.

- Tres mil cuatrocientos ochenta (3480) unidades de corpiños, diferentes modelos.

- Trescientos sesenta (360) unidades de pantalones para mujer, tipo calza.

- Nueve (9) unidades de ruedas metálicas tipo embrague de 90 centímetros de diámetro.

- Quince (15) unidades de discos de corte diamantados.

- Ciento cincuenta (150) unidades de plaquetas electrónicas CN H12 Display R1D 2812, sin marca ni origen.

- Ciento cincuenta (150) unidades de plaquetas electrónicas CN H12 MAIN R1E 106 10, sin marca ni origen.

- Ciento cincuenta (150) unidades de plaquetas electrónicas CN 9000 MULTI R1F 1510, sin marca ni origen.

- Dos (2) unidades de rulemanes de 60 centímetros de diámetro, origen USA.

- Dos (2) unidades de asiento metálico para rodamiento de rulemán, de 75 centímetros de diámetro, origen USA.

- Dos (2) unidades de ruedas metálicas con encastre, de 80 centímetros de diámetro, origen USA.

- Dos (2) unidades de base de metal para rueda metálica de 90 centímetros de diámetro, marca Republic Diesel, modelo P/N 1387101B, origen USA.

La mercadería descripta se halla en guarda en el depósito de secuestro de la División Aduana citada.

Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO, Administrador, Aduana de San Martín de los Andes.

e. 25/11/2014 N° 91610/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Edicto

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). FDO. Abog. María del Carmen RAMIREZ, Firma Responsable del Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12197-15982-2005 en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: VOCTIR S.A. (CUIT 30-70806828-0)

Abog. SILVIA N. COSTAS, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones, Dept. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2014 N° 92141/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Edicto

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). FDO. Abog. María del Carmen RAMIREZ, Firma Responsable del Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13809-229-2007 en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: NETWAREZ S.R.L. (CUIT 30-70867017-7)

Abog. SILVIA N. COSTAS, Jefe (Int.) Div. Sumarial y Repeticiones, Dept. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2014 N° 92160/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Edicto

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). FDO. Abog. María del Carmen RAMIREZ, Firma Responsable del Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12197-15982-2005 en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: VOCTIR S.A. (CUIT 30-70806828-0)

Abog. SILVIA N. COSTAS, Jefe (Int.) Div. Sumarial y Repeticiones, Dept. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2014 N° 92146/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Edicto

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). FDO. Abog. María del Carmen RAMIREZ, Firma Responsable del Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13705-247-2006 en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: JEG ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70754247-7)

Abog. SILVIA N. COSTAS, Jefe (Int.) Div. Sumarial y Repeticiones, Dept. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2014 N° 92144/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

Disposición 76/2014

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán.

San Miguel de Tucumán, 14/11/2014

VISTO el Régimen de Reemplazos establecido mediante Disposición N° 66/14 (DI RTUC) de fecha 04/09/14, y

CONSIDERANDO:

Que dado la existencia de Equipos de Fiscalización con Jefaturas vacantes, hacen necesario ampliar el Régimen de Reemplazos vigentes en las Divisiones Fiscalización Nros. 1 y 4 de esta Dirección Regional, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos logrando el control y distribución de las tareas inherentes a cada área.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 487/07 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL TUCUMAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ampliar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de las Jefaturas de los Equipos de Fiscalización, conforme se indica seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION NRO. 1 - EQUIPO 1 "E"	1°) CP MARINA VERONICA VIGLIONE (Legajo N° 38.877/69)
DIVISION FISCALIZACION NRO. 4 - EQUIPO 4 "E"	1°) CPN MARIA GABRIELA GARCIA (Legajo N° 33.578/88)

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. SEBASTIAN LUIS DURRUTY, Director Titular, Dirección Regional Tucumán.

e. 25/11/2014 N° 91604/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 446/2014

Asunto: Abogado Oscar Alberto SARAVIA BENÍTEZ. S/Otorgamiento de poder para representar al Fisco Nacional, en jurisdicción de la Dirección Regional Salta.

Bs. As., 17/11/2014

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11070-25-2014 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Salta propicia designar al Abogado Oscar Alberto SARAVIA BENÍTEZ en el carácter de Representante del Fisco, para que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Agencia Sede Salta.

Que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio N° 601/02 (Artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista de la agente.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Abogado Oscar Alberto SARAVIA BENÍTEZ (D.N.I. N° 17.131.216 - Legajo N° 92.045/19), para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción de la Agencia Sede Salta de la Dirección Regional Salta, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARÍA SIOMARA AYERÁN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos, AFIP.

e. 25/11/2014 N° 91174/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Edicto Boletín Oficial

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Julio César MARTINEZ (D.N.I. N° 12.348.955), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 13/11/2014

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, Jefe A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 25/11/2014 N° 90358/14 v. 27/11/2014

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Edicto

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. Que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Fdo. Osvaldo Cristian Trossero. Administrador - Aduana Paraná.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-198-2014	TORTUL UBALDO – RD 768006513AR-	1(UNA)CAMPERA PARA HOMBRE COLOR NEGRA C/CAPUCHA PROCEDENTE DE CHINA
12507-199-2014	JAVIER CAUSSAT – RD770776489AR-	1(UN) JUGUETE EXCALIBUR C/ACCESORIOS. PROCEDENCIA JAPON
12507-200-2014	SILVIO LAUGERO – SIMPLE 1926	1(UNA) PLAQUETA DE CIRCUITO INTEGRADO C/VISOR PROCEDENCIA EEUU
12507-202-2014	MARCELO GUSTAVO MEZA – CM 11733442AR	51(CINCUENTA Y UN) LIBRILLO RELIGIOSOS VIA CRUSIS PROCEDENCIA ITALIA
12507-203-2014	EMILIANO GARCILAZO – CM117625065AR	1(UN) KIT PIEZAS P/ARMAR DE PLASTICO ALIEN. PROCEDENCIA EEUU
12507-204-2014	BERNARDO SIBULOFSKY -CM117904087AR-	7(SIETE) REMERAS NIÑOS 1(UNA) CHOMBA NIÑO 1(UNA) CAMISA P/NIÑO 2(DOS) BERMUDAS P/NIÑO 1(UNA) BERMUDA JEAN P/NIÑO 1(UN) PANTALON CAPRI P/NIÑO 4(CUATRO) PERFUMES 5ML PROCEDENCIA EEUU
12507-205-2014	PAULA ALBORNOZ PRADA – RD772053024AR -RD772053214R-	1(UN) SACO P/DAMA DE ABRIGO 1(UN) SACO P/DAMA COLOR NEGRO 1(UN) PILOTO P/DAMA 1(UNA) BLUSA P/DAMA ANIMAL PRINT PROCEDENCIA CHINA
12507-206-2014	GUSTAVO BEVILACQUA – RD716088779AR-	1(UN) PAR DE ZANDALIAS P/DAMA PROCEDENCIA CHINA
12507-232-2014	ELBA ERNARDT INTERNACIONAL SIMPLE Nº 728	(1 UNO)- RELOJ PULSERA P/ DAMA MARCA TISER. (1 UNO)- CABLE USB COLOR NARANJA S038446400007 SIN INDUSTRIA. (1 UNO)- MOUSE DE COLOR VERDE, INDUSTRIA CHINA. PROCEDENTE DE SUIZA.-
12507-233-2014	WALTER ALEJANDRO SCHUEMBER CM117615244 AR	(40 CUARENTA)- BOTELLITAS DE TINTURA P/ TATUAJE DIF. COLORES MARCA TATTOO (1 UNO)- BOTELLA DE TINTA NEGRA SIN INDUSTRIA. (100 CIEN)- AGUJAS P/ REALIZAR TATUAJES EN PLANCHAS DE 5 U. C/U. PROCEDENTE DE EEUU.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-234-2014	JAVIER CAUSSAT CM116225622 AR	(4 CUATRO)- REMERA DE DIFERENTES COLORES Y ESTAMPADOS IND. HONDURA. (1 UNO)- DISCO DE PASTA SIN PIE DE INDUSTRIA. (5 CINCO)- CD MUSICALES DIFERENTES INTERPRETES SIN PIE DE INDUSTRIA. (12 DOCE)- POSTERS DE DIFERENTES MEDIDAS Y DIBUJOS SIN INDUSTRIA. (1 UNO) TARJETA SIN INDUSTRIA. PROCEDENTE DE EEUU.
12507-235-2014	MARIA VICTORIA COMBA MAIZTEGUI – RD 766053422 AR-	1(UNA) BLUSA DAMA COLOR NEGRO PROCEDENCIA CHINA
12507-236-2014	MARIELA CANGERI – RD 771244362 AR-	1(UN) BUZO PARA DAMA COMBINADO CON CAPUCHA PROCEDENCIA HONG KONG
12507-237-2014	GRAFF MARA – RD 762604544 AR-	1(UN) PAR ZAPATILLAS DEPORTIVAS P/NIÑO COLOR NEGRO SALOMON – PROCEDENCIA CHINA
12507-238-2014	GONZALO CIOCCA – RD 767323381 AR-	1(UNA) TABLET -NUEVA- MID-ANDROID C/ACCESORIOS PROCEDENCIA CHINA
12507-239-2014	HANS MARINO SCHMEEBERGER – SIMPLE 742-	1(UN) ESTUCHE DE PLASTICO C/MEDALLA LEYENDA CHAMPION 2014. PROCEDENCIA EEUU
12507-240-2014	GRACIANI CRISTIAN WANDO – RD771110745AR-	1(UNA) CAMISA P/HOMBRE PROCEDENCIA CHINA
12507-241-2014	JEREMIAS SANTANA- SIMPLE 892	1(UN) CUBRE JOYSTICK DE GOMA 1(UN) ENCENDEDOR A GAS RECARGABLE PROCEDENCIA CHINA
12507-242-2014	VICTORIA NAVARRO -RD771354592 AR-	1(UN) VESTIDO VERDE PROCEDENCIA CHINA
12507-243-2014	GASTON SCHOENFELD - RD 763472297 AR -	1(UN) PAR DE ZAPATILLAS P/HOMBRE PROCEDENCIA CHINA
12507-244-2014	LUIS ALMADA -RD 771360575AR -	1(UN) RELOJ P/HOMBRE COLOR NEGRO PROCEDENCIA CHINA
12507-245-2014	DIEGO VIDOZ – SIMPLE GR 388293097 -	1(UN) PANTALO PIRATA COLOR GRIS PROCEDENCIA CHINA
12507-246-2014	SEBASTIAN ANDRES OLMOS - RD760886428 AR-	1(UN) KIT DE PLASTICO P/ARMAR A ESCALA FORMA TANQUE PROCEDENCIA ALEMANIA
12507-247-2014	MARIA M. BIZAI - GR 388287065-	1(UN) BUZO COLOR GRIS C/CAPUCHA P/DAMA 1(UNA) REMERA COLOR GRIS/MARRON 3(TRES) BLUSAS P/DAMA 1(UNA) PRENDA TIPO SACO P/DAMA PROCEDENCIA CHINA
12507-248-2014	LILIA DEMAR – SIMPLE 893-	28(VEINTIOCHO) LIBRILLOS RELIGIOSOS PROCEDENCIA EEUU
12507-249-2014	HERNAN OJEDA - SIMPLE 1203-	11(ONCE) JUGUETES DESARTICULADOS P/ARMAR IMAGEN BRUCE LEE PROCEDENCIA CHINA
12507-250-2014	LUIS MAXIMILIANO OLIVO – RD 771321705 AR-	1(UN) PAR ZAPATILLAS P/NIÑO SALOMON PROCEDENCIA CHINA

OSVALDO C. TROSSERO, Administrador (I) Aduana de Paraná.

e. 25/11/2014 N° 91608/14 v. 25/11/2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución 860/2014

Bs. As., 5/11/2014

VISTO, el Expediente N° S01:0059609/2013 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Normas de Licencias Aeronáuticas de la Dirección de Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto de la Parte 141 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC).

Que las RAAC Parte 141 contienen las normas a que deben someterse los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).

Que por tratar cuestiones comunes, la aprobación de la nueva Parte 141 de las RAAC generará la necesidad de derogar la Disposición N° 116 de fecha 15 de agosto de 2001, la Disposición N° 162 del día 1° de noviembre de 2001, en ambos casos dictadas por el ex - COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA y la Disposición N° 167 de fecha 11 de septiembre de 2001, esta última dictada por la ex - Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas del ex - COMANDO DE REGIONES AEREAS de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que también deberán ser derogadas las Resoluciones Nros. 231 y 239, ambas del día 17 de abril de 2012 dictadas por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la norma propiciada abarca, entre otros, temas referentes a los requisitos para la certificación de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), reglas de operación, requerimientos administrativos y los equipos de instrucción de vuelo que deben contar.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que ello brindará la posibilidad de que los sectores interesados y la ciudadanía en general puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto de la Parte 141 “CENTROS DE INSTRUCCION DE AERONAUTICA CIVIL” (CIAC) de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACION CIVIL (RAAC) que obra como Anexo I al presente acto administrativo.

ARTICULO 2° — Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán dirigirse a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, sito en Avenida Paseo Colón N° 1452 (C1063ADO) de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando el número de expediente que surge del visto de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el mismo plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL con asiento en la calle Azopardo N° 1405, piso 7° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTICULO 4° — Habilítase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional para llevar el Registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilítese la casilla de correo normaer@anac.gov.ar a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados y por un plazo de TREINTA (30) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión - Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n esta Resolución podrán ser consultados en la dirección WEB de la ANAC.

e. 25/11/2014 N° 91680/14 v. 26/11/2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 723/2014

Bs. As., 10/11/2014

VISTO el expediente N° S02:0001510/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4° incisos e) y f) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo 1 al Decreto N° 1716/08.

Que el Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir (CEL) del Municipio de Tolhuin, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fue Certificado y homologado oportunamente por la Disposición ANSV N° 369 de fecha 12 de Noviembre de 2010.

Que con fecha 11 de Noviembre de 2011, mediante Disposición ANSV N° 411, se ha renovado por primera vez la certificación del (CEL) de dicho municipio.

Que con fecha 9 de Noviembre de 2012, mediante Disposición ANSV N° 616, se ha renovado por segunda vez la certificación del (CEL) de dicho municipio.

Que asimismo con fecha 11 de Noviembre de 2013, mediante Disposición ANSV N° 641, se ha renovado por tercera vez la certificación del (CEL) de dicho municipio.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE TOLHUIN, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE USHUAIA con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207 para la “RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR”, corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° inciso f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de TOLHUIN, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación N° 4 de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRÍGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado de Renovación Nº4

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de la Ciudad de **TOLHUIN**, de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del
Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.
El presente Certificado tiene validez por un año.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días de Noviembre de 2014

Disposición Nº 723

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior.

e. 25/11/2014 N° 91376/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 738/2014

Bs. As., 13/11/2014

VISTO el Expediente N° S02:0138803/2014 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 380 del 24 de agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como así también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que por Disposición ANSV N° 168 del 23 de abril de 2013 se transfirió el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, del ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES al ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, el que funcionara en carácter de complementario y como fortalecimiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RENAT), a cargo de la mencionada Dirección.

Que en igual sentido, mediante los artículos 2° y 3° de la mencionada Disposición se transfirió al ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380, y se modificó la denominación del REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que por Disposición ANSV N° 555 de fecha 4 de octubre de 2013, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que el COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la inscripción en el mencionado registro, presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCION DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, acreditaron el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/12, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes, los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, han tomado intervención dentro de su competencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórese y regístrese al COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE al REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición N° 380/12 —t.o. según Disposición ANSV N° 168/2013—, y Disposición N° 555/13, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

ARTICULO 2° — La incorporación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar previo a su vencimiento, el trámite de renovación de vigencia conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3° — La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida quedará supeditada al cumplimiento por parte del COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y su modificatoria N° 555/13, encontrándose facultada la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4° — Instrúyase a la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FELIPE RODRÍGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 25/11/2014 N° 91499/14 v. 25/11/2014

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 1326/2014

Bs. As., 19/11/2014

Visto el Expediente N° 299/04 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público y permanente.

Que, en tal sentido, desde la sanción de la Ley N° 26.522 esta AUTORIDAD FEDERAL se abocó, entre otras cosas, a reunir datos que le permitan conocer el estado de situación de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, en especial, el relevamiento convocado por la Resolución N° 1-AFSCA/09 muestra que la prestación del servicio de frecuencia modulada (FM) ha sido el espacio comunicacional en el cual se han desarrollado numerosos proyectos, que hoy funcionan sin autorizaciones que los respalden.

Que, en este cuadro de situación y en el marco de un modelo de gestión que prioriza la democratización de los servicios de comunicación audiovisual y la federalización del actuar de este organismo, se dictó la Resolución N° 323-AFSCA/14, aclarada por su similar N° 592-AFSCA/14, a través de la cual se aprobaron pliegos de bases y condiciones para regir los concursos públicos para la adjudicación de licencias del servicio de FM, categoría E, F y G, caracterizado por la flexibilización de las exigencias formales en los procedimientos que regula.

Que el artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1225/10, faculta a esta AUTORIDAD FEDERAL a llamar y sustanciar la totalidad de los citados concursos públicos, correspondiendo en el caso, por las características del servicio, la adjudicación de la licencia por acto administrativo a ser dictado por el DIRECTORIO.

Que asimismo, el marco normativo al que nos venimos refiriendo acuerda facultades para resolver las características de los llamados a concurso, teniendo en consideración la disponibilidad de espectro y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que los resultados del relevamiento de emisoras operativas no autorizadas dispuesto por la Resolución N° 1-AFSCA/09 exponen la forma en la cual se distribuyen los servicios de comunicación audiovisual y cómo se articula parte de la demanda de licencias aportando elementos de planificación para este Organismo.

Que en tal sentido, y a fin de regularizar la situación de dichos servicios, resulta pertinente considerar las presentaciones efectuadas al amparo de la Resolución N° 1-AFSCA/09, como solicitudes de incorporación de previsiones técnicas para futuros llamados a concurso público, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 26.522 y 32 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Que, así también, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido, planificando parámetros técnicos para el servicio de FM, a los efectos de implementar el procedimiento de concurso público, indicado por la Ley N° 26.522 como cauce formal para la selección de licenciatarios en las ciudades en las que se verifica la operatividad de estaciones del servicio de FM, en la provincia de MISIONES.

Que en la planificación de parámetros técnicos para el presente llamado a concurso se ha incorporado como directriz los porcentajes definidos por el artículo 89 de la Ley N° 26.522.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se llame a concurso público, se apruebe el cronograma mediante el cual se establece la fecha y los lugares en los que se realizarán la recepción de las ofertas y las aperturas de los concursos públicos que se convocan como así también los datos técnicos correspondientes a las licencias objeto de los respectivos concursos, sin perjuicio de la posibilidad de acrecer las frecuencias reservadas proporcionalmente para los sectores con y sin fines de lucro, que la presente establece.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 18) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas de existencia ideal sin fines de lucro, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en localizaciones de la provincia de MISIONES.

El cronograma de los actos de apertura, las localidades, las frecuencias, las categorías y especificaciones técnicas, se señalan en la planilla que como Anexo A integra la presente.

ARTICULO 2° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas físicas y de existencia ideal con fines de lucro, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en localizaciones de la provincia de MISIONES.

El cronograma de los actos de apertura, las localidades, las frecuencias, las categorías y especificaciones técnicas, se señalan en la planilla que como Anexo B integra la presente.

ARTICULO 3° — Impleméntense los “Talleres de Difusión y Asesoramiento”, relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos de bases y condiciones que rigen esta convocatoria, a realizarse en el ámbito de la provincia en la que se convoca a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes al servicio de FM. Las fechas de los mencionados talleres serán anunciadas en la página web del Organismo y en las respectivas Delegaciones.

ARTICULO 4° — Establécese que los concursos públicos convocados por los artículos 1° y 2° de la presente se regirán por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares aprobados por la Resolución N° 323-AFSCA/14, aclarada por su similar N° 592-AFSCA/14.

ARTICULO 5° — La asignación de los parámetros técnicos de cada una de las licencias que se adjudiquen, será determinada por esta AUTORIDAD FEDERAL tomando en consideración el orden de mérito del oferente, la preferencia manifestada en la oferta y los antecedentes de operatividad. Las frecuencias disponibles para cada localización podrán ser acrecentadas en tanto ello resulte técnicamente factible, en forma proporcional, para los sectores con y sin fines de lucro.

ARTICULO 6° — La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación del oferente, número de concurso público, la localidad y provincia para la cual se presenta:

a) Dentro de DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura, en el ámbito de la Delegación MISIONES, sita en la Avenida Roque Perez N° 257, de la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en el horario de 10 a 13 horas y de 16 a 19 horas.

b) En el lugar establecido para la apertura de los concursos públicos fijado en los Anexos A y B de la presente, en la fecha y hora allí indicada, con una antelación no mayor a las DOS (2) horas de aquélla. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. En dicha fecha, no se certificarán copias en el ámbito de la Delegación, en los términos del artículo 5° de los Anexos A y B de la Resolución N° 323-AFSCA/14.

ARTICULO 7° — El pliego de bases y condiciones generales y particulares podrá ser retirado, previa adquisición, a partir del quinto día hábil computado a partir del día siguiente a la de la publicación de la presente, en la sede de esta AUTORIDAD FEDERAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, o en las Delegaciones del Interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, con la boleta de depósito sellada por el Banco y acompañando copia de la misma.

ARTICULO 8° — Los servicios operativos de FM emplazados en alguna de las localidades incluidas en los Anexos A y B de la presente, presentados al relevamiento realizado por la Resolución N° 1-AFSCA/09, deberán presentarse a los concursos que se convocan. Quienes no se presenten a los concursos mencionados no podrán invocar válidamente como antecedente de regularización, petición alguna efectuada con anterioridad a la fecha de la emisión de este acto, ni la presentación realizada al amparo del relevamiento realizado por la Resolución N° 1-AFSCA/09.

ARTICULO 9° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

SECTOR SIN FINES DE LUCRO — ANEXO A

CONCURSO NRO.	LOCALIDAD	LAT		LONG		CAN	FREC	CAT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	FECHA Y LUGAR DE APERTURA
453	25 DE MAYO	27	23	54	45	209	89,7	F		19/12/2014 – 15 horas.- Sindicato Unico de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal. (SUTERH) - 3 de febrero 1470 - Posadas- Misiones.
	25 DE MAYO	27	23	54	45	221	92,1	F		
	25 DE MAYO	27	23	54	45	225	92,9	F		
454	APOSTOLES	27	54	55	45	208	89,5	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	216	91,1	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	218	91,5	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	245	96,9	F		
455	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	209	89,7	F		
	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	213	90,5	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
456	AZARA	28	04	55	40	215	90,9	F		
457	BERNARDO DE IRIGOYEN	26	15	53	39	206	89,1	F		
	BERNARDO DE IRIGOYEN	26	15	53	39	218	91,5	F		
458	CAMPO GRANDE	27	13	54	59	202	88,3	F		
459	CAMPO VIERA	27	20	55	03	207	89,3	F		
	CAMPO VIERA	27	20	55	03	217	91,3	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
460	CANDELARIA	27	28	55	45	202	88,3	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
461	CAPIOVI	26	56	55	04	210	89,9	F		
462	CERRO AZUL	27	38	55	30	223	92,5	F		
463	COLONIA ALICIA ALTA	27	26	54	21	212	90,3	F		
464	COLONIA AURORA	27	28	54	31	203	88,5	F		
465	COLONIA VICTORIA	26	20	54	37	235	94,9	F		
466	DOS DE MAYO	27	01	54	40	215	90,9	F		
467	EL DORADO	26	25	54	37	229	93,7	F		
	EL DORADO	26	25	54	37	284	104,7	F		
468	EL SOBERBIO	27	19	54	13	247	97,3	F		
469	ESPERANZA	26	01	54	36	218	91,5	F		
	ESPERANZA	26	01	54	36	297	107,3	F		
470	GOBERNADOR ROCA	27	11	55	27	205	88,9	F		
471	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	201	88,1	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	207	89,3	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	217	91,3	F		
472	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	225	92,9	F		
	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	263	100,5	F		
	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	270	101,9	F		
473	MONTECARLO	26	34	54	47	214	90,7	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
474	OBERA	27	29	55	07	212	90,3	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	OBERA	27	29	55	07	222	92,3	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
475	PUERTO LIBERTAD	25	55	54	35	221	92,1	F		
476	PUERTO PIRAY	26	29	54	43	286	105,1	F		
477	PUERTO RICO	26	48	55	01	203	88,5	F		
	PUERTO RICO	26	48	55	01	230	93,9	F		
478	RUIZ DE MONTOYA	26	58	55	04	205	88,9	F		
479	SAN ANTONIO	26	03	53	45	211	90,1	F		
480	SAN IGNACIO	27	16	55	32	203	88,5	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
481	SAN JAVIER	27	53	55	08	296	107,1	F		
	SAN JAVIER	27	53	55	08	298	107,5	F		
482	SAN PEDRO	26	39	54	08	201	88,1	F		
	SAN PEDRO	26	39	54	08	203	88,5	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
483	SAN VICENTE	27	00	54	28	201	88,1	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	205	88,9	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	SAN VICENTE	27	00	54	28	215	90,9	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	217	91,3	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	219	91,7	F		
484	SANTO PIPO	27	08	55	24	236	95,1	F		

SECTOR CON FINES DE LUCRO — ANEXO B

CONCURSO NRO.	LOCALIDAD	LAT		LONG		CAN	FREC	CAT	ESPECIFICACIONES TECNICAS	FECHA Y LUGAR DE APERTURA
485	25 DE MAYO	27	23	54	45	229	93,7	F		19/12/2014 – 11 horas.- Sindicato Unico de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal. (SUTERH) 3 de febrero 1470 - Posadas-Misiones.
	25 DE MAYO	27	23	54	45	241	96,1	F		
	25 DE MAYO	27	23	54	45	245	96,9	F		
	25 DE MAYO	27	23	54	45	277	103,3	F		
	25 DE MAYO	27	23	54	45	294	106,7	F		
486	APOSTOLES	27	54	55	45	203	88,5	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	220	91,9	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	237	95,3	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	266	101,1	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	270	101,9	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	275	102,9	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	287	105,3	F		
	APOSTOLES	27	54	55	45	289	105,7	F		
487	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	218	91,5	F		
	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	225	92,9	F		
	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	227	93,3	F		
	ARISTOBULO DEL VALLE	27	06	54	54	251	98,1	F		
488	AZARA	28	04	55	40	259	99,7	F		
489	BERNARDO DE IRIGOYEN	26	15	53	39	272	102,3	F		
	BERNARDO DE IRIGOYEN	26	15	53	39	283	104,5	F		
	BERNARDO DE IRIGOYEN	26	15	53	39	287	105,3	F		
490	CAMPO GRANDE	27	13	54	59	261	100,1	F		
	CAMPO GRANDE	27	13	54	59	298	107,5	F		
491	CAMPO VIERA	27	20	55	03	225	92,9	F		
	CAMPO VIERA	27	20	55	03	229	93,7	F		
492	CANDELARIA	27	28	55	45	206	89,1	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	CANDELARIA	27	28	55	45	244	96,7	F		
493	CAPIOVI	26	56	55	04	292	106,3	F		
494	CERRO AZUL	27	38	55	30	225	92,9	F		
	CERRO AZUL	27	38	55	30	241	96,1	F		
495	COLONIA ALICIA ALTA	27	26	54	21	236	95,1	F		
496	COLONIA AURORA	27	28	54	31	207	89,3	F		
497	COLONIA VICTORIA	26	20	54	37	251	98,1	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
498	DOS DE MAYO	27	01	54	40	217	91,3	F		
	DOS DE MAYO	27	01	54	40	229	93,7	F		
499	EL DORADO	26	25	54	37	211	90,1	F		
	EL DORADO	26	25	54	37	219	91,7	F		
500	EL SOBERBIO	27	19	54	13	259	99,7	F		
	EL SOBERBIO	27	19	54	13	275	102,9	F		
501	ESPERANZA	26	01	54	36	272	102,3	F		
	ESPERANZA	26	01	54	36	283	104,5	F		
502	GOBERNADOR ROCA	27	11	55	27	216	91,1	F		
	GOBERNADOR ROCA	27	11	55	27	244	96,7	F		
503	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	229	93,7	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	251	98,1	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	256	99,1	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	259	99,7	F		
	JARDIN DE AMERICA	27	03	55	13	289	105,7	F		
504	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	219	91,7	F		
	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	222	92,3	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	255	98,9	F		
	LEANDRO N ALEM	27	37	55	19	278	103,5	F		
505	MONTECARLO	26	34	54	47	216	91,1	F		
506	OBERA	27	29	55	07	204	88,7	F		
	OBERA	27	29	55	07	216	91,1	F		
	OBERA	27	29	55	07	258	99,5	F		
	OBERA	27	29	55	07	298	107,5	F		
507	PUERTO LIBERTAD	25	55	54	35	245	96,9	F		
508	PUERTO PIRAY	26	29	54	43	251	98,1	F		
509	PUERTO RICO	26	48	55	01	256	99,1	F		
	PUERTO RICO	26	48	55	01	271	102,1	F		
510	RUIZ DE MONTOYA	26	58	55	04	207	89,3	F		
511	SAN ANTONIO	26	03	53	45	252	98,3	F		
512	SAN IGNACIO	27	16	55	32	242	96,3	F		
	SAN IGNACIO	27	16	55	32	289	105,7	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
513	SAN JAVIER	27	53	55	08	229	93,7	F		
	SAN JAVIER	27	53	55	08	293	106,5	F		
514	SAN PEDRO	26	39	54	08	209	89,7	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	SAN PEDRO	26	39	54	08	293	106,5	F		
515	SAN VICENTE	27	00	54	28	221	92,1	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	SAN VICENTE	27	00	54	28	225	92,9	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	227	93,3	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	229	93,7	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	238	95,5	F		
	SAN VICENTE	27	00	54	28	273	102,5	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	SAN VICENTE	27	00	54	28	280	103,9	F	PRE MAX. = 0,3 Kws. / HMA = 40 Metros	
	SAN VICENTE	27	00	54	28	300	107,9	F		
516	SANTO PIPO	27	08	55	24	285	104,9	F		

e. 25/11/2014 N° 91940/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 2982/2014

Bs. As., 17/11/2014

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y las Resoluciones N° 151/13/INCAA y 2870/14/13/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0151/13/INCAA se reglamentó el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que mediante el artículo 5 de la Resolución N° 0151/13/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual está conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que por Resolución N° 2870/14/INCAA, se designó a los miembros del Comité XXIX de EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, ficción y animación.

Que por cuestiones laborales, la Sra. Vanessa RAGONE renuncia al respectivo Comité, siendo necesario nombrar a su reemplazante.

Que el Consejo Asesor ha designado al Sr. Hernán MUSALUPPI como reemplazante.

Que dicho reemplazo fue efectuado por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 0976/13, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001).

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Productor Hernán MUSALUPPI, DNI 18.304.710, al Comité XXIX de EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, ficción y animación, reemplazando a la Sra. Vanessa RAGONE.

ARTICULO 2° — Ratifícanse las designaciones del Director Marcelo SCHAPCES, Técnica Carla DANIO, Guionista Diego Marcelo FERNANDEZ MUSIAK y el Actor Carlos BERRAYMUNDO.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91380/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3034/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 4978/2012/INCAA, la Resolución N° 1071/2014/INCAA, la Resolución N° 2387/2014/INCAA, la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, Decreto N° 1225/2010, la Resolución N° 1330/2012/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1071/2014/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE FICCION JUVENILES EN FORMATOS MULTIPLATAFORMAS PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES ASOCIADAS A UN CANAL Y/O SEÑAL, a realizarse con un presupuesto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000.-), en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos con la finalidad de permitir el acceso a la infraestructura, la conectividad, las nuevas tecnologías en el proceso de producción y circulación de bienes artísticos y culturales, de modo de abrir oportunidades de participación a toda la comunidad, y con el fin que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

Que por Resolución N° 2387/2014/INCAA se designó al Jurado titular para la selección de ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se expidió en las actas del día 2 de Octubre de 2014 sobre los Ganadores del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso por Resolución N° 1071/2014/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, Decreto N° 1225/2010, la Resolución N° 1330/2012/INCAA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese GANADORES del llamado a Concurso por Resolución N° 1071/2014/INCAA "SERIES DE FICCION JUVENILES EN FORMATOS MULTIPLATAFORMAS PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES ASOCIADAS A UN CANAL Y/O SEÑAL" a los siguientes proyectos:

Por Región NUEVO CUYO

Titular: "NEBULO" Presentante Cecilia Agüero

Por Región CENTRO METROPOLITANA

Titular: "SIGUIENDO A SOFIA" Presentante Llorente y Villarruel Contenidos

Por Región CENTRO NORTE

Titular: "ANIMALIA" Presentante Paula Veronica Rodriguez

Por Región NOROESTE ARGENTINO

Titular: "LA MUJER DE PIEDRA" Presentante Noelia Carrizo D'Alessandro

Por Región PATAGONIA

Titular: "LA MANADA DE LA RUTA 40" Presentante Gastón Markotic

Por Región NORESTE ARGENTINO

Titular: "ANDO CANTANDO" Presentante Germán Raúl Berger.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91379/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3035/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6254/14/INCAA, y la Resolución N° 1844/14/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1844/14/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SIETE (7) SERIES DE FICCIONES PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES para Televisión Digital, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que la mencionada Resolución establece que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales nombrará un Jurado que estará conformado por personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso a la señora Elena Maria ANTONINI, D.N.I. N° 26.420.027; la Sra. Bernarda LLORENTE, D.N.I. N° 18.633.377; el Sr. Heber Damián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 22.922.514; el Sr. Federico Javier OLIVERA, D.N.I. N° 26.597.000 y la Sra. Nora SEOANE, D.N.I. N° 11.836.573.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. del Decreto N° 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1844/2014/INCAA "Concurso Series de Ficciones para Productoras con Antecedentes" a los señores/as:

1. Elena Maria ANTONINI, D.N.I. N° 26.420.027

2. Bernarda LLORENTE, D.N.I. N° 18.633.377

3. Heber Damián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 22.922.514

4. Federico Javier OLIVERA, D.N.I. N° 26.597.000

5. Nora SEOANE, D.N.I. N° 11.836.573.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91384/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3036/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6252/2014/INCAA, y la Resolución N° 1848/2014/INCAA, la Resolución N° 72022/2014/INCAA, la Ley 17741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley 26522 y su Decreto 1225/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1848/2014/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SERIES DE FICCIONES FEDERALES a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar proyectos inéditos de SERIES DE FICCIONES de OCHO (8) CAPITULOS de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada capítulo (incluidos títulos y rodantes). Las series estarán destinadas al público en general, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que la mencionada Resolución establece que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales nombrará un Jurado que estará conformado por 15 miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso al Señor CAMPODONICO Horacio, DNI: 16.040.685; VAINMAN, Sergio, DNI: 8.659.508; CAMAÑO, Marcelo, DNI: 17.555.542; MENSI Pablo, DNI 23.705.939; JURE Cristian, DNI: 21.774.763; GARZÓN Carmen DNI: 6.494.316; PERIN Atilio DNI: 11.234.684; CERRATO Segundo DNI: 23.101.941; BUSQUIER Christian DNI: 23.102.677; GONZALEZ Maximiliano DNI: 22.723.168; BAZÁN Jorge DNI: 10.299.306; SAHAR Eduardo DNI: 7.975.474; LOISEAU Aldana DNI: 26.364.587; RASCHIA Cristina DNI: 10.779.485; VENDEMMIA Enzo DNI: 17.184.823.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1848/2014/INCAA SERIES DE FICCIONES FEDERALES a los señores/as:

1. CAMPODONICO Horacio	DNI: 16.040.685
2. VAINMAN, Sergio	DNI: 8.659.508
3. CAMAÑO, Marcelo	DNI: 17.555.542
4. MENSI Pablo	DNI: 23.705.939
5. JURE Cristian	DNI: 21.774.763
6. GARZÓN Carmen	DNI: 6.494.316
7. PERIN Atilio	DNI: 11.234.684
8. CERRATO Segundo	DNI: 23.101.941
9. BUSQUIER Christian	DNI: 23.102.677
10. GONZALEZ Maximiliano	DNI: 22.723.168
11. BAZÁN Jorge	DNI: 10.299.306
12. SAHAR Eduardo	DNI: 7.975.474
13. LOISEAU Aldana	DNI: 26.364.587
14. RASCHIA Cristina	DNI: 10.779.485
15. VENDEMMIA Enzo	DNI: 17.184.823

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91390/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3037/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6255/2014/INCAA, y la Resolución N° 1846/2014/INCAA, la Ley 17741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley 26522 y su Decreto 1225/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1848/2014/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SERIES DE ANIMACIONES FEDERALES a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar proyectos inéditos de SERIES DE FICCIONES de OCHO (8) CAPITULOS de CUATRO (4) minutos de duración cada capítulo (incluidos títulos y rodantes). Las series estarán destinadas al público en general, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que la mencionada Resolución establece que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales nombrará un Jurado que estará conformado por 15 miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso la Señora ZLATAR Tatiana DNI: 28.990.686; BILYK Pablo DNI: 30.384.972; D'ALESSIO Joana DNI: 92.545.256; SARAVIA Alejo DNI: 26.632.663; LUTY Nelson DNI: 18.367.583; FALCON Esteban DNI: 20.021.307; RABANI Mariana DNI: 26.072.632; CONRADO GARCÍA Alonso DNI: 24.946.145; MORENO Magdalena DNI: 20.932.030; BILARDO Santiago DNI: 33.476.502; VALEROS Fermín DNI: 31.809.807; SOSA HANNSON Eleonora DNI: 26.874.749; MANSUR Gerardo DNI: 27.129.306; BOMCZUK Mariel DNI: 23.015.975; VIDES ALMONACID Bernardo DNI: 11.064.926.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1846/2014/INCAA SERIES DE ANIMACIONES FEDERALES a los señores/as:

1. ZLATAR Tatiana	DNI: 28.990.686
2. BILYK Pablo	DNI: 30.384.972
3. D'ALESSIO Joana	DNI: 92.545.256
4. SARAVIA Alejo	DNI: 26.632.663
5. LUTY Nelson	DNI: 18.367.583
6. FALCON Esteban	DNI: 20.021.307
7. RABANI Mariana	DNI: 26.072.632
8. CONRADO GARCÍA Alonso	DM: 24.946.145
9. MORENO Magdalena	DNI: 20.932.030
10. BILARDO Santiago	DNI: 33.476.502
11. VALEROS Fermín	DNI: 31.809.807
12. SOSA HANNSON Eleonora	DNI: 26.874.749
13. MANSUR Gerardo	DNI: 27.129.306
14. BOMCZUK Mariel	DNI: 23.015.975
15. VIDES ALMONACID Bernardo	DNI: 11.064.926

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91401/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3038/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6253/2014/INCAA, y la Resolución N° 1850/2014/INCAA, la Resolución N° 2371/2014/INCAA, la Ley 17741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley 26522 y su Decreto 1225/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1850/2014/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar proyectos inéditos de SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS de OCHO (8) CAPÍTULOS de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada capítulo (incluidos títulos y rodantes). Las series estarán destinadas al público en general, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que la mencionada Resolución establece que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales nombrará un Jurado que estará conformado por 15 miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso al Señor NAVARRO ESPEJO Pablo DNI: 13.277.565; CROATTO Virginia DNI: 25.554.808; HOIJMAN Alejo DNI: 22.825.490; GUTIERREZ Laureano Ladislao DNI: 23.372.483; BURD Marcelo Julio DNI: 16.940.969; BERLANGA Juan Manuel DNI: 25.126.963; ALLENDE Eduardo Marcelo DNI: 17.344.273; FUENTES SAUMA José Ezequiel DNI: 33.095.917; BIONDO Alejandro DNI: 21.687.440; ALBARENGA Elio Abel DNI: 30.137.164; ROVIRA Guillermo DNI: 28.060.174; VASQUEZ RIVERA Rafael DNI: 94.268.929; TRINCHERA Nestor DNI: 28.657.019; LOPEZ ACTIS Javier DNI: 17.221.283; PALMA Federico DNI: 25.283.779.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1850/2014/INCAA SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS a los señores/as:

1. NAVARRO ESPEJO Pablo	DNI: 13.277.565
2. CROATTO Virginia	DNI: 25.554.808
3. HOIJMAN Alejo	DNI: 22.825.490
4. GUTIERREZ Laureano Ladislao	DNI: 23.372.483
5. BURD Marcelo Julio	DNI: 16.940.969
6. BERLANGA Juan Manuel	DNI: 25.126.963
7. ALLENDE Eduardo Marcelo	DNI: 17.344.273
8. FUENTES SAUMA José Ezequiel	DNI: 33.095.917
9. BIONDO Alejandro	DNI: 21.687.440
10. ALBARENGA Elio Abel	DNI: 30.137.164
11. ROVIRA Guillermo	DNI: 28.060.174
12. VASQUEZ RIVERA Rafael	DNI: 94.268.929
13. TRINCHERA Nestor	DNI: 28.657.019
14. LOPEZ ACTIS Javier	DNI: 17.221.283
15. PALMA Federico	DNI: 25.283.779

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91404/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3039/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6257/14/INCAA y la Resolución N° 1849/14/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1849/14/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SIETE (7) CICLOS DE PROGRAMAS INFANTILES de una duración total mínima diaria de VEINTICUATRO (24) minutos, y máxima de NOVENTA Y SEIS (96) minutos (incluidos títulos y rodantes) a emitirse de lunes a viernes durante un período no inferior a SEIS (6) MESES corridos completos o CIENTO VEINTE (120) PROGRAMAS, a realizarse con un presupuesto máximo por CICLO de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) con la finalidad de contribuir a la formación de un acervo de contenidos audiovisuales para televisión digital que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que en el Capítulo IV Artículo 19 de las Bases y Condiciones del llamado a Concurso por Resolución N° 1849/14/INCAA se expresa que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en adelante INCAA, conjuntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T, nombrará un Jurado que estará conformado por personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso a la Sra. Jésica Betsabé Tritten D.N.I. 29.106.899, la Sra. Lorena Laura Muños D.N.I. 22.707.470; al Sr. Alejandro Gustavo Parra D.N.I. 14.315.762; al Sr. Sebastián Mignogna D.N.I. 21.732.363; al Sr. Carlos Lucio Castro D.N.I. 24.594.805; Sr. Federico René Palazzo D.N.I. 21.474.016; al Sr. Heraldo Nahúm Mirad D.N.I. 24.097.281.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° de la ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1849/14/INCAA "CICLOS DE PROGRAMAS INFANTILES" a los Señores/as:

1. Jésica Betsabé Tritten D.N.I. 29.106.899

2. Lorena Laura Muños D.N.I. 22.707.470

3. Alejandro Gustavo Parra D.N.I. 14.315.762

4. Sebastián Mignogna D.N.I. 21.732.363

5. Carlos Lucio Castro D.N.I. 24.594.805

6. Federico René Palazzo D.N.I. 21.474.016

7. Heraldo Nahúm Mirad D.N.I. 24.097.281

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91408/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3040/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Expediente N° 6251/2014/INCAA, y la Resolución N° 1845/2014/INCAA, las Resoluciones N° 2029/2014/INCAA y 2370/2014/INCAA, la Ley 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley 26.522 y su Decreto 1225/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1845/2014/INCAA se llamó a Concurso para la producción de UNITARIOS DOCUMENTALES a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar proyectos inéditos de UNITARIO DOCUMENTAL para la televisión digital de VEINTISEIS (26) minutos de duración (incluidos títulos y rodantes). Los unitarios estarán destinados al público en general, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional.

Que la mencionada Resolución establece que la Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales nombrara un Jurado que estará conformado por 12 miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que el INCAA recomienda designar como jurado titular del mencionado Concurso al Señor BETZ, Sebastian DNI: 24.684.999; BERTILOTTI, Matias DNI: 24.111.876; SUÁREZ, Clara Inés DNI: 17.896.309; CATRILEO, Carlos Marcelo DNI: 22.934.522; JUGO, Ricardo Ariel DNI: 24.101.545; SAVARY, Romina DNI: 26.636.254; KRUJOSKI, Andrea Alejandra DNI: 29.184.691; COLOMBO, Miguel DNI: 26.627.137; GOMEZ, Gaspar DNI: 23.429.460; ESTRABOU, Hebe DNI: 23.963.398; PARDO, Rolando DNI: 11.834.192; GARCIA VARGAS, Alejandra DNI: 17.909.367.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado a Concurso por Resolución N° 1845/2014/INCAA CONCURSO NOSOTROS PARA TELEVISION DIGITAL a los señores/as:

1. BETZ, Sebastian	DNI: 24.684.999
2. BERTILOTTI, Matias	DNI: 24.111.876
3. SUAREZ, Clara Inés	DNI: 17.896.309
4. CATRILEO, Carlos Marcelo	DNI: 22.934.522
5. JUGO, Ricardo Ariel	DNI: 24.101.545
6. SAVARY, Romina	DNI: 26.636.254
7. KRUJOSKI, Andrea Alejandra	DNI: 29.184.691
8. COLOMBO, Miguel	DNI: 26.627.137
9. GOMEZ, Gaspar	DNI: 23.429.460
10. ESTRABOU, Hebe	DNI: 23.963.398
11. PARDO, Rolando	DNI: 11.834.192
12. GARCIA VARGAS, Alejandra	DNI: 17.909.367

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2014 N° 91412/14 v. 25/11/2014

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 3050/2014

Bs. As., 18/11/2014

VISTO el Decreto N° 756/93, la Resolución 895/2014-INCAA y el Expediente 10328/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el VISTO se estableció la facultad de instituir distintos premios en beneficio de los locatarios y compradores de videogramas en el video-club y los adquirientes de los Boletos Oficiales Cinematográficos.

Que los premios consisten, según la resolución 895/2014/INCAA, en veintidós (22) premios de PESOS UN MIL ($ 1.000) libre de impuestos, entre los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos resultantes del sorteo correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año en curso.

Que el sorteo referido en la resolución citada en el VISTO fue realizado el 14 de octubre del año 2014 a las 20.00 horas en el complejo Village Recoleta, ubicado en la calle Vicente López 2050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, protocolizado por la escribana María Laura Monjo, matrícula N° 5142.

Que en el acta confeccionada por la escribana María Laura Monjo constan los nombres y documentos de los ganadores.

Que los ganadores resultaron ser 1° Eberstark Frida D.N.I.: 4.288.513, 2° Fontana Silvia Carmen D.N.I.: 10.889.314, 3° Rodríguez María Lidia D.N.I.: 13.305.116, 4° Lepore Antonio D.N.I.: 4.447.463, 5° López Osvaldo D.N.I.: 7.441.980, 6° Flores Osvaldo Javier D.N.I.: 17.431.438, 7° Benítez Marina Ailen D.N.I.: 35.989.798, 8° Manresa Sandra Inés D.N.I.: 18.607.873, 9° Castañares Rubén D.N.I.: 5.184.063, 10° Cetkovich Marta D.N.I.: 6.654.514, 11° Giusti Mario D.N.I.: 16.521.508, 12° Balzola María del C. D.N.I.: 12.729.527, 13° Mariscal Jesica D.N.I.: 36.337.549, 14° Rodríguez Osvaldo Omar D.N.I.: 13.584.882, 15° Barrientos A. Painé D.N.I.: 23.967.897, 16° Lazzarini Gladys Inés Ana D.N.I.: 16.208.850, 17° Badino Jorge Enrique D.N.I.: 5.089.087, 18° Kilijan Martina D.N.I.: 29.320.155, 19° Dottazzini María A. D.N.I.: 1.773.311, 20° Villarreal Julio D.N.I.: 4.698.437, 21° Delia Gustavo D.N.I.: 11.959.401, 22° Rodríguez Nélida D.N.I.: 14.939.232.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese ganadores del premio de PESOS MIL ($ 1000) libre de impuestos, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2014, a los siguientes acreedores que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Liquídese y abónese a favor de los adquirientes de Boletos Oficiales Cinematográficos que figuran en el anexo I de la presente Resolución, la suma de PESOS MIL ($ 1.000) libre de impuestos.

ARTICULO 3° — Impútese el gasto a la Partida correspondiente del ejercicio Financiero 2014, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4° — Publíquense los nombres de los ganadores en la página Web del Instituto.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LUCRECIA CARDOSO, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I - RESOLUCION N° 3050

Ganadores $ 1.000 mes Agosto 2014

1° Eberstark Frida	D.N.I.: 4.288.513
2° Fontana Silvia Carmen	D.N.I.: 10.889.314
3° Rodriguez María Lidia	D.N.I.: 13.305.116
4° Lepore Antonio	D.N.I.: 4.447.463
5° López Osvaldo	D.N.I.: 7.441.980
6° Flores Osvaldo Javier	D.N.I.: 17.431.438
7° Benitez Marina Ailen	D.N.I.: 35.989.798
8° Manresa Sandra Inés	D.N.I.: 18.607.873
9° Castañares Rubén	D.N.I.: 5.184.063
10° Cetkovich Marta	D.N.I.: 6.654.514
11° Giusti Mario	D.N.I.: 16.521.508

Ganadores $ 1.000 mes Septiembre 2014

1° Balzola María del C.	D.N.I.: 12.729.527
2° Mariscal Jesica	D.N.I.: 36.337.549
3° Rodriguez Osvaldo Omar	D.N.I.: 13.584.882
4° Barrientos A. Painé	D.N.I.: 23.967.897
5° Lazzarini Gladys Inés Ana	D.N.I.: 16.208.850
6° Badino Jorge Enrique	D.N.I.: 5.089.087
7° Kilijan Martina	D.N.I.: 29.320.155
8° Dottazzini María A.	D.N.I.: 1.773.311
9° Villarreal Julio	D.N.I.: 4.698.437
10° Delia Gustavo	D.N.I.: 11.959.401
11° Rodriguez Nélida	D.N.I.: 14.939.232

e. 25/11/2014 N° 91439/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogénetica de Raigrás perenne (Lolium perenne) de nombre Infinity obtenida por GENTOS S.A.

Solicitante: GENTOS S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Joaquin Gonzalez Bonorino

Patrocinante: Ing. Agr. Joaquin Gonzalez Bonorino

Fundamentación de novedad: Infinity es una variedad diploide de ciclo temprano con hábito de crecimiento semierecto y vigor inicial medio. Presenta un color de hoja verde claro, de 20.52 cm de largo, 5.25 cm más largo que el cv. Samson y un ancho de hoja de 0.65 cm, 0.09 cm más ancha que el cv. Samson. El largo de espiga es de 22.42 cm, 0.5 cm más largas que el cv. Samson. Posee un peso de mil semillas de 1.721 gr.

Fecha de verificación de estabilidad: 07/12/11

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director a/c de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/11/2014 N° 91509/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogénetica de Pasto ovillo (Dactylis glomerata) de nombre Poseidon obtenida por GENTOS S.A.

Solicitante: GENTOS S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Joaquin Gonzalez Bonorino

Patrocinante: Ing. Agr. Joaquin Gonzalez Bonorino

Fundamentación de novedad: Poseidon es una variedad tetraploide de ciclo de floración temprana, 5 días más temprana que Omea y 25 días más temprana que Amba. Es de crecimiento muy vigoroso con alta capacidad de rebrote en invierno. Sin latencia invernal. El tallo es de 31.5 cm de largo, 7.13 cm más largo que Amba. Tiene 7 espiguillas/glomérulo, 2 más que Amba, con hojas de color verde normal y 4.5 flores por espiguilla.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/12/11

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director a/c de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/11/2014 N° 91510/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 914/2014

Bs. As., 17/11/2014

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Gustavo MARTIN (M.I. N° 25.430.203) al cargo de Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase, a partir del 17 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Gustavo MARTIN (M.I. N° 25.430.203) al cargo de Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTICULO 2° — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. AXEL KICILLOF, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 25/11/2014 N° 91330/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 38.751/2014

Expediente N° 62.462 - Verificación cumplimiento Leyes N° 20.091, 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia por parte del PAS Ramirez Ruben Ariel (Matrícula N° 64.447).

Síntesis:

19/11/2014

VISTO… Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 62.462.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Rubén Ariel RAMIREZ (matrícula N° 64.447), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en NECOCHEA N° 330 (C.P. 3500) RESISTENCIA - CHACO, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/11/2014 N° 91522/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 38.752/2014

Expediente N° 61.917 - Verificación cumplimiento Leyes N° 20.091, 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia por parte del PAS Jocou Luis Alberto (Matrícula N° 12.260).

Síntesis:

19/11/2014

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 61.917.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Alberto JOCOU (matrícula N° 12.260), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BO. JUNIORS DORREGO N° 1345 (C.P. 5000) - CORDOBA - CORDOBA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/11/2014 N° 91524/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 38.753/2014

Expediente N° 59.444 - Presuntas infracciones del PAS Borghello Luis Alberto (Matrícula N° 9.591) a las Leyes N° 22.400 y 20.091.

Síntesis:

19/11/2014

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.444.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Alberto BORGHELLO (matrícula N° 9.591), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA. RIVADAVIA N° 10.834 OFICINA 1 (C.P. 1408) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/11/2014 N° 91530/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 38.754/2014

Expediente N° 62.637 “Inscripción en el Registro de Liquidadores de Siniestros y Averías”.

Síntesis:

19/11/2014

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Liquidadores de Siniestros y Averías a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I

RESOLUCION N° 38.754

Matrícula	Nombre y Apellido	Documento	Nº de Documento
384	AGUIAR, SERGIO JAVIER	D.N.I.	16.589.888
385	ALIANAK , GLADYS	D.N.I.	22.426.281
386	BERCELLINI, PABLO ANDRÉS	D.N.I.	14.611.628
387	FOCARACCIO, VALERIA ROMINA	D.N.I.	26.583.828

388	GAMBOA, GABRIEL ALEXIS	D.N.I.	32.702.829
389	MAGARIÑOS, PAOLA ANDREA	D.N.I.	21.963.176
390	OMS, ALEJANDRO JORGE	D.N.I.	11.958.234
391	ORELLA, MARTÍN	D.N.I.	17.359.322
392	PLANDOLIT, HERNANDO ARIEL	D.N.I.	21.475.568
393	PUIG UBIOS, MARCOS RAUL	D.N.I.	22.795.641
394	RICARDES, ALCIDES ANIBAL	D.N.I.	18.371.048
395	RODRIGO, SEBASTIÁN	D.N.I.	32.236.475
396	SOBRINO, AUGUSTO ROBERTO	D.N.I.	13.180.208
397	VELAZQUEZ, ANALIA NATALIA	D.N.I.	25.762.870
398	ZUCCON, FABIAN IGNACIO	D.N.I.	35.190.166

e. 25/11/2014 N° 91531/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Edicto

En el marco del Expediente N° S01:0499714/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, notifica a la firma EKUAR S.R.L. los siguientes requerimientos en el marco del régimen creado por la Ley N° 25.922 y sus normas reglamentarias: 1.- Se intima a la empresa EKUAR S.R.L. para que, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de publicada la presente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes comparezca personalmente a esta dependencia, sita en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 3, Sector 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 horas, a efectos de notificarse y retirar copia autenticada del Informe de Auditoría realizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), del que se desprende que la empresa no pudo ser auditada y, por lo tanto, recomienda la devolución de todo el beneficio percibido. Asimismo, queda intimado para que, dentro del plazo indicado, efectúe el descargo que considere pertinente en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, sita en la Av. Paseo Colón 189, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. Todo ello bajo apercibimiento en caso de no retirar el informe o no efectuar el descargo en los plazos indicados, de tener por conformado y aceptado el contenido del referido Informe de Auditoría. 2.- Se intima a la empresa EKUAR S.R.L. para que, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de publicada la presente, abone la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 688,82) en concepto de pago por las tareas de verificación y control en el marco de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Toda la información y documentación presentada deberá estar firmada por su representante legal o apoderado con facultades suficientes.

Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 25/11/2014 N° 91240/14 v. 27/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 132/2014

Bs. As., 13/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0067106/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que a tal efecto, la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA de la SECRETARIA DE ENERGIA, a través de la Comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, estableció los requisitos formales necesarios para tal solicitud.

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO, numeral 3 CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA de la SECRETARIA DE ENERGIA, quien en su informe agregado a fojas 99/101 señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la Empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a todos los contenidos requeridos por el punto 3.2. "DE ACUERDO AL CUADRO TARIFARIO" del ANEXO 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS, referidos en la Comunicación de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA publicada en el Boletín Oficial N° 30.931 de fecha 22 de junio de 2006, para obtener la conformidad de la Secretaría de Energía para aplicar las Tarifas de Peaje de su Cuadro Tarifario".

Que de las actuaciones surge que el Organismo con competencia y autoridad regulatoria local es la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de MISIONES y como tal, resulta competente para el control y seguimiento futuro de las tarifas y requisitos previstos en la normativa, tal como se expide en el aval e informe pertinente de justificación de las tarifas realizados para obtener la presente conformidad.

Que por ello, corresponde otorgar a la empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA la conformidad solicitada para que aplique a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme las tarifas de su respectivo Cuadro Tarifario a los Usuarios de su jurisdicción.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065, el Artículo 1° del Decreto N° 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto N° 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Préstase la conformidad solicitada por la Empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA para que aplique a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme las tarifas de su respectivo Cuadro Tarifario a los Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA; a la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES; a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIANA MATRANGA, Secretaria de Energía.

e. 25/11/2014 N° 91409/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 136/2014

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0012944/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE INVESTIGACION DE GRANDES REDES ELECTRICAS, ASOCIACION CIVIL, solicita el auspicio institucional por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para el "XVI ENCUENTRO REGIONAL IBEROAMERICANO DE CIGRE" - ERIAC, que se llevará a cabo durante el mes de mayo de 2015, en la Ciudad de Puerto Iguazú, en la Provincia de Misiones.

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente resolución no generará erogación presupuestaria al ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con la Providencia de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 0000642 de fecha 1° de septiembre de 2008, "...la índole de lo propiciado no amerita, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la intervención de esta Dirección".

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 incorporado por el Decreto N° 2.202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase el auspicio institucional de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al "XVI ENCUENTRO REGIONAL IBEROAMERICANO DE CIGRE" - ERIAC, a llevarse a cabo durante el mes de mayo de 2015, en la Ciudad de Puerto Iguazú, en la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2° — El auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIANA MATRANGA, Secretaria de Energía.

e. 25/11/2014 N° 91405/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 137/2014

Bs. As., 17/11/2014

VISTO el Expediente N° S01:0386195/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA solicita su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA como AGENTE AUTOGENERADOR, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en la Estación Transformadora PUERTO MINERAL, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), en barras de TRECE CON DOS DECIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de las instalaciones de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, Provincia de MISIONES.

Que el AUTOGENERADOR prevé inyectar al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) una potencia de hasta SIETE MEGAVATIOS (7 MW).

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha remitido la Nota B-59183-1 de fecha 22 de octubre de 2010 donde informa que la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que el MINISTERIO DE ECOLOGIA, RECURSOS RENOVABLES NATURALES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES, mediante Resolución N° 041, de fecha 11 de febrero de 2010, otorgó la Viabilidad Ambiental Definitiva al Proyecto de ampliación de la capacidad de generación de la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA dio satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como AGENTE AUTOGENERADOR de la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA en la Estación Transformadora PUERTO MINERAL, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), en barras de TRECE CON DOS DECIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de las instalaciones de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, Provincia de MISIONES, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.651 de fecha 31 de mayo de 2013 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto N° 2.743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA como AGENTE AUTOGENERADOR, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en la Estación Transformadora PUERTO MINERAL, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), en barras de TRECE CON DOS DECIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de las instalaciones de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 2° — La Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA deberá verificar el cumplimiento de lo especificado para el control de emisiones de contaminantes por chimenea, nivel sonoro, la planificación y sistema de gestión ambiental correspondiente según las especificaciones de la legislación vigente y en cumplimiento de la Resolución N° 555 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 17 octubre de 2001.

ARTICULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCION TECNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la Empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA en la Estación Transformadora PUERTO MINERAL, jurisdicción de ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), en barras de TRECE CON DOS DECIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de las instalaciones de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA, Provincia de MISIONES. A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4° — Notifíquese a PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA (EMSA), a la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIANA MATRANGA, Secretaria de Energía.

e. 25/11/2014 N° 91407/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1330/2014

28/10/2014

ARTICULO 1° — Categorízase a la "ASOCIACION EN DEFENSA DEL INFANTE NEUROLOGICO - A.E.D.I.N." C.U.I.T. N° 30-51938257-8, con domicilio legal y real en la calle Teodoro García 2948, Código Postal 1426, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Reinscríbase a la "ASOCIACION EN DEFENSA DEL INFANTE NEUROLOGICO - A.E.D.I.N." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Déjase constancia de la permanencia de la "ASOCIACION EN DEFENSA DEL INFANTE NEUROLOGICO - A.E.D.I.N." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD respecto de las modalidades prestacionales de Centro Educativo Terapéutico, categoría "A", con un cupo de ciento noventa y ocho (198) concurrentes en jornada simple y/o doble, de Servicio de Rehabilitación Nivel I y de Estimulación Temprana.

ARTICULO 5° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 25/11/2014 N° 91575/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 74/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO, el Expediente S01:0111808/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 y las Resoluciones N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014, N° 38 de fecha 4 de julio de 2014, N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014 y N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS es el organismo que lleva adelante las políticas nacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo de democratizar el acceso a la información, la comunicación y las nuevas tecnologías en todo el territorio nacional, reduciendo así la brecha digital.

Que, las políticas públicas implementadas por el GOBIERNO NACIONAL están dirigidas a impulsar el desarrollo económico y social, promover la competencia, incorporar las tecnologías más avanzadas a la vida cotidiana y crear las condiciones para equilibrar las oportunidades de todos los habitantes del país.

Que, el desarrollo de las telecomunicaciones está íntimamente relacionado con la eficiente gestión y administración de un recurso natural limitado como es el espectro radioeléctrico.

Que, en materia de espectro radioeléctrico, el objetivo de las políticas públicas es conseguir la atribución eficiente del recurso, lo cual implica una posterior asignación sin discriminación, con equidad y justicia entre los diversos interesados, de forma tal que se cumplan los objetivos del país, incluido el crecimiento económico, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

Que, en ese sentido la administración del espectro radioeléctrico es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL, siendo objetivo de todo mecanismo de gestión del espectro alcanzar la mayor eficiencia posible en su uso, concepto que comprende, entre otros aspectos, que este recurso sea utilizado de manera tal que favorezca el desarrollo en su dimensión social, permitiendo el acceso de los usuarios a una oferta de servicios diversa y que ofrezca mayores y diferentes facilidades.

Que, asimismo, la eficiente gestión del espectro influye en todos los habitantes del país, pues todos consumen o se benefician de servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que, en virtud de ello, y debido al avance de las tecnologías en materia de telecomunicaciones a nivel regional y mundial, se tomó la decisión de llevar a cabo la política pública más importante en los últimos 50 años en materia de gestión de espectro, de modo tal que dichos avances estén a disposición de todo el pueblo argentino.

Que, como primera medida, el artículo 2° del Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 instruyó a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a instrumentar las medidas pertinentes con el objeto de atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz exclusivamente al Servicio Móvil Terrestre.

Que, del mismo modo, el artículo 3°, por su parte, instruyó a dicha Secretaría para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, proceda a concursar las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz, 2110-2170 MHz y determinados segmentos de las bandas de frecuencias 1850-1910 MHz, 1930-1990 MHz, 824-849 MHz y 869-894 MHz.

Que, cumpliendo con lo instruido, por el artículo 4° de la Resolución N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se atribuyeron las bandas de frecuencias comprendidas entre 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, en el mismo sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 698-806 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, posteriormente, la Resolución S.C. N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 aprobó en su artículo 1° el llamado al Concurso de las bandas de frecuencias mencionadas en el Decreto N° 671/2014.

Que, el artículo 2° aprobó, como Anexo I, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA).

Que, dicho Pliego fue elaborado con los fines de garantizar los derechos de los usuarios; promover el acceso a los servicios de comunicaciones móviles a las personas que habitan en zonas no cubiertas; evitar la concentración de espectro en pocas empresas de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional; promover la competencia mediante el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones; fomentar el desarrollo tecnológico nacional; y compatibilizar el desarrollo del sector con los objetivos de política macroeconómica, el balance de divisas y el sostenido crecimiento económico.

Que, la correspondiente convocatoria del Concurso se realizó por medio de un anuncio que se publicó desde el día 17 hasta el día 23 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la República Argentina, y los días 17 y 18 de julio de 2014 en dos diarios de circulación nacional.

Que, asimismo, a partir del día 24 de julio de 2014, los interesados en participar tuvieron la oportunidad de adquirir el Pliego en la sede de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en uso de sus facultades conforme al artículo 5° del Pliego, emitió dos circulares a fin de subsanar ciertos errores materiales del mismo y responder aquellas consultas planteadas por los adquirientes, aclarando cuestiones de naturaleza interpretativa del contenido del mismo.

Que, la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1, aprobada por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, modificó el inciso (e) del punto 35.1 del artículo N° 35, el ANEXO VII, el inciso (a) del artículo N° 36, el artículo N° 5, los artículos N° 2.1.4, 2.2.4, 2.3.4 del ANEXO III y el artículo N° 3.2.9 del ANEXO IV del PLIEGO.

Que, la CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, de fecha 10 de septiembre de 2014, emitió aclaraciones de oficio y contestó las consultas realizadas por los adquirientes TELECOM PERSONAL S.A., el día 29 de agosto y el día 4 de septiembre de 2014; TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., el día 2 de septiembre de 2014; AMX ARGENTINA S.A., los días 3 y 4 de septiembre de 2014; CABLEVISION S.A., el día 3 de septiembre de 2014; ARLINK S.A., el día 2 de septiembre de 2014; y NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., el día 4 de septiembre de 2014.

Que, posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del referido Pliego, a través de la Resolución S.C. N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS conformó la Comisión de Precalificación, encargada del análisis de la documentación a presentar por los Oferentes.

Que, el día 18 de septiembre de 2014 CUATRO (4) Adquirientes presentaron sus respectivas ofertas y, posteriormente, se realizó el acto de apertura de sobres en presencia de un Escribano Adscripto de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicho acto, se dejó debida constancia de la cantidad de documentación presentada por cada uno de ellos, especificando cantidad de tomos y fojas, conforme surge del acta labrada a tal efecto, conformándose de esta manera los Adquirientes en Oferentes de los distintos lotes que se encontraban en subasta en el citado Concurso Público.

Que, luego del análisis de dicha documentación, la Comisión de Precalificación procedió a emitir el correspondiente Dictamen de Precalificación de los Oferentes, contemplando los principios generales establecidos en el artículo 39° del Pliego, evaluando la razonabilidad del proyecto técnico y la eficiencia y eficacia para cumplir con el interés público comprometido, los resultados esperados y los objetivos enunciados.

Que, la Comisión de Precalificación realizó un análisis y evaluación pormenorizados de las ofertas presentadas, contemplando la oferta realizada y la forma de presentación de los antecedentes, conforme a los artículos 33° y 34° del PLIEGO; las condiciones de presentación y exclusión del Concurso conforme a los artículos 31° y 32°; la CAPACIDAD JURIDICA, conforme al artículo 35° del PLIEGO; la CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA conforme al artículo 36° del PLIEGO; y la CAPACIDAD TECNICA conforme al artículo 37° del PLIEGO.

Que, luego del análisis de la documentación comprendida en la oferta, tanto en la presentación original como a través de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones que la antedicha Comisión formuló a los Oferentes, se suscribió el Dictamen de Precalificación.

Que, dicho dictamen fue elevado a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el día 2 de octubre de 2014.

Que, como consecuencia de la evaluación respecto de las ofertas presentadas en relación a las obligaciones contenidas en el Pliego del Concurso, la Comisión de Precalificación recomendó que los Oferentes precalificados sean TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A.

Que, luego del estudio del mismo, se dictó la Resolución S.C. N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES precalificó a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A. para proseguir en el trámite del Concurso.

Que, el día 31 de octubre de 2014 se realizó la subasta pública en presencia de una Escribana Adscripta de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicha subasta, la empresa AMX ARGENTINA S.A. ofreció la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MILLONES (U$S 44.000.000.-) por el LOTE 3.

Que, dicha oferta económica fue conformada de acuerdo al precio base establecido en el Pliego puesto que la empresa AMX ARGENTINA S.A. era el único OFERENTE PRECALIFICADO que había ofertado para dicho LOTE.

Que, el LOTE 3 está conformado por las bandas de frecuencias 1870-1875 MHz y 1950-1955 MHz para el Area de Explotación II para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, la empresa AMX ARGENTINA S.A. (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.) es titular de Licencia Unica de Telecomunicaciones y cuenta con el Registro de SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, de conformidad con todo lo antedicho y teniendo en consideración toda la prosecución y el exitoso procedimiento licitatorio, le corresponde a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES realizar la presente adjudicación de bandas de frecuencias.

Que, asimismo, conforme al artículo 48° del Pliego, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación el adjudicatario deberá pagar el monto ofertado y constituir la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 54° del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior contado a partir del día de la notificación del presente acto, el adjudicatario deberá pagar, en consonancia con el monto ofertado, las bandas de frecuencias que por la presente se están adjudicando.

Que, en caso de que el adjudicatario no cumpliera con lo señalado en los párrafos precedentes, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

Que, las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han expedido en sentido favorable.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha de 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícanse a la empresa AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA) (CUIT 30-66328849-7), para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), las bandas de frecuencias 1870-1875 MHz y 1950-1955 MHz para el Area de Explotación II, conforme los términos y condiciones dispuestos por el CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES

(PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Dispónese que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (TCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente acto la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 54 del mismo y pagar, en consonancia con el monto ofertado, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MILLONES (U$S 44.000.000.-) por las bandas de frecuencias adjudicadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Dispónese que, en caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera con lo señalado en el artículo precedente, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previsto en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 T.O. 1991.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 25/11/2014 N° 92296/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 75/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO, el Expediente S01:0111808/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 y las Resoluciones N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014, N° 38 de fecha 4 de julio de 2014, N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014 y N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es el organismo que lleva adelante las políticas nacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo de democratizar el acceso a la información, la comunicación y las nuevas tecnologías en todo el territorio nacional, reduciendo así la brecha digital.

Que, las políticas públicas implementadas por el GOBIERNO NACIONAL están dirigidas a impulsar el desarrollo económico y social, promover la competencia, incorporar las tecnologías más avanzadas a la vida cotidiana y crear las condiciones para equilibrar las oportunidades de todos los habitantes del país.

Que, el desarrollo de las telecomunicaciones está íntimamente relacionado con la eficiente gestión y administración de un recurso natural limitado como es el espectro radioeléctrico.

Que, en materia de espectro radioeléctrico, el objetivo de las políticas públicas es conseguir la atribución eficiente del recurso, lo cual implica una posterior asignación sin discriminación, con equidad y justicia entre los diversos interesados, de forma tal que se cumplan los objetivos del país, incluido el crecimiento económico, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

Que, en ese sentido la administración del espectro radioeléctrico es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL, siendo objetivo de todo mecanismo de gestión del espectro alcanzar la mayor eficiencia posible en su uso, concepto que comprende, entre otros aspectos, que este recurso sea utilizado de manera tal que favorezca el desarrollo en su dimensión social, permitiendo el acceso de los usuarios a una oferta de servicios diversa y que ofrezca mayores y diferentes facilidades.

Que, asimismo, la eficiente gestión del espectro influye en todos los habitantes del país, pues todos consumen o se benefician de servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que, en virtud de ello, y debido al avance de las tecnologías en materia de telecomunicaciones a nivel regional y mundial, se tomó la decisión de llevar a cabo la política pública más importante en los últimos 50 años en materia de gestión de espectro, de modo tal que dichos avances estén a disposición de todo el pueblo argentino.

Que, como primera medida, el artículo 2º del Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 instruyó a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a instrumentar las medidas pertinentes con el objeto de atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz exclusivamente al Servicio Móvil Terrestre.

Que, del mismo modo, el artículo 3°, por su parte, instruyó a dicha Secretaría para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, proceda a concursar las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz, 2110-2170 MHz y determinados segmentos de las bandas de frecuencias 1850-1910 MHz, 1930-1990 MHz, 824-849 MHz y 869-894 MHz.

Que, cumpliendo con lo instruido, por el artículo 4° de la Resolución N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se atribuyeron las bandas de frecuencias comprendidas entre 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, en el mismo sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 698-806 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, posteriormente, la Resolución S.C. N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 aprobó en su artículo 1° el llamado al Concurso de las bandas de frecuencias mencionadas en el Decreto N° 671/2014.

Que el artículo 2° aprobó, como Anexo I, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA).

Que, dicho Pliego fue elaborado con los fines de garantizar los derechos de los usuarios; promover el acceso a los servicios de comunicaciones móviles a las personas que habitan en zonas no cubiertas; evitar la concentración de espectro en pocas empresas de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional; promover la competencia mediante el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones; fomentar el desarrollo tecnológico nacional; y compatibilizar el desarrollo del sector con los objetivos de política macroeconómica, el balance de divisas y el sostenido crecimiento económico.

Que, la correspondiente convocatoria del Concurso se realizó por medio de un anuncio que se publicó desde el día 17 hasta el día 23 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la República Argentina, y los días 17 y 18 de julio de 2014 en dos diarios de circulación nacional.

Que, asimismo, a partir del día 24 de julio de 2014, los interesados en participar tuvieron la oportunidad de adquirir el Pliego en la sede de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en uso de sus facultades conforme al artículo 5º del Pliego, emitió dos circulares a fin de subsanar ciertos errores materiales del mismo y responder aquellas consultas planteadas por los adquirientes, aclarando cuestiones de naturaleza interpretativa del contenido del mismo.

Que, la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1, aprobada por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, modificó el inciso (e) del punto 35.1 del artículo N° 35, el ANEXO VII, el inciso (a) del artículo N° 36, el artículo N° 5, los artículos N° 2.1.4, 2.2.4, 2.3.4 del ANEXO III y el artículo N° 3.2.9 del ANEXO IV del PLIEGO.

Que, la CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, de fecha 10 de septiembre de 2014, emitió aclaraciones de oficio y contestó las consultas realizadas por los adquirientes TELECOM PERSONAL S.A., el día 29 de agosto y el día 4 de septiembre de 2014; TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., el día 2 de septiembre de 2014; AMX ARGENTINA S.A., los días 3 y 4 de septiembre de 2014; CABLEVISION S.A., el día 3 de septiembre de 2014; ARLINK S.A., el día 2 de septiembre de 2014; y NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., el día 4 de septiembre de 2014.

Que, posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del referido Pliego, a través de la Resolución S.C. N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS conformó la Comisión de Precalificación, encargada del análisis de la documentación a presentar por los Oferentes.

Que, el día 18 de septiembre de 2014 CUATRO (4) Adquirientes presentaron sus respectivas ofertas y, posteriormente, se realizó el acto de apertura de sobres en presencia de un Escribano Adscripto de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicho acto, se dejó debida constancia de la cantidad de documentación presentada por cada uno de ellos, especificando cantidad de tomos y fojas, conforme surge del acta labrada a tal efecto, conformándose de esta manera los Adquirientes en Oferentes de los distintos lotes que se encontraban en subasta en el citado Concurso Público.

Que, luego del análisis de dicha documentación, la Comisión de Precalificación procedió a emitir el correspondiente Dictamen de Precalificación de los Oferentes, contemplando los principios generales establecidos en el artículo 39° del Pliego, evaluando la razonabilidad del proyecto técnico y la eficiencia y eficacia para cumplir con el interés público comprometido, los resultados esperados y los objetivos enunciados.

Que, la Comisión de Precalificación realizó un análisis y evaluación pormenorizados de las ofertas presentadas, contemplando la oferta realizada y la forma de presentación de los antecedentes, conforme a los artículos 33º y 34° del PLIEGO; las condiciones de presentación y exclusión del Concurso conforme a los artículos 31° y 32º; la CAPACIDAD JURIDICA conforme al artículo 35° del PLIEGO; la CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA conforme al artículo 36° del PLIEGO; y la CAPACIDAD TECNICA conforme al artículo 37° del PLIEGO.

Que, luego del análisis de la documentación comprendida en la oferta, tanto en la presentación original como a través de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones que la antedicha Comisión formuló a los Oferentes, se suscribió el Dictamen de Precalificación.

Que, dicho dictamen fue elevado a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el día 2 de octubre de 2014.

Que, como consecuencia de la evaluación respecto de las ofertas presentadas en relación a las obligaciones contenidas en el Pliego del Concurso, la Comisión de Precalificación recomendó que los Oferentes precalificados sean TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A.

Que, luego del estudio del mismo, se dictó la Resolución S.C. N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES precalificó a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A. para proseguir en el trámite del Concurso.

Que, el día 31 de octubre de 2014 se realizó la subasta pública en presencia de una Escribana Adscripta de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicha subasta, la empresa AMX ARGENTINA S.A. ofreció la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000.-) por el LOTE 4.

Que, dicha oferta económica fue conformada de acuerdo al precio base establecido en el Pliego puesto que la empresa AMX ARGENTINA S.A. era el único OFERENTE PRECALIFICADO que había ofertado para dicho LOTE.

Que, el LOTE 4 está conformado por las bandas de frecuencias 1892,5-1895 MHz y 1972,5-1975 MHz para el Area de Explotación I para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, la empresa AMX ARGENTINA S.A. (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.) es titular de Licencia Unica de Telecomunicaciones y cuenta con el Registro de SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, de conformidad con todo lo antedicho y teniendo en consideración toda la prosecución y el exitoso procedimiento licitatorio, le corresponde a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES realizar la presente adjudicación de bandas de frecuencias.

Que, asimismo, conforme al artículo 48° del Pliego, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación el adjudicatario deberá pagar el monto ofertado y constituir la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 54° del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior contado a partir del día de la notificación del presente acto, el adjudicatario deberá pagar, en consonancia con el monto ofertado, las bandas de frecuencias que por la presente se están adjudicando.

Que, en caso de que el adjudicatario no cumpliera con lo señalado en los párrafos precedentes, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

Que, las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han expedido en sentido favorable.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha de 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícanse a la empresa AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA) (CUIT 30-66328849-7), para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), las bandas de frecuencias 1892,5-1895 MHz y 1972,5-1975 MHz para el Area de Explotación I, conforme los términos y condiciones dispuestos por el CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo N° 1 de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Dispónese que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente acto la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 54 del mismo y pagar, en consonancia con el monto ofertado, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000.-) por las bandas de frecuencias adjudicadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3° — Dispónese que, en caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera con lo señalado en el artículo precedente, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previsto en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 T.O. 1991.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 25/11/2014 N° 92297/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 76/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO, el Expediente S01:0111808/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 y las Resoluciones Nº 17 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014, N° 38 de fecha 4 de julio de 2014, N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014 y N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS es el organismo que lleva adelante las políticas nacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo de democratizar el acceso a la información, la comunicación y las nuevas tecnologías en todo el territorio nacional, reduciendo así la brecha digital.

Que, las políticas públicas implementadas por el GOBIERNO NACIONAL están dirigidas a impulsar el desarrollo económico y social, promover la competencia, incorporar las tecnologías más avanzadas a la vida cotidiana y crear las condiciones para equilibrar las oportunidades de todos los habitantes del país.

Que, el desarrollo de las telecomunicaciones está íntimamente relacionado con la eficiente gestión y administración de un recurso natural limitado como es el espectro radioeléctrico.

Que, en materia de espectro radioeléctrico, el objetivo de las políticas públicas es conseguir la atribución eficiente del recurso, lo cual implica una posterior asignación sin discriminación, con equidad y justicia entre los diversos interesados, de forma tal que se cumplan los objetivos del país, incluido el crecimiento económico, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

Que, en ese sentido la administración del espectro radioeléctrico es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL, siendo objetivo de todo mecanismo de gestión del espectro alcanzar la mayor eficiencia posible en su uso, concepto que comprende, entre otros aspectos, que este recurso sea utilizado de manera tal que favorezca el desarrollo en su dimensión social, permitiendo el acceso de los usuarios a una oferta de servicios diversa y que ofrezca mayores y diferentes facilidades.

Que, asimismo, la eficiente gestión del espectro influye en todos los habitantes del país, pues todos consumen o se benefician de servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que, en virtud de ello, y debido al avance de las tecnologías en materia de telecomunicaciones a nivel regional y mundial, se tomó la decisión de llevar a cabo la política pública más importante en los últimos 50 años en materia de gestión de espectro, de modo tal que dichos avances estén a disposición de todo el pueblo argentino.

Que, como primera medida, el artículo 2º del Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 instruyó a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a instrumentar las medidas pertinentes con el objeto de atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz exclusivamente al Servicio Móvil Terrestre.

Que, del mismo modo, el artículo 3º, por su parte, instruyó a dicha Secretaría para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, proceda a concursar las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz, 2110-2170 MHz y determinados segmentos de las bandas de frecuencias 1850-1910 MHz, 1930-1990 MHz, 824-849 MHz y 869-894 MHz.

Que, cumpliendo con lo instruido, por el artículo 4º de la Resolución N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se atribuyeron las bandas de frecuencias comprendidas entre 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, en el mismo sentido, por artículo 3º de la Resolución N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 698-806 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, posteriormente, la Resolución S.C. N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 aprobó en su artículo 1° el llamado al Concurso de las bandas de frecuencias mencionadas en el Decreto N° 671/2014.

Que, el artículo 2° aprobó, como Anexo I, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA).

Que, dicho Pliego fue elaborado con los fines de garantizar los derechos de los usuarios; promover el acceso a los servicios de comunicaciones móviles a las personas que habitan en zonas no cubiertas; evitar la concentración del espectro en pocas empresas de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional; promover la competencia mediante el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones; fomentar el desarrollo tecnológico nacional; y compatibilizar el desarrollo del sector con los objetivos de política macroeconómica, el balance de divisas y el sostenido crecimiento económico.

Que, la correspondiente convocatoria del Concurso se realizó por medio de un anuncio que se publicó desde el día 17 hasta el día 23 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la República Argentina, y los días 17 y 18 de julio de 2014 en dos diarios de circulación nacional.

Que, asimismo, a partir del día 24 de julio de 2014, los interesados en participar tuvieron la oportunidad de adquirir el Pliego en la sede de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en uso de sus facultades conforme al artículo 5º del Pliego, emitió dos circulares a fin de subsanar ciertos errores materiales del mismo y responder aquellas consultas planteadas por los adquirientes, aclarando cuestiones de naturaleza interpretativa del contenido del mismo.

Que, la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1, aprobada por el artículo 1º de la Resolución S.C. N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, modificó el inciso (e) del punto 35.1 del artículo N° 35, el ANEXO VII, el inciso (a) del artículo N° 36, el artículo N° 5, los artículos N° 2.1.4, 2.2.4, 2.3.4 del ANEXO III y el artículo N° 3.2.9 del ANEXO IV del PLIEGO.

Que, la CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, de fecha 10 de septiembre de 2014, emitió aclaraciones de oficio y contestó las consultas realizadas por los adquirientes TELECOM PERSONAL S.A., el día 29 de agosto y el día 4 de septiembre de 2014; TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., el día 2 de septiembre de 2014; AMX ARGENTINA S.A., los días 3 y 4 de septiembre de 2014; CABLEVISION S.A., el día 3 de septiembre de 2014; ARLINK S.A., el día 2 de septiembre de 2014; y NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., el día 4 de septiembre de 2014.

Que, posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del referido Pliego, a través de la Resolución S.C. N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS conformó la Comisión de Precalificación, encargada del análisis de la documentación a presentar por los Oferentes.

Que, el día 18 de septiembre de 2014 CUATRO (4) Adquirientes presentaron sus respectivas ofertas y, posteriormente, se realizó el acto de apertura de sobres en presencia de un Escribano Adscripto de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicho acto, se dejó debida constancia de la cantidad de documentación presentada por cada uno de ellos, especificando cantidad de tomos y fojas, conforme surge del acta labrada a tal efecto, conformándose de esta manera los Adquirientes en Oferentes de los distintos lotes que se encontraban en subasta en el citado Concurso Público.

Que, luego del análisis de dicha documentación, la Comisión de Precalificación procedió a emitir el correspondiente Dictamen de Precalificación de los Oferentes, contemplando los principios generales establecidos en el artículo 39º del Pliego, evaluando la razonabilidad del proyecto técnico y la eficiencia y eficacia para cumplir con el interés público comprometido los resultados esperados y los objetivos enunciados.

Que, la Comisión de Precalificación realizó un análisis y evaluación pormenorizados de las ofertas presentadas, contemplando la oferta realizada y la forma de presentación de los antecedentes, conforme a los artículos 33° y 34º del PLIEGO; las condiciones de presentación y exclusión del Concurso conforme a los artículos 31° y 32º; la CAPACIDAD JURIDICA conforme al artículo 35° del PLIEGO; la CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA conforme al artículo 36° del PLIEGO; y la CAPACIDAD TECNICA conforme al artículo 37º del PLIEGO.

Que, luego del análisis de la documentación comprendida en la oferta, tanto en la presentación original como a través de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones que la antedicha Comisión formuló a los Oferentes, se suscribió el Dictamen de Precalificación.

Que, dicho dictamen fue elevado a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el día 2 de octubre de 2014.

Que, como consecuencia de la evaluación respecto de las ofertas presentadas en relación a las obligaciones contenidas en el Pliego del Concurso, la Comisión de Precalificación recomendó que los Oferentes precalificados sean TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A.

Que, luego del estudio del mismo, se dictó la Resolución S.C. Nº 65 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES precalificó a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A. para proseguir en el trámite del Concurso.

Que, el día 31 de octubre de 2014 se realizó la subasta pública en presencia de una Escribana Adscripta de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicha subasta, la empresa AMX ARGENTINA S.A. ofreció la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (U$S 3.000.000.-) por el LOTE 7.

Que, dicha oferta económica fue conformada de acuerdo al precio base establecido en el Pliego puesto que la empresa AMX ARGENTINA S.A. era el único OFERENTE PRECALIFICADO que había ofertado para dicho LOTE.

Que, el LOTE 7 está conformado por las bandas de frecuencias 1867,5-1870 MHz y 1947,5-1950 MHz para el Area de Explotación III para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, la empresa AMX ARGENTINA S.A. (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.) es titular de Licencia Unica de Telecomunicaciones y cuenta con el Registro de SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS).

Que, de conformidad con todo lo antedicho y teniendo en consideración toda la prosecución y el exitoso procedimiento licitatorio, le corresponde a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES realizar la presente adjudicación de bandas de frecuencias.

Que, asimismo, conforme al artículo 48° del Pliego, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación el adjudicatario deberá pagar el monto ofertado y constituir la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 54° del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior contado a partir del día de la notificación del presente acto, el adjudicatario deberá pagar, en consonancia con el monto ofertado, las bandas de frecuencias que por la presente se están adjudicando.

Que, en caso de que el adjudicatario no cumpliera con lo señalado en los párrafos precedentes, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

Que, las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han expedido en sentido favorable.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha de 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícanse a la empresa AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA) (CUIT 30-66328849-7), para el SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), las bandas de frecuencias 1867,5-1870 MHz y 1947,5-1950 MHz para el Area de Explotación III, conforme los términos y condiciones dispuestos por el CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 1º de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Dispónese que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 2º de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente acto la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 54 del mismo y pagar, en consonancia con el monto ofertado, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (U$S 3.000.000.-) por las bandas de frecuencias adjudicadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3° — Dispónese que, en caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera con lo señalado en el artículo precedente, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

ARTICULO 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previsto en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 T.O. 1991.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 25/11/2014 N° 92299/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 77/2014

Bs. As., 20/11/2014

VISTO, el Expediente S01:0111808/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 y las Resoluciones N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014, N° 38 de fecha 4 de julio de 2014, N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014 y N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es el organismo que lleva adelante las políticas nacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones, con el objetivo de democratizar el acceso a la información, la comunicación y las nuevas tecnologías en todo el territorio nacional, reduciendo así la brecha digital.

Que, las políticas públicas implementadas por el GOBIERNO NACIONAL están dirigidas a impulsar el desarrollo económico y social, promover la competencia, incorporar las tecnologías más avanzadas a la vida cotidiana y crear las condiciones para equilibrar las oportunidades de todos los habitantes del país.

Que, el desarrollo de las telecomunicaciones está íntimamente relacionado con la eficiente gestión y administración de un recurso natural limitado como es el espectro radioeléctrico.

Que, en materia de espectro radioeléctrico, el objetivo de las políticas públicas es conseguir la atribución eficiente del recurso, lo cual implica una posterior asignación sin discriminación, con equidad y justicia entre los diversos interesados, de forma tal que se cumplan los objetivos del país, incluido el crecimiento económico, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

Que, en ese sentido la administración del espectro radioeléctrico es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL, siendo objetivo de todo mecanismo de gestión del espectro alcanzar la mayor eficiencia posible en su uso, concepto que comprende, entre otros aspectos, que este recurso sea utilizado de manera tal que favorezca el desarrollo en su dimensión social, permitiendo el acceso de los usuarios a una oferta de servicios diversa y que ofrezca mayores y diferentes facilidades.

Que, asimismo, la eficiente gestión del espectro influye en todos los habitantes del país, pues todos consumen o se benefician de servicios que utilizan el espectro radioeléctrico.

Que, en virtud de ello, y debido al avance de las tecnologías en materia de telecomunicaciones a nivel regional y mundial, se tomó la decisión de llevar a cabo la política pública más importante en los últimos 50 años en materia de gestión de espectro, de modo tal que dichos avances estén a disposición de todo el pueblo argentino.

Que, como primera medida, el artículo 2° del Decreto N° 671 de fecha 12 de mayo de 2014 instruyó a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a instrumentar las medidas pertinentes con el objeto de atribuir las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz exclusivamente al Servicio Móvil Terrestre.

Que, del mismo modo, el artículo 3°, por su parte, instruyó a dicha Secretaría para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, proceda a concursar las bandas de frecuencias comprendidas entre 698-806 MHz, 1710-1770 MHz, 2110-2170 MHz y determinados segmentos de las bandas de frecuencias 1850-1910 MHz, 1930-1990 MHz, 824-849 MHz y 869-894 MHz.

Que, cumpliendo con lo instruido, por el artículo 4° de la Resolución N° 17 de fecha 15 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se atribuyeron las bandas de frecuencias comprendidas entre 1710-1770 MHz y 2110-2170 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, en el mismo sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18 de fecha 16 de mayo de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se atribuyó la banda de frecuencias comprendida entre 698-806 MHz al Servicio Móvil Terrestre con categoría primaria.

Que, posteriormente, la Resolución S.C. N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 aprobó en su artículo 1° el llamado al Concurso de las bandas de frecuencias mencionadas en el Decreto N° 671/2014.

Que, el artículo 2° aprobó, como Anexo I, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA).

Que, dicho Pliego fue elaborado con los fines de garantizar los derechos de los usuarios; promover el acceso a los servicios de comunicaciones móviles a las personas que habitan en zonas no cubiertas; evitar la concentración de espectro en pocas empresas de acuerdo a parámetros de sana práctica internacional; promover la competencia mediante el ingreso de nuevos operadores de telecomunicaciones; fomentar el desarrollo tecnológico nacional; y compatibilizar el desarrollo del sector con los objetivos de política macroeconómica, el balance de divisas y el sostenido crecimiento económico.

Que, la correspondiente convocatoria del Concurso se realizó por medio de un anuncio que se publicó desde el día 17 hasta el día 23 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la República Argentina, y los días 17 y 18 de julio de 2014 en dos diarios de circulación nacional.

Que, asimismo, a partir del día 24 de julio de 2014, los interesados en participar tuvieron la oportunidad de adquirir el Pliego en la sede de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en uso de sus facultades conforme al artículo 5° del Pliego, emitió dos circulares a fin de subsanar ciertos errores materiales del mismo y responder aquellas consultas planteadas por los adquirientes, aclarando cuestiones de naturaleza interpretativa del contenido del mismo.

Que, la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1, aprobada por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 62 de fecha 10 de septiembre de 2014, modificó el inciso (e) del punto 35.1 del artículo N° 35, el ANEXO VII, el inciso (a) del artículo N° 36, el artículo N° 5, los artículos N° 2.1.4, 2.2.4, 2.3.4 del ANEXO III y el artículo N° 3.2.9 del ANEXO IV del PLIEGO.

Que, la CIRCULAR ACLARATORIA N° 1, de fecha 10 de septiembre de 2014, emitió aclaraciones de oficio y contestó las consultas realizadas por los adquirientes TELECOM PERSONAL S.A., el día 29 de agosto y el día 4 de septiembre de 2014; TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., el día 2 de septiembre de 2014; AMX ARGENTINA S.A., los días 3 y 4 de septiembre de 2014; CABLEVISION S.A., el día 3 de septiembre de 2014; ARLINK S.A., el día 2 de septiembre de 2014; y NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., el día 4 de septiembre de 2014.

Que, posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del referido Pliego, a través de la Resolución S.C. N° 64 de fecha 16 de septiembre de 2014, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS conformó la Comisión de Precalificación, encargada del análisis de la documentación a presentar por los Oferentes.

Que, el día 18 de septiembre de 2014 CUATRO (4) Adquirientes presentaron sus respectivas ofertas y, posteriormente, se realizó el acto de apertura de sobres en presencia de un Escribano Adscripto de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicho acto, se dejó debida constancia de la cantidad de documentación presentada por cada uno de ellos, especificando cantidad de tomos y fojas, conforme surge del acta labrada a tal efecto, conformándose de esta manera los Adquirientes en Oferentes de los distintos lotes que se encontraban en subasta en el citado Concurso Público.

Que, luego del análisis de dicha documentación, la Comisión de Precalificación procedió a emitir el correspondiente Dictamen de Precalificación de los Oferentes, contemplando los principios generales establecidos en el artículo 39° del Pliego, evaluando la razonabilidad del proyecto técnico y la eficiencia y eficacia para cumplir con el interés público comprometido, los resultados esperados y los objetivos enunciados.

Que, la Comisión de Precalificación realizó un análisis y evaluación pormenorizados de las ofertas presentadas, contemplando la oferta realizada y la forma de presentación de los antecedentes, conforme a los artículos 33° y 34° del PLIEGO; las condiciones de presentación y exclusión del Concurso conforme a los artículos 31° y 32°; la CAPACIDAD JURIDICA conforme al artículo 35° del PLIEGO; la CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA conforme al artículo 36° del PLIEGO; y la CAPACIDAD TECNICA conforme al artículo 37° del PLIEGO.

Que, luego del análisis de la documentación comprendida en la oferta, tanto en la presentación original como a través de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones que la antedicha Comisión formuló a los Oferentes, se suscribió el Dictamen de Precalificación.

Que, dicho dictamen fue elevado a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el día 2 de octubre de 2014.

Que, como consecuencia de la evaluación respecto de las ofertas presentadas en relación a las obligaciones contenidas en el Pliego del Concurso, la Comisión de Precalificación recomendó que los Oferentes precalificados sean TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A.

Que, luego del estudio del mismo, se dictó la Resolución S.C. N° 65 de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES precalificó a TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., TELECOM PERSONAL S.A., ARLINK S.A. y AMX ARGENTINA S.A. para proseguir en el trámite del Concurso.

Que, el día 31 de octubre de 2014 se realizó la subasta pública en presencia de una Escribana Adscripta de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que, en dicha subasta, la empresa AMX ARGENTINA S.A. ofreció la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (U$S 589.398.981.-) por el LOTE 9.

Que, dicha oferta económica resultó la de mayor valor en la subasta pública realizada para dicho LOTE.

Que, el LOTE 9 está conformado por las bandas de frecuencias 1720-1730 MHz, 2120-2130 MHz, 723-738 MHz y 778-793 MHz para el Area de Explotación NACIONAL para el SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA).

Que, por medio del presente acto, corresponde que esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES adjudique, para el SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), las bandas de frecuencias 1720-1730 MHz y 2120-2130 MHz para el Area de Explotación NACIONAL, cuyo valor, de acuerdo al monto ofertado, asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (U$S 229.487.580.-).

Que, la empresa AMX ARGENTINA S.A. (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.) es titular de Licencia Unica de Telecomunicaciones.

Que, teniendo en consideración toda la prosecución y el exitoso procedimiento licitatorio, le corresponde a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES realizar la presente adjudicación de bandas de frecuencias.

Que, asimismo, conforme al artículo 48° del Pliego, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación el adjudicatario deberá pagar el monto ofertado y constituir la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 54° del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior contado a partir del día de la notificación del presente acto, el adjudicatario deberá pagar, en consonancia con el monto ofertado, las bandas de frecuencias que por la presente se están adjudicando.

Que, en caso de que el adjudicatario no cumpliera con lo señalado en los párrafos precedentes, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

Que, las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se han expedido en sentido favorable.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto N° 764 de fecha de 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícanse a la empresa AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (antes CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA) (CUIT 30-66328849-7), para el SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA) para el Area de Explotación NACIONAL, las bandas de frecuencias 1720-1730 MHz y 2120-2130 MHz, conforme los términos y condiciones dispuestos por el CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Dispónese que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS), DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) Y DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA), aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 38 de fecha 4 de julio de 2014 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el presente acto la empresa adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 54 del mismo y pagar, en consonancia con el monto ofertado, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (U$S 229.487.580.-), por las bandas de frecuencias adjudicadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Dispónese que, en caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera con lo señalado en el artículo precedente, se tendrá por decaída la presente adjudicación, con pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, sin devolución de la suma abonada, según sea el caso.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previsto en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 T.O. 1991.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO BERNER, Secretario de Comunicaciones, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 25/11/2014 N° 92300/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 3117/2014

Bs. As., 21/11/2014

VISTO el Expediente Nº 141.731/14 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549, Nº 24.241, Nº 24.557, Nº 26.425, Nº 26.773, los Decretos Nº 1.759 de fecha 27 de abril de 1972, Nº 2.104 de fecha 4 de diciembre de 2008, Nº 2.105 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución S.R.T. Nº 1.214 de fecha 22 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.S.S.), hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que a través del artículo 36, apartado 1°, inciso e) de la Ley Nº 24.557 se estableció, dentro de las funciones inherentes a la S.R.T., la de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio y determinar su estructura organizativa.

Que en tal sentido, mediante la Resolución S.R.T. Nº 1.214 de fecha 22 de julio de 2013 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Organismo.

Que el inciso b) del articulo 1° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, establece para los trámites que se desarrollan en su ámbito, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que el artículo 2° del Decreto Nº 1.759 de fecha 27 de abril de 1972 establece que "...los directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites...".

Que con el objeto de cumplir con los principios citados en los considerandos precedentes, y luego de un análisis del diseño adoptado para la estructura que rige en este Organismo de Control hasta la fecha, se concluye que resulta imperioso realizar una restructuración de las distintas áreas que componen el Organismo a fin de la optimización del ejercicio de las funciones y misiones de la S.R.T.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 36, apartado 1°, inciso e) y el artículo 38 de la Ley Nº 24.557, del artículo 15 de la Ley Nº 26.425 y de los Decretos Nº 2.104 y Nº 2.105, ambos de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), de conformidad con el organigrama que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Apruébanse los Objetivos, Misiones y Funciones de las distintas áreas que se indican en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Apruébese el Glosario que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Derógase la Resolución S.R.T. Nº 1.214 de fecha 22 de julio de 2013.

ARTICULO 5° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

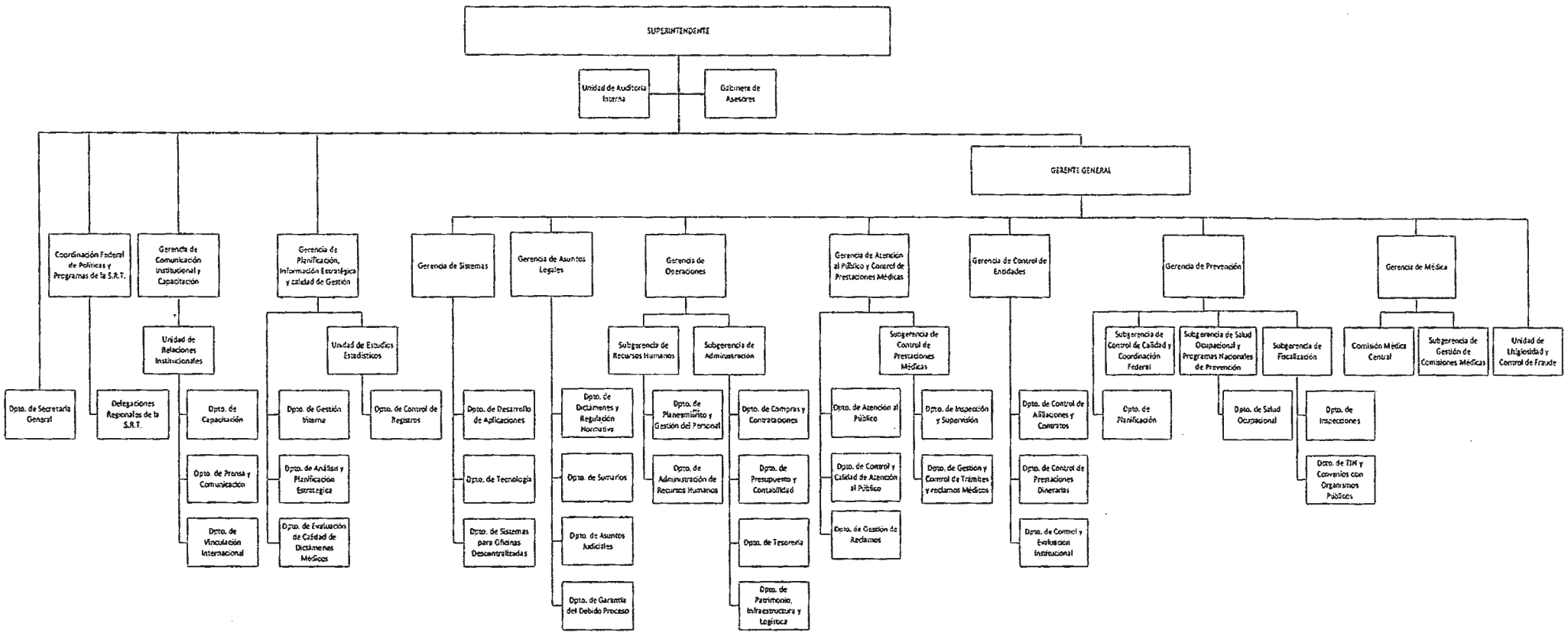

ANEXO II

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) es una entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, con las funciones y atribuciones que le otorgan las Leyes Nros. 24.557 y 26.773, el Decreto Nº 1.694/09, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Misión:

Garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y seguridad de la población cuando trabaja, promoviendo la Cultura de la Prevención.

Controlar el efectivo cumplimiento de la normativa en materia de Higiene, Salud y Seguridad Laboral y de Prevención y Reparación de los daños derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Objetivos primarios:

1. Controlar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las A.R.T./E.A.

3. Controlar el cumplimiento y calidad en la realización de exámenes periódicos y preocupacionales.

4. Garantizar el otorgamiento de las prestaciones medico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

5. Promover la prevención para conseguir ambientes laborales sanos y seguros.

6. Imponer las sanciones previstas en la Ley Nº 24.557.

7. Mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales.

8. Entender en el establecimiento conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) de los indicadores a tener en cuenta por las A.R.T. para establecer su régimen de alícuotas.

Al Superintendente reportan directamente la Gerencia General; Unidad de Auditoría Interna; Gabinete de Asesores; Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación; Gerencia de Planificación, Información Estratégica y Calidad de Gestión; Coordinación Federal de Políticas y Programas de la S.R.T. y el Departamento de Secretaría General.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Misión:

Integrar el sistema de control interno con el alcance y características establecidos en la Ley Nº 24.156 y su reglamentación, aplicando un modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, para la verificación del cumplimiento de políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior y del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en el ámbito del Organismo, privilegiando los criterios de: economía, eficacia y eficiencia.

Funciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y someterlo a la aprobación del Superintendente y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

2. Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos y actividades previstas en el Plan Anual de Auditoría Interna y los que el Superintendente o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le encomienden.

3. Practicar los análisis, inspecciones, verificaciones y pruebas que considerare necesarios sobre las distintas áreas, actividades, procesos o programas del Organismo y requerir la información que sea necesaria para ello.

4. Revisar y evaluar integralmente la aplicación de controles operacionales, informáticos, contables, de legalidad y financieros.

5. Emitir los informes resultantes de las auditorías ejecutadas y de las actividades cumplidas, y formular las recomendaciones y observaciones pertinentes, poniéndolos en conocimiento de los responsables de las áreas y elevándolos al Superintendente, como así también sometiéndolos a consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

6. Efectuar seguimientos periódicos y reportar el estado de situación de los hallazgos u observaciones originados en sus propios informes o en los generados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION u otros Organismos de control.

7. Asesorar en la determinación de normas y procedimientos propios de Control Interno.

8. Normar métodos y procedimientos de auditoría que resultaren aplicables en razón de los riesgos y realidades de la institución.

9. Cumplir con los requerimientos que formule la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su condición de Organo Rector del Sistema de Control Interno.

GABINETE DE ASESORES

Funciones:

1. Colaborar en la realización de los planes o programas de transformación, reestructuración y/o fortalecimiento del Organismo y asesorar técnicamente a sus máximas autoridades en las materias de su competencia y en las cuestiones que se les demandaren.

2. Asesorar a la Gerencia General en las materias en que ésta sea competente.

Departamento de Secretaría General

Funciones:

1. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de la Mesa de Entradas del Organismo, efectuando y controlando el ingreso, registro, despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa.

2. Efectuar la caratulación y/o impresión de expedientes conforme con las pautas y procedimientos administrativos de aplicación.

3. Entender en la implementación de pautas relacionadas con Gobierno Electrónico en las actuaciones administrativas del Organismo.

4. Efectuar el control del cumplimiento de los plazos especificados para cada tramitación en expedientes administrativos.

5. Entender en la tenencia, custodia, archivo de los Actos Administrativos y de los expedientes documentales.

6. Efectuar el registro de los Actos Administrativos y su publicación.

7. Entender en el envío y recepción de documentación entre la sede central del Organismo, las Comisiones Médicas y las Oficinas descentralizadas, y mantener un registro actualizado de dicho intercambio.

8. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

COORDINACION FEDERAL DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE LA S.R.T.

Misión:

Entender en la representación administrativa de la S.R.T. a nivel nacional, con el objeto de fortalecer el proceso de descentralización y suscitando vínculos institucionales con los distintos actores del Sistema de Riesgos del Trabajo locales, promoviendo el establecimiento de unidades de enlace interinstitucionales, que faciliten la acción conjunta en las materias que competen a este Organismo.

Funciones:

1. Coordinar la función de nexo institucional a nivel nacional entre esta S.R.T., las Administraciones de Trabajo Local, los Poderes Legislativo y Judicial y los distintos actores del Sistema de Riesgos del Trabajo; recogiendo inquietudes y brindando cooperación y asistencia técnica que la superioridad le indique.

2. Coordinar todos los actos de gestión que se les deleguen en forma específica.

3. Coordinar y supervisar las acciones de las diferentes Delegaciones Regionales, a los fines de optimizar y homogeneizar el resultado del trabajo conjunto en materia de su competencia.

4. Supervisar que las decisiones institucionales y de gestión operativa, adoptadas por las distintas aéreas de la Superintendencia y/o sus autoridades, sean llevadas a cabo en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asistir al Superintendente en la supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la S.R.T. con relación al fortalecimiento institucional de los Organismos provinciales.

6. Proponer planes, proyectos y actividades que determine la máxima autoridad para el logro de los objetivos estratégicos del Organismo.

La Coordinación Federal de Políticas y Programas de la S.R.T. reporta directamente al Sr. Superintendente y de ella dependen las Delegaciones Regionales de la S.R.T.

Delegaciones Regionales de la S.R.T.

Funciones:

1. Actuar como nexo institucional, en el ámbito de su competencia, entre esta S.R.T. y las Administraciones de Trabajo Local, el Poder Judicial y los distintos actores del Sistema de Riesgos del Trabajo; para la cual recogerá las inquietudes que se le formulen y brindará la cooperación y asistencia técnica que la superioridad le indique.

2. Efectuar todos los actos de gestión que se les deleguen en forma específica.

3. Garantizar que las decisiones institucionales y de gestión operativa, adoptadas por las distintas áreas de la Superintendencia y/o sus autoridades, se lleven adelante en el ámbito de su jurisdicción.

4. Implementar planes, proyectos y actividades que determine la máxima autoridad para el logro de los objetivos estratégicos del Organismo.

GERENCIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL Y CAPACITACION

Misión:

Colaborar al desarrollo de una cultura de prevención de los Riesgos del Trabajo, planteando y ejecutando líneas de acción, planes y programas en términos de capacitación externa, vinculación con Organismos públicos y privados, difusión y comunicación institucional, que aporten al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Organismo.

Funciones:

1. Diseñar y controlar el Plan de Comunicación tendiente a difundir el funcionamiento del Sistema de Riesgos de Trabajo y el rol de la S.R.T.

2. Entender en la administración de los contenidos publicados en la Web Institucional y redes sociales.

3. Coordinar la gestión de los recursos comunicacionales para difusión de contenidos de Higiene, Salud y Seguridad Laboral, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo y Sistema de Riesgos del Trabajo.

4. Diseñar y controlar el Plan Anual de Capacitación Externa en materia de Higiene, Salud y Seguridad Laboral y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, así como del Sistema de Riesgos del Trabajo.

5. Entender en las relaciones de la S.R.T. con los Organismos Internacionales vinculados directa o indirectamente a los Riesgos Laborales en particular y al Trabajo y la Seguridad Social en general.

6. Asistir al Superintendente en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la S.R.T. con relación al fortalecimiento institucional de los Organismos provinciales intervinientes en los convenios operativos.

7. Aprobar las respuestas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con relación a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) de los que la República Argentina sea signataria y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

8. Coordinar las actividades del Centro de Información y Asesoramiento sobre Toxicología laboral, denominado PREVENTOX.

9. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

10. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Depende de esta Gerencia la Unidad de Relaciones Institucionales.

Unidad de Relaciones Institucionales

Funciones:

1. Implementar planes, proyectos y actividades que determine la Gerencia para el logro de los objetivos estratégicos del Organismo en materia de capacitación, comunicación y relaciones institucionales.

2. Asistir en el cumplimiento de la misión y función de la Gerencia en materia de Capacitación y en el desarrollo de Acuerdos Institucionales para las vinculaciones con Organismos públicos, organizaciones sociales, entidades gremiales, sindicales y otras.

3. Coordinar y supervisar las acciones de las diferentes áreas de la Gerencia, a los fines de optimizar el resultado de los productos comunicacionales, formativos, de divulgación e institucionales que le competen.

4. Fortalecer los vínculos institucionales entre la S.R.T. y las entidades gremiales de trabajadores y empleadores, fomentando el establecimiento de unidades de enlace interinstitucionales, que faciliten la atención, orientación, asesoramiento y asistencia técnica de esas entidades y los colectivos a los que representan, en las materias que competen a este Organismo.

5. Elevar los proyectos de respuesta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con relación a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) de los que la República Argentina sea signataria y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

6. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Dependen de esta Unidad el Departamento de Prensa y Comunicación; el Departamento de Capacitación y el Departamento de Vinculación Internacional.

Departamento de Prensa y Comunicación

Funciones:

1. Elaborar y ejecutar el Plan de Comunicación del Organismo.

2. Planificar, coordinar y mantener la relación con los medios de prensa y comunicación.

3. Producir, diseñar y coordinar los materiales y las piezas de comunicación institucional de la S.R.T. en diferentes soportes y dispositivos, incluyendo producciones impresas, digitales y multimediales.

4. Diseñar y actualizar la información de los sitios oficiales de la S.R.T. en internet: web y redes sociales.

5. Organizar y realizar eventos públicos, masivos o focalizados, presenciales o virtuales, para la difusión, promoción y actualización de conocimientos en materias propias del Organismo y de la promoción y cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo, sean estos en el país o en el exterior.

6. Gestionar la difusión de los eventos que realice o en que participe el Organismo.

7. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Capacitación

Funciones:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación Externa en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y Prevención de los Riesgos para los distintos actores del Sistema.

2. Colaborar con organismos gubernamentales y no gubernamentales en la organización, realización y evaluación de programas de capacitación en las materias propias del Organismo.

3. Organizar y evaluar programas de Capacitación en temas de Salud y Seguridad en el Trabajo realizando las conexiones pertinentes con organismos nacionales e internacionales del ámbito académico, científico y de las organizaciones de la Comunidad.

4. Coordinar acciones con las autoridades educativas de las diversas modalidades, niveles y jurisdicciones, para la inclusión de la temática Salud y Seguridad en el Trabajo en los contenidos programáticos, articulando a tales efectos con las áreas de la S.R.T. que se requiera.

5. Administrar el funcionamiento de la Sede del Centro internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (C.I.S.) de la O.I.T. en Argentina y el funcionamiento de la Biblioteca del Organismo.

6. Brindar información y asesoramiento en materia de Toxicología Laboral (PREVENTOX).

7. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Vinculación Internacional

Funciones:

1. Planificar, organizar y realizar las distintas actividades vinculadas a las relaciones que mantiene la S.R.T. con organismos internacionales.

2. Asistir a la Gerencia en todos los temas y acciones relacionados a los asuntos de carácter internacional vinculados a la salud y seguridad en el trabajo en particular y la seguridad social en general, que se establezca con organismos nacionales y extranjeros.

3. Elaborar los proyectos de respuesta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con relación a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) de los que la República Argentina sea signataria y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

4. Evacuar las consultas que sean cursadas al Organismo por las distintas jurisdicciones y por los actores sociales, relativas a la normativa internacional en materia de Higiene y Seguridad Laboral, de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y del Sistema de Riesgos del Trabajo en general.

5. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE PLANIFICACION, INFORMACION ESTRATEGICA Y CALIDAD DE GESTION

Misión:

Asistir a las autoridades en la formulación y desarrollo de la planificación estratégica del Organismo, así como también en la evaluación de la gestión integral de la S.R.T., con el propósito de aportar herramientas para la toma de decisiones que aseguren la calidad institucional y el cumplimiento con eficacia y eficiencia de los objetivos establecidos.

Funciones:

1. Entender en los procesos de formulación y desarrollo de la planificación estratégica como herramienta directriz para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas fijados para la Organización.

2. Entender en el diseño organizacional de la S.R.T. para garantizar el ordenamiento funcional y operativo, los flujos de autoridad y decisiones, y la adecuada comunicación y coordinación entre los componentes de la organización, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos establecidos.

3. Entender en el análisis, diseño, planificación y gestión de la mejora de los procesos y procedimientos del Organismo, promoviendo el cumplimiento con eficiencia y calidad de las funciones que por normativa son competencia de la S.R.T.

4. Entender en la elaboración, administración y actualización de las herramientas que permitan un apropiado nivel de análisis y evaluación integral sobre la función estratégica y sobre la gestión operativa, garantizando el proceso de información y orientación para la toma de decisiones.

5. Entender en la formulación, desarrollo, planificación e implementación de políticas, programas y proyectos de índole estratégica e institucional así como de gestión operativo-funcional que fortalezcan el accionar de la S.R.T.

6. Impulsar el desarrollo de enlaces, cooperación y actividades técnicas con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, autoridades laborales de las distintas jurisdicciones del país, así como con otros organismos públicos y entidades afines, para la integración de sistemas, información, elaboración de datos específicos y coordinación de líneas de gestión que permitan perfeccionar en su conjunto el Sistema de Riesgo del Trabajo.

7. Entender en el establecimiento de los criterios, operaciones, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer la función de control y fiscalización sobre las obligaciones y condiciones de las A.R.T./E.A. en materia de conducta informativa.

8. Determinar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia, intimando a la realización de las medidas correctivas y emitir, cuando corresponda, los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

9. Entender en la elaboración, administración y actualización de las herramientas que permitan un apropiado nivel de análisis y evaluación integral de gestión de los procesos críticos de las A.R.T./E.A. para la toma de decisiones.

10. Establecer estándares para los procesos integrados de información, controlando la calidad, integridad y seguridad de los registros del Organismo.

11. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

12. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia, la Unidad de Estudios Estadísticos, el Departamento de Gestión Interna; Departamento de Análisis y Planificación Estratégica y el Departamento de Evaluación de Calidad de Dictámenes Médicos.

Departamento de Gestión Interna

Funciones:

1. Obtener y compilar sistemáticamente toda la información de gestión necesaria para evaluar e interpretar los resultados operativos alcanzados por el Organismo.

2. Realizar la evaluación cuantitativa y general del cumplimiento de planes, metas y resultados de la gestión operativa del Organismo, determinando o interpretando las posibles causales de desvíos a fin de orientar la toma de decisiones.

3. Diseñar e implementar herramientas y mecanismos que permitan el control, monitoreo y análisis de indicadores y resultados de gestión operacional, efectuando las recomendaciones de mejoras técnicas, operativas y de recursos que sean conducentes.

4. Realizar el análisis, diseño, planificación y desarrollo de mejoras continuas en los procesos y procedimientos del Organismo, tendientes a incrementar el cumplimiento con eficiencia y calidad de las funciones que son competencia de la S.R.T.

5. Realizar mediante probadas técnicas y herramientas de normalización la documentación de los procesos y procedimientos de trabajo del Organismo.

6. Mantener permanentemente actualizado el compendio normativo que regula los procesos y procedimientos que estandarizan la ejecución de las distintas actividades del Organismo.

7. Realizar estudios, investigaciones e informes que le sean requeridos en los temas de su competencia.

8. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Análisis y Planificación Estratégica

Funciones:

1. Intervenir en la formulación de la planificación estratégica del Organismo en articulación con las instancias de decisión y bajo directivas de la Superioridad.

2. Diseñar e implementar herramientas y mecanismos que permitan el control, monitoreo y análisis de indicadores y resultados estratégicos.

3. Intervenir en la revisión y/o modificación de la planificación en atención a la información proveniente de los indicadores de resultados estratégicos y de conducción efectuando las recomendaciones que sean conducentes.

4. Coordinar y realizar análisis, estudios e investigaciones conducentes a determinar elementos que faciliten y perfeccionen la realización del planeamiento estratégico y operacional del Organismo.

5. Intervenir en la formulación, desarrollo, planificación e implementación de políticas, programas y proyectos de índole estratégico e institucional que fortalezcan el accionar de la S.R.T.

6. Desarrollar los proyectos relacionados con el diseño organizacional, su estructuración, dependencias y funciones, gestionando los procesos atinentes a su elaboración y/o modificación según las directivas de las autoridades del Organismo.

7. Articular acciones con otras reparticiones públicas y privadas, para acceder e integrar información estratégica y líneas de trabajo que apunten al logro de los objetivos propuestos por el Organismo.

8. Elaborar el Informe Anual y las Memorias Anuales de la S.R.T.

9. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Evaluación de Calidad de Dictámenes Médicos

Funciones:

1. Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades tendientes al control y evaluación de la calidad de los dictámenes y conclusiones médicas que emiten las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

2. Realizar los análisis, inspecciones, verificaciones y pruebas que se consideren necesarios para el seguimiento y control del ciclo administrativo de los Expedientes relacionados con los dictámenes y conclusiones Médicas, verificando la calidad de los mismos y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Realizar los análisis y verificaciones necesarios para el control de los prestadores que asisten el accionar de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con la calidad de los Dictámenes Médicos.

4. Analizar los datos disponibles y todos aquellos que se entiendan necesario requerir, para proporcionar conocimientos e información sobre comportamientos, patrones ocultos y tendencias en los temas de su competencia, de modo tal de posibilitar la planificación y ejecución de las actividades del área.

5. Elaborar informes y reportes de resultados, como así también formular las recomendaciones y observaciones que mejoren la calidad de los dictámenes y conclusiones médicas que emiten las Comisiones Médicas y en la Comisión Médica Central.

6. Producir y mantener actualizada la información estadística, así como también indicadores y estándares que permitan monitorear de manera continua los niveles de calidad correspondiente a los distintos temas de su competencia.

Unidad de Estudios Estadísticos

Funciones:

1. Diseñar e implementar herramientas de monitoreo y evaluación de la calidad de los datos y de los sistemas de información establecidos entre los actores del Sistema de Riesgo del Trabajo y la S.R.T.

2. Analizar la consistencia, integridad, trazabilidad y calidad de la información de los Registros de las Bases de Datos del Organismo, y elaborar pautas de utilización estratégica de la misma, a los fines estadísticos, epidemiológicos, preventivos y de gestión.

3. Entender en el desarrollo y coordinación de los planes de fiscalización y control de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de conducta informativa.

4. Proponer la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan ante los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia.

5. Proponer, desarrollar e impulsar mejoras en el diseño de las estructuras de datos de los Registros del Organismo y en los sistemas de información que se utilizan en los requerimientos de información a las A.R.T./E.A. y al resto de los actores del Sistema de Riesgo del Trabajo.

6. Realizar la recolección de datos que permitan la aplicación de metodologías y técnicas estadísticas para obtener conocimiento, interpretación y evaluación de situaciones y resultados específicos para la toma de decisiones sobre el comportamiento del Sistema de Riesgos del Trabajo.

7. Realizar estudios e investigaciones estadísticas orientadas a proporcionar conocimientos e información que posibiliten efectuar mejoras al Sistema de Riesgos del Trabajo.

8. Describir y analizar en el área de su competencia, la evolución global del Sistema y evaluar los impactos de los programas de la S.R.T. sobre el mismo.

9. Elaborar y mantener actualizada la información estadística del Organismo e intervenir en el proceso de su disponibilidad ya sea por distribución y/o publicación en diferentes medios.

10. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Dependen de esta Unidad el Departamento de Control de Registros

Departamento de Control de Registros

Funciones:

1. Ejecutar el plan de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de conducta informativa, proponiendo cursos de acción, mejoras y medidas correctivas que entienda corresponder.

2. Determinar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia, intimando a la realización de las medidas correctivas y emitir, cuando corresponda, los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

3. Participar en la arquitectura y diseño de las estructuras de datos para las bases y registros de información del Organismo relacionados con los requerimientos realizados a las A.R.T./E.A., como así también intervenir en el esquema de las validaciones que aseguren la calidad, consistencia y trazabilidad de la información solicitada.

4. Dar soporte y asesoramiento a las áreas del Organismo en materia de recolección de información destinada a los diferentes registros existentes o a crearse.

5. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA GENERAL

Misión:

Asistir al Superintendente en la dirección del Organismo, ejerciendo la conducción ejecutiva de la institución y desarrollando el planeamiento en función de las pautas establecidas por el Sr. Superintendente.

Coordinar y supervisar el desenvolvimiento de las Gerencias a su cargo y dar curso a las cuestiones de mero trámite correspondientes a las áreas que dependen directamente del Sr. Superintendente.

Asesorar al Superintendente en cuestiones inherentes a la organización, la normativa o la planificación del accionar, impulsando estudios, informes o investigaciones técnicas tendientes a obtener un adecuado nivel de evaluación y control.

Funciones:

1. Asistir al Señor Superintendente en la conducción del Organismo coordinando las acciones de las gerencias y áreas dependientes con el objeto de tener una mayor eficiencia y eficacia en los objetivos de gestión.

2. Supervisar las Gerencias que de ella dependen según el organigrama vigente, y elevar al Señor Superintendente el despacho de las mismas.

3. Promover la formulación e implementación de los planes estratégicos y operativos de la S.R.T., tanto los de carácter general como los focalizados en un aspecto de la gestión.

4. Monitorear y Controlar la gestión del organismo mediante la implementación del Tablero de Control de Gestión, el Tablero de Comando Estratégico y de toda otra herramienta de gestión vigente en el Organismo.

5. Colaborar en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en el control de su cumplimiento.

6. Proponer las modificaciones a la estructura organizacional de la S.R.T. que sean necesarias para un mejor cumplimiento de los objetivos y políticas específicos, así como de las funciones derivadas de la normativa vigente.

7. Reemplazar al Superintendente en caso de ausencia o impedimento de este último.

8. Evaluar el funcionamiento global del Sistema de Riesgos del Trabajo, con el objeto de diseñar acciones específicas destinadas a mejorar las condiciones del ambiente laboral, aumentar su cobertura, y disminuir los accidentes de trabajo.

9. Entender en el análisis y elaboración de propuestas tendientes a disminuir la litigiosidad que afecta al Sistema de Riesgos del Trabajo, atendiendo al resguardo del mismo y la protección de los derechos de los trabajadores.

La Gerencia General reporta directamente al Sr. Superintendente y de ella dependen la Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Operaciones; Gerencia de Sistemas; Gerencia de Atención al Público y Control de prestaciones Médicas; Gerencia de Control de Entidades; Gerencia Médica y Gerencia de Prevención y la Unidad de Litigiosidad y Control de Fraude.

Unidad de Litigiosidad y Control de Fraude

Funciones:

1. Entender en el análisis y elaboración de propuestas tendientes a disminuir la litigiosidad que afecta al Sistema de Riesgos del Trabajo, atendiendo al resguardo del mismo y la protección de los derechos de los trabajadores.

2. Elaborar, proponer y consensuar con las diferentes áreas del Organismo lineamientos, mecanismos y pautas de trabajo tendientes a desincentivar el litigio en el ámbito judicial e incentivar la conciliación previa en el ámbito administrativo de la S.R.T.

3. Elaborar modelos y pautas para la utilización estratégica de los datos y registros del Organismo relativos a los temas que sean de su competencia, como así también impulsar la obtención de toda otra información que sea necesaria para ampliar o complementar los datos que se disponen.

4. Proponer y gestionar acuerdos entre este Organismo y el Poder Judicial y el Ministerio Público de las respectivas jurisdicciones para el logro de intercambio de información, cooperación y asistencia técnica y profesional, homologación de criterios y tablas de evaluación (baremos) que se aplican para la determinación del grado de incapacidad y fortalecimiento de las respectivas capacidades de gestión.

5. Analizar y asesorar a las autoridades del Organismo en materia relacionada con casos en que aparezcan repetidos casos de accidentología que puedan hacer sospechar de fraudulentas las denuncias de determinadas contingencias.

6. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

Misión:

Entender en el desarrollo y realización de las acciones de naturaleza jurídica resultantes de la gestión del Organismo, coordinando las actividades dirigidas a efectuar el contralor de juridicidad de las decisiones a emitirse, la formulación de normas y disposiciones, la tramitación de asuntos contenciosos y el patrocinio judicial de la S.R.T. en las causas en la que sea parte.

Funciones:

1. Entender en la representación, patrocinio y defensa judicial y administrativa del Organismo, en todo el ámbito del país, efectuando el control de legalidad de los actos que de tales acciones se generen.

2. Formular y analizar proyectos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva del Organismo y asesorar a la Superioridad en cuestiones de interpretación y aplicación de la normativa vigente produciendo los dictámenes respectivos.

3. Efectuar el control de legalidad previo a las decisiones a emitir por el Organismo, dictaminando en las actuaciones sometidas a su intervención, efectuando las observaciones que estimare pertinentes y/o recomendando el temperamento que pudiera adoptarse.

4. Dirigir la substanciación de los procedimientos sumariales dispuestos para juzgar las infracciones observadas respecto a las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo, como también los recursos administrativos que se presenten ante el Organismo.

5. Aprobar los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados emitidos por las áreas respectivas previo a la instrucción sumarial.

6. Entender en la elaboración de dictámenes, informes y opiniones fundadas, que en los temas de su competencia le fueren requeridos.

7. Asesorar y asistir a las autoridades y Unidades Funcionales del Organismo respecto al Sistema de Riesgos del Trabajo, como así también a la gestión que cabe a la S.R.T., en aquellas materias propias de la índole de su competencia específica.

8. Dictar el acto administrativo pertinente a fin de apoderar a los letrados a su cargo.

9. Entender en la gestión operativa de las ejecuciones judiciales en concepto de cuota omitida, coordinando acciones con la Gerencia de Control de Entidades.

10. Establecer pautas estratégicas de utilización de los datos que conforman el Registro de Actuaciones Judiciales de las A.R.T. coordinando las acciones que se requieran con las áreas del

Organismo y efectuando los requerimientos necesarios a las A.R.T. para el cumplimiento de las funciones de control, en el ámbito de su competencia.

11. Entender en la supervisión y control del accionar de los Secretarios Técnicos Letrados.

12. Intervenir en la sustanciación y tramitación de actuaciones e investigaciones disciplinarias o sumarios que por denuncia o de oficio sean ordenados por la autoridad competente.

13. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

14. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia el Departamento de Dictámenes y Regulación Normativa; Departamento de Sumarios; Departamento de Asuntos Judiciales y Departamento de Garantía del Debido Proceso.

Departamento de Dictámenes y Regulación Normativa

Funciones:

1. Efectuar el control de legalidad de los actos administrativos que sean sometidos a consideración de la Gerencia en forma previa a su dictado por parte del Organismo.

2. Dictaminar en las actuaciones sustanciadas en el Organismo, conforme a la naturaleza de las distintas instancias y procedimientos que resulten de aplicación.

3. Elaborar dictámenes, informes u opiniones fundadas sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, disposiciones y normas que le sean solicitados.

4. Realizar los estudios de legislación comparada por sí, cuando esto sea necesario o le sea requerido.

5. Brindar asesoramiento y asistencia de carácter jurídico y legal relativo al Sistema de Riesgos del Trabajo.

6. Asistir en la elaboración de la normativa del Organismo.

7. Recopilar, analizar, sistematizar y proponer la informatización de la jurisprudencia y la doctrina sobre el Sistema de Riesgos del Trabajo, y otros institutos vinculados al Sistema.

8. Elaborar y mantener actualizado un Digesto Normativo del Organismo accesible a través del sitio Web de la S.R.T.

9. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Sumarios

Funciones:

1. Entender en el proceso de la sustanciación de los sumarios administrativos de las A.R.T./E.A. y empleadores, que infrinjan la normativa del Sistema de Riesgos del Trabajo.

2. Resolver las impugnaciones que se presenten en el marco del proceso sumarial.

3. Emitir pautas, requisitos y criterios homogéneos a los demás sectores de la S.R.T., respecto del procedimiento sumarial.

4. Asesorar a los distintos sectores de la S.R.T. con relación al régimen normativo y procedimental de aplicación para el juzgamiento de las infracciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.

5. Elaborar y mantener actualizadas bases de datos de jurisprudencia relevante y emitir el boletín sumarial, así como administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Asuntos Judiciales

Funciones:

1. Intervenir en aquellas cuestiones de naturaleza contenciosa o litigiosa en las cuales se vean afectados los intereses o derechos de la S.R.T., proponiendo alternativas de resolución y efectuando las acciones instruidas por las autoridades del Organismo.

2. Representar y patrocinar a la S.R.T. en las causas judiciales en las cuales sea parte, realizando las diversas presentaciones y actuaciones ante las distintas instancias, fueros y jurisdicciones del Poder Judicial, en tiempo y forma, ejerciendo la correspondiente procuración.

3. Entender en la tramitación de oficios y demás requerimientos judiciales en los plazos que correspondan.

4. Elaborar acciones tendientes al cobro Judicial de sumas adeudadas por los distintos agentes del Sistema de Riesgos del Trabajo, así como otros procesos ejecutorios que se impulsen.

5. Intervenir en el procedimiento de asignación de causas judiciales a los abogados de la S.R.T., entendiendo en el registro, actualización, seguimiento y control de las causas en un sistema informático de aplicación, incorporando todas las etapas, aún las previas, que hacen al desarrollo de la gestión judicial, en el marco de la competencia asignada.

6. Brindar asesoramiento y evacuar consultas a los letrados externos sobre cuestiones jurídico-procesales vinculadas a las causas asignadas.

7. Atender en la determinación de incobrabilidad de los créditos que la S.R.T. reclame en Sede Judicial.

8. Intervenir en aquellas cuestiones de naturaleza contenciosa o litigiosa vinculadas al ámbito de actuación de las Comisiones Médicas, proponiendo alternativas de resolución y efectuando las acciones instruidas por las autoridades del Organismo.

9. Intervenir en los juicios laborales contra el Organismo vinculadas con el personal de la S.R.T. controlando el curso judicial para las previsiones presupuestarias correspondientes y el eventual cumplimiento de las sentencias.

10. Entender en la tramitación de actuaciones e investigaciones patrimoniales que por denuncia o de oficio sean ordenadas por la autoridad competente.

11. Llevar el Registro de los Fallos Judiciales en los asuntos de competencia de la S.R.T.

12. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Garantía del Debido Proceso

Funciones:

1. Coordinar, supervisar y controlar el accionar de los Secretarios Técnicos Letrados, según lo que establece la normativa vigente.

2. Controlar la emisión del dictamen jurídico previo previsto en el apartado 5 del artículo 21 de la Ley Nº 24.557 cuando corresponda y formular opinión jurídica en los casos que le sea requerido.

3. Promover la conformación de criterios interpretativos de aplicación general y uniforme referidos a las actuaciones de letrados y patrocinantes.

4. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE SISTEMAS

Misión:

Entender en la evaluación, desarrollo, coordinación y ejecución de todas aquellas acciones que permitan implementar y mantener un servicio eficiente de procesamiento de información bajo la plataforma tecnológica correspondiente cumpliendo con las necesidades del Organismo.

Funciones:

1. Entender en la definición, administración y renovación de la plataforma tecnológica y recursos informáticos del Organismo en consonancia con las necesidades de las distintas áreas y/o la evolución de la tecnología en general.

2. Elaborar las actividades vinculadas al análisis, diseño, programación, implementación y mantenimiento de los sistemas de información computarizados.

3. Coordinar la realización de las actividades de preparación, captura, sistematización y procesamiento de la información a ser utilizada por las diferentes áreas del Organismo, ya sea mediante recursos propios o de terceros.

4. Elaborar e implementar, conjuntamente con las áreas requirentes, “proyectos de informatización” de procedimientos y trámites administrativos del Organismo.

5. Evaluar y aprobar los proyectos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías de hardware o software, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas.

6. Intervenir en la formulación de las especificaciones técnicas de los Pliegos de Adquisición y Contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en su recepción y control de su calidad y prestaciones.

7. Diseñar y proponer las políticas de seguridad del Organismo, a fin de su elevación al Comité de Seguridad de la Información, para su puesta en vigencia.

8. Entender en la actualización, implementación y control de la política de seguridad de la Información, y el Plan de Contingencia Informático del Organismo.

9. Asegurar el resguardo, utilización y recuperación de toda la información institucional informatizada.

10. Coordinar y controlar las actividades de mantenimiento y soporte de equipamiento, sistemas informáticos, sitios de la S.R.T. en Internet e Intranet, servicios de telecomunicaciones, telefonía y los medios de almacenamiento de datos, velando por su adecuado funcionamiento para posibilitar el intercambio de información calificada.

11. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

12. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia el Departamento de Desarrollo de Aplicaciones, el Departamento de Tecnología y el Departamento de Sistemas para Oficinas descentralizadas.

Departamento de Desarrollo de Aplicaciones

Funciones:

1. Realizar el relevamiento, factibilidad, análisis, diseño y desarrollo de los requerimientos informáticos formulados por las áreas usuarias.

2. Elaborar los manuales técnicos de los Sistemas Informáticos y mantener actualizada la documentación de dichos sistemas frente a los cambios realizados.

3. Participar en la definición, alcances y seguimiento de proyectos de tercerización de desarrollo de aplicaciones.

4. Brindar asistencia técnica sobre las aplicaciones desarrolladas para los usuarios internos y/o externos.

5. Analizar la información existente en el Organismo referido a los distintos requerimientos de información que hacen al intercambio de datos entre los distintos actores del sistema proponer mayor explotación y uso eficiente.

6. Atender a los requerimientos de información realizados por las distintas áreas del Organismo.

7. Mantener y controlar la integridad de la información, identificando la redundancia de información entre datos existentes y participando en las etapas previas al diseño de nuevos proyectos de desarrollo.

8. Generar, mantener, supervisar y controlar los procesos que hacen tanto al intercambio de datos con los distintos actores del sistema como a la producción interna de datos.

Departamento de Tecnología

Funciones:

1. Coordinar y planificar la instalación, mantenimiento y administración de los equipos centrales de procesamiento de datos, tanto en su operación local como remota, de acuerdo a los planes operativos establecidos.

2. Administrar, monitorear y controlar los servicios de comunicaciones —voz y datos— de todo el Organismo, y entender en el diseño topográfico e instalación primaria de dispositivos que hacen al servicio.

3. Instalar, administrar y mantener el software de base y de aplicación utilizados para la transmisión y recepción remota de datos.

4. Instalar, administrar y mantener el software y hardware destinado a soportar la información del Organismo en los diferentes entornos de servicio.

5. Entender en la definición de las políticas y estrategias de backup, como así también velar por su correcto funcionamiento general, incluidos los procesos de recuperación.

6. Brindar soporte técnico a los usuarios respecto del equipamiento y sistemas instalados en las dependencias del Organismo.

7. Entender, planificar y ejecutar lo relacionado al mantenimiento preventivo de los equipos distribuidos, como así también intervenir en la coordinación de tareas de reparación.

8. Intervenir en la formulación de las especificaciones técnicas de los pliegos de adquisición y contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en la recepción y control de su calidad y prestaciones proponiendo la renovación de equipos y actualización del software.

9. Intervenir, relevar y recomendar toda nueva plataforma de software o hardware destinada a satisfacer requerimientos en materia de tecnología.

Departamento de Sistemas para Oficinas Descentralizadas

Funciones:

1. Relevar, analizar y elaborar los requerimientos de servicio informático formulados por las distintas Comisiones Médicas, y toda otra oficina descentralizada.

2. Atender a los requerimientos de información realizados por las distintas áreas del Organismo sobre trámites de las distintas Comisiones Médicas, y toda otra oficina descentralizada.

3. Proponer la renovación de equipos y actualización del software en consonancia con las necesidades de las Oficinas descentralizadas y/o la evolución de la tecnología en general.

4. Brindar asistencia técnica sobre las aplicaciones desarrolladas en las distintas Oficinas descentralizadas para los usuarios internos.

5. Realizar el seguimiento y soporte de equipamiento, de los sistemas informáticos y del servicio de telecomunicaciones de las dependencias afectadas, bajo los lineamientos propuestos por el Departamento de Tecnología.

6. Controlar las tareas referentes a los distintos sistemas utilizados en las Dependencias/Oficinas descentralizadas para lograr eficiencia en el procesamiento de la información, calidad de procesos y la supervisión de su correcta aplicación.

GERENCIA DE OPERACIONES

Misión:

Entender en la planificación, coordinación y control de la gestión de los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales del Organismo así como en la implementación de la política de Recursos Humanos definida por el Superintendente.

Funciones:

1. Supervisar la administración del Presupuesto de la S.R.T., del Excedente del Fondo de Garantía y del Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas (CC. MM.) y Oficinas de Homologación y Visado.

2. Planificar la gestión estratégica de Recursos Humanos proponiendo las políticas, planes y programas que resulten necesarios para acompañar la evolución institucional con el desarrollo del personal, promoviendo un clima laboral de satisfacción que genere la participación voluntaria y el compromiso de los trabajadores.

3. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de su competencia.

4. Intervenir en el análisis y aprobación de las medidas relativas a la política salarial de la S.R.T. y de los sistemas de incentivo al personal.

5. Asistir a la superioridad en la negociación y administración de acuerdos o convenios con los representantes gremiales.

6. Supervisar la aplicación del Régimen Disciplinario que se establezca en el ámbito de su competencia.

7. Impulsar la producción de los datos necesarios para elaborar la información de Gestión del área.

Dependen de esta Gerencia la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Administración.

Subgerencia de Recursos Humanos

Funciones:

1. Asistir a la superioridad en la formulación e implementación de políticas de modernización de la gestión de Recursos Humanos y de la normativa aplicable en materia de empleo.

2. Supervisar el diseño e impulsar la implementación de procesos y tecnologías adecuadas para la gestión integral del desempeño del personal de la SRT, en materia de aplicación de sistemas de selección, evaluación, promoción, desarrollo e incentivo de los trabajadores.

3. Asistir a la superioridad en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos relativos al personal.

4. Impulsar el cumplimiento de la Política de Salud Laboral del Organismo a fin de mantener, en un nivel adecuado, la salud de los trabajadores.

5. Asesorar a la superioridad garantizando la adecuada aplicación de la legislación laboral en las relaciones con el personal.

6. Impulsar el cumplimiento de la Política de Higiene y Seguridad Laboral del Organismo, a fin de mantener, en un nivel adecuado, la calidad de vida laboral de los trabajadores.

7. Supervisar la gestión de la información referida a los juicios laborales en curso o finalizados, impulsando el seguimiento de las diferentes etapas.

8. Intervenir en la aplicación del Régimen Disciplinario que se establezca en el ámbito de su competencia.

9. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos del Personal del Organismo y administrar la información necesaria para la gestión del área y para la elaboración de Indicadores.

Dependen de esta Subgerencia los Departamentos de Planeamiento y Gestión del Personal y de Administración de Recursos Humanos.

Departamento de Planeamiento y Gestión del Personal

Funciones:

1. Diseñar Programas de Capacitación y Formación que contribuyan a desarrollar las competencias del personal, incorporando el uso de tecnologías de información y comunicación que faciliten el acceso al conocimiento y permitan sustentar métodos didácticos innovadores.

2. Formular el Plan Anual de Capacitación estableciendo normas de calidad para las acciones de formación y evaluando su impacto organizacional, en correspondencia con las metas, objetivos y necesidades del Organismo.

3. Mantener una Plataforma Virtual para la capacitación del personal en todo el país, coordinando eventuales acciones conjuntas con otras entidades y con las áreas especializadas de la S.R.T. que puedan contribuir a mejorar la gestión de conocimientos en el sistema.

4. Proyectar, promover e implementar sistemas de incentivos que contemplen y faciliten tanto el desempeño y cumplimiento laboral como la motivación y dedicación en el trabajo destacando, especialmente, la contribución individual y/o grupal del personal al logro de los objetivos.

5. Organizar técnicamente el proceso de Evaluación de Desempeño anual, asistir a los evaluadores en el cumplimiento de sus responsabilidades y analizar los resultados.

6. Organizar, de común acuerdo con el personal de conducción, las acciones formativas que sean necesarias para contar con un adecuado plantel de mandos medios que, además de actuar como recurso educativo del personal a su cargo, motive y promueva diariamente la transferencia de conocimientos a las tareas.

7. Diseñar, promover, implementar y administrar programas que fomenten la integración y cohesión institucional, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de actividades educativas (becas), sociales, deportivas, culturales y familiares u otras de similar naturaleza.

8. Elaborar y mantener actualizado el Nomenclador Clasificador de Funciones y Puestos de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

9. Diseñar e implementar el Plan de Carrera para el Personal de la S.R.T.

10. Identificar, definir y mantener actualizados los puestos y funciones clave de la S.R.T. para establecer y administrar un Sistema de Cuadros de Reemplazos que permita asegurar el normal funcionamiento operativo de las unidades organizativas y contribuya a la carrera del personal.

11. Elaborar un Programa de Asistencia Específica para el personal próximo a jubilarse que contemple acciones efectivas para facilitar la adecuación de la persona a su nueva situación y capacitación acorde para enfrentarla.

12. Gestionar los trámites vinculados a la obtención de los beneficios previsionales establecidos por la legislación vigente, del personal en condiciones de acceder a los mismos.

13. Proponer, desarrollar y mantener operativos canales y servicios de comunicación interna orientados a la integración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos del Organismo.

14. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Administración de Recursos Humanos

Funciones:

1. Elaborar y proponer proyectos normativos para regular las relaciones de trabajo del personal con el Organismo en el ámbito de su competencia.

2. Intervenir en el control, integración, actualización y custodia de los legajos administrativos del personal asegurando su resguardo.

3. Gestionar el proceso de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte del personal obligado, conforme las disposiciones de la Ley de Etica Pública y actuar como agente de información ante el Organo de Control.

4. Confeccionar y tramitar los Certificados de Servicios y de Remuneraciones del personal que le sean requeridos.

5. Elaborar las Certificaciones de Servicios y de Cese de actividades del personal en condiciones de acceder a los beneficios previsionales establecidos por la legislación vigente para hacer la presentación ante la A.N.Se.S.

6. Administrar el régimen de licencias, compensaciones, justificaciones, situaciones especiales de revista y franquicias, supervisando los procesos administrativos correspondientes y asesorando al personal en relación a los mismos.

7. Ejecutar y registrar el control mensual de asistencia y cumplimiento de horario del personal en situación ordinaria de revista, como así también de los agentes adscriptos y en comisión según las informaciones recibidas de los Organismos donde prestan servicios.

8. Administrar la dotación de cargos de la S.R.T.

9. Efectuar el proceso de búsqueda y preselección de candidatos, conforme las necesidades y perfiles requeridos por las áreas.

10. Asistir a las autoridades intervinientes en los procesos de selección de personal conforme el régimen establecido al efecto.

11. Gestionar ante el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subgerencia de Administración, la previsión financiera del personal ingresante así como la derivada de modificaciones en las condiciones contractuales de los trabajadores.

12. Coordinar el proceso de incorporación del personal a fin de asegurar y facilitar el proceso de inducción.

13. Efectuar el seguimiento, control e intimación del personal en condiciones de acceder a los beneficios previsionales establecidos por la legislación vigente.

14. Efectuar controles a fin de detectar posibles situaciones de incompatibilidad en el ejercicio de la Función Pública.

15. Gestionar y controlar las habilitaciones de Firma Digital otorgadas al personal de la S.R.T. conforme la normativa vigente en la materia.

16. Gestionar las designaciones, ingresos, movimientos, asignación de funciones, adscripciones y egresos del personal.

17. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Subgerencia de Administración

Funciones:

1. Reemplazar al Gerente de Operaciones en caso de ausencia, respecto de las cuestiones que resultaran de urgente solución y/o aquellas que expresamente le fuesen delegadas en el ámbito de su competencia.

2. Administrar los recursos físicos, patrimoniales y financieros de la entidad, cualquiera sea su procedencia.

3. Disponer los actos vinculados con la compra de bienes, locación de servicios y prestación de servicios generales en el ámbito de la competencia asignada.

4. Supervisar el proceso de liquidación de haberes del personal en todos los aspectos inherentes al mismo y elaborar informes sobre los distintos componentes del costo laboral según fuentes de financiamiento.

5. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de las normas vigentes en las materias de su competencia.

6. Desarrollar el modelo de formulación y programación del presupuesto anual y plurianual, de acuerdo con lo establecido por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

7. Coordinar los procedimientos y acciones de elaboración y presentación de información presupuestaria.

8. Supervisar la elaboración y ejecución del plan anual de compras y contrataciones del organismo.

9. Garantizar la adecuada asignación de fondos a las Cajas Chicas de las Comisiones Médicas Periféricas.

10. Administrar la agenda de los vehículos oficiales.

11. Aprobar la liquidación de las Prestaciones Médicas otorgadas por los Prestadores Médicos del sistema de Comisiones Médicas.

12. Generar la información necesaria para la elaboración de los indicadores de gestión del área y toda otra información pertinente a su competencia que requiera el Organismo.

Dependen de esta Subgerencia los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad; Departamento de Compras y Contrataciones; Departamento de Tesorería y Departamento de Patrimonio, Infraestructura y Logística.

Departamento de Presupuesto y Contabilidad

Funciones:

1. Elaborar el presupuesto anual del Organismo, gestionar y controlar su ejecución y analizar el resultado del ejercicio.

2. Elaborar el presupuesto anual del Excedente del Fondo de Garantía, gestionar y analizar su ejecución.

3. Elaborar la información necesaria para la determinación del monto del Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas (CC.MM.) y Oficinas de Homologación y Visado (O.H. y V.), gestionar y analizar su ejecución.

4. Asistir a los distintos sectores del Organismo en el proceso de formulación presupuestaria.

5. Programar y monitorear, conforme los requerimientos de los distintos sectores del Organismo, la ejecución de las cuotas del gasto a fin de asegurar las disponibilidades financieras para el cumplimiento de los objetivos.

6. Informar sobre la disponibilidad de recursos de las distintas fuentes de financiamiento.

7. Intervenir en la elaboración de las modificaciones presupuestarias que se proyecten durante el ejercicio financiero.

8. Monitorear e informar la ejecución de las metas físicas anuales previstas en el programa de actividades.

9. Elaborar la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la S.R.T.

10. Llevar la contabilidad general del organismo, efectuando todas las registraciones emergentes de los hechos económicos y financieros realizados por la S.R.T., y su correspondiente carga en los sistemas que determina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

11. Confeccionar los Estados Contables y el Estado de Resultados del Organismo en tiempo y forma, conforme las normas de Administración Financiera y de aquellas aplicables en la materia.

12. Ordenar, tramitar y practicar las liquidaciones contables e impositivas que deban efectuarse, posibilitando disponer los pagos y/o transferencias que resulten de las actividades cumplidas.

13. Intervenir en las operaciones financieras relacionadas a la liquidación de haberes, compras, contrataciones y otros gastos, de acuerdo con las normas vigentes verificando la aplicación de los regímenes de retención que corresponda en el ámbito de su competencia.

14. Elaborar y presentar en tiempo y forma, la información requerida por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

15. Llevar la contabilidad general del Fondo de Garantía y Confeccionar los Estados Contables del mismo.

16. Llevar la contabilidad general del Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas (CC.MM.) y Oficinas de Homologación y Visado (O.H. y V.) y elaborar el balance anual del mismo.

17. Controlar las rendiciones de gastos que surjan como consecuencia de los convenios firmados por el Organismo con los distintos actores del sistema.

18. Prestar apoyo administrativo y asesoramiento técnico contable a las dependencias de la S.R.T. radicadas en todo el territorio nacional.

19. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Compras y Contrataciones

Funciones:

1. Intervenir en los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios del Organismo, aplicando los controles adecuados a cada etapa de los mismos garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Establecer los sistemas y procedimientos adecuados a cada tipo de compra o contratación, conforme la legislación que resulte aplicable, disponiendo cuando así correspondiese, la conformación y/o funcionamiento de comisiones de evaluación técnica.

3. Coordinar y diligenciar los pedidos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios de las distintas dependencias de la S.R.T.

4. Gestionar la elaboración de los pliegos de licitación y confeccionar las órdenes de compras, certificados de recepción y toda otra documentación pertinente al proceso de compra y locación de bienes y servicios conforme la normativa vigente.

5. Confeccionar el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo, impulsar, controlar y analizar su ejecución.

6. Llevar un registro de vencimientos de servicios y contratos de locación de inmuebles.

7. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Tesorería

Funciones:

1. Custodiar el efectivo, los valores, documentos de garantía y cualquier otra documentación que le sea confiada, manteniendo actualizado el registro de los mismos.

2. Administrar los fondos y valores ejerciendo el debido control de ingresos y egresos y atender las gestiones de divisas relacionadas con misiones al exterior.

3. Elaborar la Programación Financiera de Caja.

4. Efectuar en término los actos administrativos correspondientes para el cobro de ingresos de la S.R.T. en el ámbito de su competencia.

5. Efectuar los giros, transferencias y depósitos bancarios en concepto de pago a proveedores, honorarios, haberes, aportes y contribuciones de ley, servicios públicos, locaciones y otros.

6. Llevar el registro de las operaciones de caja, practicar las conciliaciones correspondientes en tiempo y forma y confeccionar diariamente el Estado de Caja y Financiero.

7. Realizar todas las operaciones, incluyendo el registro y emisión de documentación e informes, relacionadas con el Sistema integrado de Información Financiera (e-S.I.D.I.F.) y los movimientos de la Cuenta Unica del Tesoro, en el ámbito de su competencia.

8. Gestionar el Fondo Rotatorio y la Caja Chica de la S.R.T., reintegrando los gastos que correspondan.

9. Asesorar a la Subgerencia en la gestión del Excedente del Fondo de Garantía proponiendo alternativas seguras y rentables de inversión.

10. Gestionar ante el Banco de la Nación Argentina las altas, bajas y/o modificaciones de los firmantes de todas las cuentas del Organismo y el acceso a consultas on-line de cada uno de los operadores.

11. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Patrimonio, Infraestructura y Logística

Funciones:

1. Elaborar y proponer el plan general de suministros de bienes y servicios y un cronograma de obras de mantenimiento y de infraestructura.

2. Desarrollar e instrumentar las acciones necesarias a fin de mantener la infraestructura de las distintas sedes de la S.R.T. en adecuado estado operativo.

3. Desarrollar e implementar el programa preventivo de mantenimiento de servicios e infraestructura.

4. Recibir, gestionar y, cumplimentar en el ámbito de su competencia, las solicitudes de bienes y servicios de las diversas áreas del Organismo.

5. Mantener el registro de las solicitudes de servicio efectuando un seguimiento periódico a efectos de identificar atrasos y/o incumplimientos.

6. Organizar, programar, gestionar y/o prestar de los servicios generales de maestranza, mayordomía, expedición, traslado de bienes muebles y otros necesarios al normal funcionamiento del organismo, propios y contratados.

7. Ordenar, supervisar y controlar las actividades que hacen a la debida prestación de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la S.R.T.

8. Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales y diligenciar y/o controlar las facturaciones conformadas en el ámbito de su competencia.

9. Organizar, proponer, gestionar y controlar el mantenimiento y/o reparación de los vehículos oficiales.

10. Coordinar, organizar y administrar el Registro Patrimonial de bienes según las normas y reglamentaciones vigentes, centralizando la información remitida por las áreas y dependencias de la S.R.T.

11. Proyectar los actos administrativos referidos a la gestión patrimonial de los bienes declarados fuera de uso y/o en condición de rezago.

12. Administrar el inventario y la distribución de los bienes de consumo garantizando la permanente existencia de stocks mínimos.

13. Gestionar las reservas y emisión de los pasajes aéreos de cabotaje e internacionales que le fueran solicitados, utilizando los sistemas habilitados al efecto y atendiendo las restricciones en cada caso.

14. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE ATENCION AL PUBLICO Y CONTROL DE PRESTACIONES MEDICAS

Misión:

Entender en todo lo relativo a la atención al público y la gestión de los puntos de contacto asegurando la calidad del servicio y del vínculo con los ciudadanos, como así también en el control del otorgamiento de las prestaciones médicas y cumplimiento normativo por parte de las A.R.T./E.A. en los trámites iniciados ante las Comisiones Médicas.

Funciones:

1. Entender en la coordinación de los servicios de Atención al Público que se brindan en forma presencial y telefónica en todo el ámbito y dependencias del Organismo.

2. Entender en todo lo relacionado con la tramitación de consultas, reclamos, quejas y sugerencias que realicen ante el Organismo los damnificados y los ciudadanos en general.

3. Entender en el control en relación con los reclamos presentados ante las A.R.T./E.A. como así también en la gestión de las mismas respecto de la atención al público y recomendar protocolos y regulaciones que permitan resolver los problemas detectados.

4. Definir y establecer mecanismos que permitan la mejora continua en la calidad de la atención al público que brinda la S.R.T.

5. Intervenir en la determinación de criterios de calidad y oportunidad de las prestaciones médicas efectuando el Plan de Control correspondiente.

6. Proponer y adoptar medidas preventivas y regularizadoras ante incumplimientos de normativa o fallas detectadas en el funcionamiento de las áreas que gestionan reclamos en las A.R.T./E.A.

7. Entender en el establecimiento de los criterios, operaciones, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer la función de control y fiscalización sobre las obligaciones y condiciones de las A.R.T./E.A. que son competencia de esta Gerencia.

8. Determinar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia, intimando a la realización de las medidas correctivas y emitir, cuando corresponda, los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

9. Entender en las acciones del “Programa Carta Compromiso con el Ciudadano” en el ámbito de su competencia.

10. Definir, generar y suministrar la información necesaria para la evaluación de las A.R.T./E.A. en los aspectos vinculados al proceso crítico de su competencia.

11. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

12. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia la Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas, el Departamento de Atención al Público, Departamento de Control y Calidad de Atención al Público y Departamento de Gestión de Reclamos.

Departamento de Atención al Público

Funciones:

1. Coordinar los servicios de Atención al Público que se brindan en forma presencial y telefónica en el Organismo, con inclusión de aquellos que se realicen a través de las líneas de conexión de red informática (I.P.) instaladas en cada Comisión Médica y Oficinas descentralizadas.

2. Tramitar y responder las consultas ingresadas por los canales establecidos, brindando asesoramiento sobre temas vinculados al Sistema de Riesgos del Trabajo y a la gestión de las Comisiones Médicas y asistiendo a los ciudadanos en el inicio de los trámites en el Organismo.

3. Tramitar los pedidos de pronto despacho inherentes a la Gerencia Médica, Comisiones Médicas, Comisión Médica Central y Oficinas descentralizadas.

4. Ejecutar las acciones que le competan en la implementación del programa “Carta Compromiso con el Ciudadano”.

5. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Control y Calidad de Atención al Público

Funciones:

1. Ejecutar el proceso de control, inspección y regulación de las obligaciones respecto de la Atención al Público que brindan las A.R.T./E.A., a través de sus puntos de contacto con los trabajadores y público en general, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

2. Evaluar la gestión de las A.R.T./E.A. en lo referido a la Atención al Público, utilizando las herramientas que para ello requiera.

3. Proponer y utilizar herramientas que faciliten la participación ciudadana a partir de mecanismos de comunicación directa para el relevamiento de la opinión de los ciudadanos respecto al Organismo y realización de encuestas sobre el Sistema de Riesgos del Trabajo, funcionamiento de las A.R.T./E.A. y de la S.R.T. dirigidas a los trabajadores y público en general.

4. Elaborar y ejecutar mecanismos que permitan la mejora continua en la calidad de atención que brinda la S.R.T. a quienes se contactan con el Organismo.

5. Ejecutar las acciones que le competen en la implementación del programa “Carta Compromiso con el Ciudadano”.

6. Tramitar y resolver las quejas y sugerencias presentadas por el público vinculadas al funcionamiento del Organismo y registrar las mismas administrando una base de datos de tal información.

7. Efectuar las capacitaciones de los ingresantes al 0800, elaborar manuales y contenidos de capacitación para el área.

8. Realizar las escuchas, encuestas a damnificados y otros procedimientos que se pudieran definir a fin de recopilar la información necesaria para brindar un mejor servicio a los ciudadanos buscando la excelencia en la calidad de atención.

9. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Gestión de Reclamos

Funciones:

1. Tramitar las respuestas a los reclamos y a las consultas documentales y electrónicas, presentadas en el Organismo, sobre cuestiones vinculadas al Sistema de Riesgos del Trabajo. requiriendo la información correspondiente a las áreas con competencia en el tema.

2. Controlar el cumplimiento de la Normativa de Reclamos por parte de las A.R.T./E.A., registrando y dando participación a las áreas pertinentes para la corrección de los incumplimientos detectados.

3. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados e informar a las áreas pertinentes en aquellos casos donde se presuma la comisión de ilícitos.

4. Intervenir en la gestión de las presentaciones efectuadas por los ciudadanos en el marco del Decreto Nº 1.172/03 en cuanto al Acceso a la Información Pública, efectuando los requerimientos necesarios a las áreas involucradas de la S.R.T., a fin de brindar una respuesta pertinente y oportuna.

5. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas

Funciones:

1. Entender en el control de la gestión, integridad, oportunidad y calidad de las prestaciones referidas a la asistencia médica, farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, recalificación profesional, traslados y servicios funerarios.

2. Controlar la gestión del siniestro desde su denuncia hasta la determinación de incapacidad y presentación de homologación o trámite ante la Comisión Médica en caso de corresponder.

3. Efectuar el seguimiento de las prestaciones brindadas a los casos crónicos, correspondientes a damnificados que requieren prestaciones de mantenimiento de por vida, realizando las auditorías concurrentes necesarias.

4. Efectuar el seguimiento de las prestaciones indicadas en los dictámenes médicos en los casos que lo ameriten.

5. Supervisar las acciones de control sobre el cumplimiento normativo por parte de las A.R.T./E.A. de los trámites iniciados ante Comisiones Médicas.

6. Determinar incumplimientos y vulnerabilidades, proponiendo medidas preventivas y sancionatorias verificando su instrumentación, en lo relativo a la tramitación de la denuncia y atención del siniestro y a la reparación médica de los daños de origen laboral y demás aspectos de su competencia.

7. Elaborar los proyectos de reglamentación que se requieran, vinculados a los aspectos de su competencia.

8. Controlar el proceso de recalificación y promover la reinserción de los trabajadores damnificados.

9. Controlar la suficiencia de prestadores contratados por las A.R.T./E.A. a fin de asegurar la atención correspondiente a las distintas patologías y el otorgamiento de las prestaciones referidas a la asistencia médica, farmacéutica, prótesis, ortopedia, rehabilitación, recalificación y servicio de sepelios.

10. Intervenir en el proceso de resolución de reclamos relacionados con el otorgamiento de prestaciones médicas que requieran la participación del área y efectuar los controles pertinentes sobre los mismos.

11. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Dependen de esta Subgerencia el Departamento de Inspección y Supervisión y el Departamento de Gestión y Control de Trámites y Reclamos Médicos.

Departamento de Inspección y Supervisión

Funciones:

1. Efectuar las inspecciones relacionadas con el otorgamiento de las prestaciones médicas considerando el proceso desde la denuncia de un siniestro hasta la determinación de incapacidad y presentación para homologación o trámite en Comisión Médica según corresponda.

2. Realizar el seguimiento de la gestión, plazos, otorgamiento y calidad de las prestaciones médicas.

3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de control de prestadores.

4. Verificar la calidad, oportunidad e integridad de las prestaciones brindadas por las A.R.T./E.A. en sede de prestadores.

5. Elaborar y mantener actualizado un mapa prestacional que permita verificar que las A.R.T./E.A. dispongan de una red de prestadores acorde a la distribución geográfica de las cápitas aseguradas o prevean las acciones correspondientes en caso de que así no ocurra.

6. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

7. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Gestión y Control de Trámites y Reclamos Médicos.

Funciones:

1. Realizar la gestión y control del cumplimiento normativo por parte de las A.R.T./E.A. de los trámites iniciados ante Comisiones Médicas y los derivados de las mismas, según la normativa vigente dentro de sus competencias.

2. Resolver los reclamos de los trabajadores presentados en el Organismo, derivados del Departamento de Gestión de Reclamos sobre problemas vinculados al otorgamiento íntegro y oportuno de prestaciones médicas.

3. Efectuar el seguimiento de la gestión, plazos, otorgamiento y calidad de las prestaciones médicas en casos específicos derivados por distintos sectores de la Subgerencia a fin de prevenir incumplimientos y controlar la oportunidad de las prestaciones.

4. Proponer la adopción de medidas preventivas y regularizadoras ante incumplimientos o fallas detectadas en el control de los aspectos de su competencia.

5. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE CONTROL DE ENTIDADES

Misión:

Entender en la regulación y control de los procesos de afiliación y recaudación, en el otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias y en el cumplimiento del sistema de Control Interno de las A.R.T.

Funciones:

1. Regular y controlar los procesos de afiliación y recaudación, detección de empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas.

2. Proponer la regulación vinculada e inspeccionar el funcionamiento y el desempeño técnico y operativo de las A.R.T./E.A.

3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones normadas en materia de prestaciones dinerarias.

4. Entender en todos los procesos de habilitación de A.R.T. y empleadores que propongan autoasegurarse y en la fusión y cesión de carteras entre A.R.T.

5. Fiscalizar la información que las A.R.T./E.A. declaran a los registros dentro del ámbito de su competencia.

6. Comunicar a las A.R.T./E.A., sin perjuicio de las acciones que la S.R.T. estime que correspondan y oportunamente realice los resultados de las tareas de control.

7. Proponer y/o adoptar medidas preventivas y regularizadoras ante incumplimientos y/o fallas detectadas en el funcionamiento de áreas de las A.R.T. vinculadas a los aspectos de su competencia.

8. Entender en el establecimiento de los criterios, operaciones, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer la función de control y fiscalización sobre las obligaciones y condiciones de las A.R.T./E.A. que son competencia de esta Gerencia.

9. Determinar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia, intimando a la realización de las medidas correctivas y emitir, cuando corresponda, los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

10. Elaborar en coordinación con las áreas de Control, el Plan de Inspección y Supervisión, como así también la evaluación de riesgos de las A.R.T.

11. Reglamentar, analizar y supervisar los distintos aspectos de las A.R.T./E.A. en lo inherente a gestión contable y de control interno según normativa vigente.

12. Definir, generar y suministrar la información necesaria para la evaluación de las A.R.T./E.A. en los aspectos vinculados al proceso crítico de su competencia.

13. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

14. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de la Gerencia el Departamento de Control de Afiliaciones y Contratos; Departamento de Control de Prestaciones Dinerarias y Departamento de Control y Evaluación Institucional.

Departamento de Control de Afiliaciones y Contratos

Funciones:

1. Regular y controlar los procesos de afiliación, contratos, traspasos, renovación, extinción por falta de pago y otros, así como los de recaudación y su distribución al Fondo de Garantía.

2. Controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley de Riesgos del Trabajo en lo relacionado con la obligatoriedad de los empleadores de afiliación a una A.R.T. o de acceder al autoseguro, coordinando para ello, de corresponder, el accionar, con otros organismos estatales dedicados a la inspección y fiscalización de empleadores, tales como la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entre otros.

3. Inspeccionar, según la normativa vigente, la adecuación de los contratos entre empleadores y A.R.T. y controlar los procesos de cambio de las mismas por parte de los empleadores afiliados, los traspasos y la no renovación automática de contratos.

4. Analizar e impulsar las altas, bajas, y/o modificaciones de los casos especiales de contratos no aceptados por el sistema en el Registro de Contratos.

5. Identificar a los deudores tanto de cuotas omitidas como días omitidos, determinar el monto de la deuda, intimar al pago de la misma y emitir los Certificados de Deuda.

6. Analizar los descargos relacionados con las intimaciones emitidas y mantener actualizadas las bases de cuota omitida.

7. Entender en la gestión operativa de las ejecuciones judiciales en concepto de cuota omitida, coordinando acciones con la Gerencia de Asuntos Legales.

8. Entender en el procedimiento de asignación de expedientes para la ejecución de cuota omitida a los abogados de la S.R.T., entendiendo en el registro, actualización, seguimiento y control de gestión operativa de las causas en un sistema informático.

9. Controlar el cumplimiento de la obligación de las A.R.T. de brindar información a los empleadores respecto del régimen de alícuotas.

10. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

11. Analizar y dar impulso a las acciones pertinentes en relación a las denuncias, o consultas de temas de su competencia.

12. Proponer la adopción de medidas regularizadoras ante fallas detectadas en el funcionamiento de las áreas relacionadas con las tareas propias del Departamento.

13. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Control de Prestaciones Dinerarias

Funciones:

1. Controlar la calidad y oportunidad de la información y documentación requerida a las A.R.T./E.A., en ocasión de cumplimentar las acciones de fiscalización que le corresponden.

2. Intervenir en las denuncias, reclamos o consultas de temas de su competencia.

3. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento del otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias por parte de los obligados legalmente, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

4. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Control y Evaluación Institucional

Funciones:

1. Reglamentar, analizar y supervisar los distintos aspectos de las A.R.T./E.A. en lo inherente a gestión contable y de control interno según normativa vigente.

2. Administrar los registros de información asociados a Directores, Gerentes y toda otra función de la que se requiera su registro con el objetivo de posibilitar a la S.R.T. contar con una información apropiada para la gestión.

3. Coordinar las acciones de autorización, rechazo o revocación de habilitaciones de A.R.T. y Empresas que propongan autoasegurarse, así como la fusión de A.R.T. y la cesión de carteras entre ellas, en el ámbito de la S.R.T. de acuerdo a la normativa dispuesta por la Ley de Riesgos del Trabajo y sus reglamentaciones.

4. Verificar la correcta utilización y aplicación del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (F.F.E.P.) y controlar el deber de informar al Registro de Movimientos del F.F.E.P.

5. Relevar la metodología de cálculo empleada para la determinación de la Base Imponible sobre la que se aplica el porcentaje de Tasa Uniforme.

6. Elaborar en coordinación con las áreas de control, la evaluación de riesgos de las A.R.T., a fin de reflejar, con criterios homogéneos, los niveles de riesgo e incumplimiento que surgen de los procesos críticos definidos por la S.R.T.

7. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

8. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA MEDICA

Misión:

Gestionar el funcionamiento y la administración de las Comisiones Médicas, Comisión Médica Central y Oficinas descentralizadas.

Funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa respecto de la determinación de la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad y del proceso de evaluación y calificación de la incapacidad, por parte de las Comisiones Médicas y de la Comisión Médica Central y Oficinas descentralizadas, en los trámites médicos y de homologación según corresponda.

2. Verificar el cumplimiento normativo en el proceso de visado de enfermedades preexistentes ante presentaciones de los empleadores.

3. Proponer e impulsar la regulación vinculada a los aspectos de su competencia.

4. Intervenir en la definición de los registros del Organismo en los temas de su competencia.

5. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

6. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia, la Subgerencia de Gestión de Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Subgerencia de Gestión de Comisiones Médicas

Funciones:

1. Controlar lo relativo al proceso de visado de enfermedades preexistentes ante presentaciones de los empleadores.

2. Elaborar las acciones que permitan asegurar el funcionamiento y administración de las Comisiones Médicas y Oficinas descentralizadas, atendiendo a los recursos materiales, humanos y disponibilidad de agenda.

3. Fiscalizar el funcionamiento de las Comisiones Médicas y Oficinas descentralizadas, realizando el control de los dictámenes, homologaciones y conclusiones médicas.

4. Controlar la eficiencia y la calidad de los prestadores médicos de las Comisiones Médicas y Oficinas descentralizadas.

5. Realizar las auditorías concurrentes necesarias.

6. Impulsar y facilitar la capacitación de los profesionales integrantes de las comisiones médicas, en el proceso de evaluación y calificación de las incapacidades, sobre la base de criterios y protocolos de acuerdo a lo establecido por la Comisión Médica Central.

7. Proponer la adopción de medidas operativas preventivas y regularizadoras ante fallas o incumplimientos detectados en el control de los aspectos de su competencia.

8. Impulsar a través de la Comisión Médica Central, la evaluación del Listado de Enfermedades Profesionales y la Tabla de Incapacidades Laborales en uso.

9. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Comisión Médica Central

Funciones:

1. Resolver las apelaciones que se antepongan ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales respecto a los dictámenes emitidos.

2. Efectuar el seguimiento de la gestión, plazos, otorgamiento y calidad de los trámites médicos propios.

3. Recibir las apelaciones de los Dictámenes interpuestas ante la Cámara Federal, de acuerdo a lo resuelto por la acordada 200 de la mencionada Cámara.

4. Establecer los criterios de calidad y oportunidad de las prestaciones médicas y los protocolos de evaluación y calificación de las incapacidades laborales.

5. Controlar la eficiencia y la calidad de los prestadores médicos de la C.M.C.

6. Evaluar el listado de enfermedades profesionales y tabla de incapacidades laborales en uso, efectuando propuestas al Comité Consultivo Permanente.

7. Efectuar la capacitación de los profesionales integrantes de las Comisiones Médicas respecto de los criterios y protocolos establecidos.

8. Realizar las auditorías concurrentes necesarias.

9. Actuar como cuerpo pericial de la Cámara de la Seguridad Social.

10. Representar a la S.R.T. ante Asociaciones o Comunidades Profesionales y Científicas en el ámbito de su incumbencia.

11. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos de su competencia y administrar la información necesaria para la gestión del área.

12. Coordinar la gestión de las Secretarías Técnicas, dependientes de la Comisión Médica Central, desarrollando las acciones que permitan asegurar el funcionamiento y administración de las mismas, atendiendo a los recursos materiales, humanos y disponibilidad de agenda.

13. Ejecutar toda otra función que la ley y la normativa vigente le asigne.

14. Proponer la adopción de medidas operativas preventivas y regularizadoras ante fallas o incumplimientos detectados en el control de los aspectos de su competencia.

15. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

GERENCIA DE PREVENCION

Misión

Entender en la instrumentación de disposiciones y acciones dirigidas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales y en la fiscalización y optimización del cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad por parte de las A.R.T./E.A. y en el nivel que corresponda a los empleadores públicos y privados.

Funciones:

1. Definir criterios para el abordaje preventivo de accidentes y enfermedades laborales en colectivos de trabajo y actividades económicas específicas, según la normativa vigente de Salud, Higiene y Seguridad.

2. Aprobar el Plan de Acción Anual.

3. Impulsar políticas activas de prevención primaria, secundaria y terciaria, con la participación de las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales (A.T.L.) y las A.R.T.

4. Entender en el establecimiento de los criterios, operaciones, procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer la función de control y fiscalización sobre las obligaciones y condiciones de las A.R.T./E.A. que son competencia de esta Gerencia.

5. Determinar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. y Empleadores dentro del Territorio de Jurisdicción nacional, respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia, intimando a la realización de las medidas correctivas y emitir, cuando corresponda, los proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

6. Controlar la implementación sobre la base de los acuerdos alcanzados por la S.R.T., de los programas de cooperación técnica con los organismos jurisdiccionales.

7. Promover el estudio de la declaración del carácter de la tarea y aprobar los documentos correspondientes cuando se requiera la intervención del Organismo.

8. Impulsar la ejecución de investigaciones sobre accidentología y enfermedades laborales donde se identifiquen sus causas y promover el desarrollo de estudios e investigaciones especiales de aquellos riesgos vinculados al trabajo que no estén considerados en la legislación vigente.

9. Coordinar con los organismos de Trabajo de las distintas jurisdicciones, así como con otras organizaciones y entidades, la realización de estudios, investigaciones y desarrollo de sistemas de información laboral en materia de prevención y control sobre salud y seguridad en el trabajo.

10. Aprobar el modelo de Mapa de Riesgo Laboral.

11. Brindar asesoramiento y promover la capacitación en los temas específicos de la Gerencia, a partir de las acciones de fiscalización que se realicen, a los Actores del Sistema de Riesgos del Trabajo, en coordinación con las áreas de incumbencia de la S.R.T.

12. Impulsar las modificaciones de la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo, generando los elementos técnicos para el desarrollo de nuevos marcos regulatorios.

13. Promover lo establecido en el artículo 5° de la Ley Nº 24.557.

14. Definir, generar y suministrar la información necesaria para la evaluación de las A.R.T./E.A. en los aspectos vinculados al proceso crítico de su competencia.

15. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

16. Entender en la gestión administrativa y documental de la Gerencia, en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes asignados, así como también en los asuntos inherentes al personal que de ella depende.

Dependen de esta Gerencia, la Subgerencia de Control de Calidad y Coordinación Federal; Subgerencia de Salud Ocupacional y Programas Nacionales de Prevención; Subgerencia de Fiscalización y el Departamento de Planificación.

Departamento de Planificación

Funciones:

1. Elaborar el Plan de Acción Anual de la Gerencia, como así también el seguimiento del cumplimiento del mismo.

2. Generar las muestras y el cronograma de fiscalización seleccionando los casos a inspeccionar.

3. Coordinar con las distintas Subgerencias trabajos conjuntos orientados para definir criterios, pautas, metodologías, normas, parámetros, estándares y demás aspectos regulatorios y de control, vinculados a la Salud, la Higiene y la Seguridad en el Trabajo.

4. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Subgerencia de Control de Calidad y Coordinación Federal

Funciones:

1. Ejecutar el Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

2. Diseñar, impulsar e implementar los Convenios con las A.T.L.

3. Elaborar, planificar e instrumentar, dentro del marco de las Políticas Preventivas Federales, proyectos, programas de cooperación técnica y líneas de acción que impulsen el fortalecimiento de las A.T.L.

4. Controlar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos genéricos y específicos asumidos por parte de las A.T.L. en los Convenios firmados con la S.R.T. propiciando la homogenización de los criterios inspectivos, la implementación del Plan de Acción Anual de la Gerencia de Prevención y de actividades inspectivas específicas, así como también la implementación de los Programas Nacionales por Rama de Actividad y de estudios o investigaciones que se desarrollen en la Gerencia de Prevención.

5. Actuar y coordinar en la implementación de los compromisos asumidos por parte de la S.R.T. en los Convenios firmados con las A.T.L.

6. Elaborar, instrumentar e implementar un Plan de Control de Calidad de las actividades inspectivas, respecto de las obligaciones de fiscalización en materia de salud, higiene, y seguridad en el trabajo de las A.T.L. y de la S.R.T.

7. Analizar, evaluar y presentar propuestas correctivas, en base a los resultados obtenidos del Plan de Control de Calidad de las actividades inspectivas.

8. Participar y coordinar la presencia del Organismo ante el Consejo Federal del Trabajo.

9. Atender, intervenir e impulsar los requerimientos originados o acciones que se articulen con el Consejo Federal del Trabajo.

10. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Subgerencia de Salud Ocupacional y Programas Nacionales de Prevención

Funciones:

1. Proponer y organizar los Programas Nacionales por Rama de Actividad económica de acuerdo con el Plan de Acción Anual de la Gerencia con la participación de las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales (A.T.L.) y las A.R.T.

2. Elaborar proyecto de políticas activas de prevención primaria, secundaria y terciaria, con la participación de las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales (A.T.L.) y las A.R.T. a partir de la adopción de medidas preventivas, promocionales.

3. Diseñar el modelo de Mapa de Riesgo Laboral, en coordinación con las A.R.T. y organismos jurisdiccionales y propiciar su actualización.

4. Controlar el cumplimiento del Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

5. Evaluar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia impulsando de corresponder, medidas correctivas y/o proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

6. Elaborar Programas de investigaciones sobre accidentología laboral, enfermedades profesionales, procedimientos diagnósticos para la detección de nuevas enfermedades profesionales.

7. Validar, elevar y poner en marcha sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades profesionales y de riesgos específicos así como toda otra acción que tienda a mejorar el conocimiento de su incidencia en la población laboral.

8. Impulsar el estudio de la declaración del carácter de la tarea. Validar y elevar los documentos correspondientes cuando se requiera la intervención del Organismo.

9. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Dependen de esta Subgerencia el Departamento de Salud Ocupacional.

Departamento de Salud Ocupacional

Funciones:

1. Ejecutar el Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

2. Analizar los resultados de los exámenes médicos y determinar líneas de acción en materia de prevención de la salud y seguridad en el trabajo vinculadas.

3. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

4. Analizar y ejecutar las acciones pertinentes en relación a las denuncias recibidas en temas de su competencia.

5. Impulsar la implementación de un sistema informático de los Relevamientos de Agentes de Riesgo y propiciar su actualización.

6. Investigar y aplicar estrategias para la detección precoz de patologías laborales o cuadros de sobreexposición a riesgos.

7. Realizar el estudio de la declaración del carácter de la tarea y elaborar los documentos correspondientes cuando se requiera la intervención del Organismo.

8. Intervenir en el desarrollo de un sistema de homologación de laboratorios de higiene ambiental, de monitoreo biológico, y de elementos de protección personal.

9. Proponer modificaciones al listado de enfermedades profesionales.

10. Implementar Programas de investigaciones sobre enfermedades profesionales, procedimientos diagnósticos.

11. Proponer sistemas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades profesionales y de riesgos específicos así como toda otra acción que tienda a mejorar el conocimiento de su incidencia en la población laboral.

12. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Subgerencia de Fiscalización

Funciones:

1. Controlar el cumplimiento del Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

2. Evaluar los incumplimientos incurridos por las A.R.T./E.A. y Empleadores respecto de las obligaciones exigidas por las normas vigentes en materia de su competencia impulsando de corresponder, medidas correctivas y/o proyectos de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados.

3. Coordinar acciones conjuntas con distintos actores del Sistema, con el objetivo de lograr la mejora continua de los estándares en las condiciones laborales y la homogenización de los criterios inspectivos.

4. Dirigir el Programa entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y la S.R.T., propiciando su incorporación al programa creado mediante Resolución S.R.T. Nº 1.068/10 incluyendo la capacitación e-learning para los trabajadores que abarca dicho programa, en coordinación con las áreas de incumbencia de la S.R.T.

5. Generar y administrar la información del área que sea necesaria para la evaluación de los resultados de gestión y toda otra información pertinente a su competencia.

Dependen de esta Subgerencia el Departamento de Inspecciones y Departamento de Territorio de Jurisdicción Nacional y Convenios con Organismos Públicos.

Departamento de Inspecciones

Funciones:

1. Ejecutar el Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

2. Analizar y dar curso a los reclamos por incumplimientos relacionados con la obligación que las A.R.T./E.A. y Empleadores tienen en materia de Higiene, Salud, Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo exigibles en la normativa vigente.

3. Controlar las acciones que en materia preventiva desarrollan las A.R.T./E.A. sobre sus asegurados en materia de condiciones de salud y seguridad laboral existentes en los establecimientos, tal cual lo establece la normativa vigente.

4. Fiscalizar las condiciones de higiene, salud y seguridad existentes en los establecimientos, explotaciones, obras y otros ámbitos de trabajo y disponer, cuando fuere necesario, la suspensión de las tareas, sectores y/o equipos del establecimiento, obra o lugar de trabajo.

5. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

6. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

Departamento de Territorio de Jurisdicción Nacional y Convenios con Organismos Públicos.

Funciones:

1. Ejecutar el Plan de Acción Anual de la Gerencia, en el ámbito de su competencia.

2. Fiscalizar las condiciones de Salud y Seguridad existentes en los establecimientos, explotaciones, obras y otros ámbitos de trabajo tanto Públicos como Privados, dentro del Territorio de Jurisdicción Nacional, para determinar los requerimientos a cumplirse y disponer, cuando fuere necesario, la suspensión de las tareas, sectores y/o equipos del establecimiento, obra o lugar de trabajo.

3. Ejecutar el proceso de control de cumplimiento de las obligaciones exigidas a las A.R.T./E.A. y Empleadores en materia de su competencia, proponiendo al Superior inmediato la adopción de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan a los incumplimientos detectados.

4. Gestionar Convenios con Organismos Públicos para el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud, seguridad y medio ambiente del trabajo en el sector público Nacional, Provincial y Municipal.

5. Efectuar relevamientos en los establecimientos de los Organismos Públicos para reducir la siniestralidad laboral a través del asesoramiento técnico, estableciendo y conformando el comité de seguimiento entre cada uno de los organismos y la S.R.T.

6. Brindar colaboración y asistencia técnica al Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, en el marco de los convenios.

7. Elaborar y administrar la información necesaria para la gestión del área.

ANEXO III

Glosario

Actuar: Ejercer funciones propias de su cargo o función.

Articular: Organizar con otros actores, diversos elementos y acciones para lograr un producto coherente y eficaz en función de un objetivo determinado.

Asegurar: garantizar, dar firmeza o seguridad sobre las condiciones para el cumplimiento de una obligación o responsabilidad.

Asistir: apoyar a alguien en forma general y permanente en la función específica.

Atender: Tener en consideración un asunto, sin ocuparse primariamente de él.

Colaborar: contribuir al logro de un objetivo.

Coordinar: disponer, con método, actividades interrelacionadas entre sí y evitando antagonismos. Normalmente coordina el responsable primario del asunto.

Entender en: ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.

Intervenir: tomar parte en un asunto, interponiendo su autoridad sin tener responsabilidad primaria.

Procesar: registrar, ordenar y transformar dato para obtener una información o resultado.

Representar: actuar en nombre de una persona o ente, conforme a pautas preestablecidas por ésta.

Sistematizar: organizar, disponer de acuerdo a un sistema.

e. 25/11/2014 Nº 92622/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL NOTIFICA QUE: por Resolución Nº 5.927 del 20/11/2014, se dispuso la Liquidación Extrajudicial de la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº 374, con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; y por Resolución Nº 5.928 del 20/11/2014, se dispuso la Liquidación Extrajudicial de la MUTUAL PERSONAL MINISTERIO DE TRABAJO SAN JUAN, matrícula Nº 51, con domicilio legal en la Provincia de San Juan. En cada una de las Resoluciones citadas precedentemente, se encomienda a la Secretaria de Contralor la designación de quien o quienes habrán de ejecutar la medida, la modalidad de retribución que les corresponda y la efectivización de la misma. Los liquidadores a designar procederán en los términos de la Resolución Nº 119/88 del ex INAM, bajo las previsiones del art. 15 de la Ley 20.321. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991 —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley Nº 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Por Resolución N°.: 5.935/14 - INAES, se dispuso RETIRAR DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a cooperativa: COOPERATIVA LTDA. DE LUZ Y FUERZA DE SOTO (m. 3454), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; Por Resoluciones N°.: 5.934/14 y 5933/14-INAES, se dispuso RETIRAR DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes cooperativas respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “11 DE SEPTIEMBRE” LTDA. (m. 29.377), y COOPERATIVA AGROGANADERA DE CONSUMO “VALLE DE HUARPE” LTDA. (m. 29770), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resolución Nº 5932/14 - INAES ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a: COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA LLANQUÍN DE ARROYO LOS BERROS LTDA. (m. 8236), con domicilio legal en la provincia de Río Negro. Por Resolución Nº 5931/14 -INAES ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad: COOPERATIVA DE PRODUCTORES OLIVICOLAS Y FRUTIHORTICOLAS DE MAIPÚ LTDA. (m. 343), con domicilio legal en la provincia de Mendoza; y Por Resoluciones Nº 5930 y 5929/14 - INAES, ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes entidades respectivamente: FEDERACION DE COOPERATIVAS ESTIBAJES PUERTOS ARGENTINOS LTDA - FECEPA (m. 9.136), y ASOCIACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS ROSAFE LTDA. (M. 3.339), ambas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, Inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponden por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Arts. 40 y 42, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991). Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 25/11/2014 Nº 92500/14 v. 27/11/2014

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica

Primera Sección $804
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $1.140
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $1.176
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, notifica al sumariado Zenobio MAQUERA COYO, con DNI 92.976.162, la Disposición N° 2479/12, dispuesta en el Expediente CUDAP EXPDNM-S02:0006417/2011, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de Octubre de 2012 ... EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1º.- SANCIONASE a Zenobio MAQUERA COYO, DNI N° 92.976.162, con domicilio en la calle Echeandia N° 3857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con UNA (1) multa de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 133.500), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- HAGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley N° 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley N° 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley N° 25.871). ARTICULO 3°.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1° de la presente. ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. Guillermo MAZARS - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - DISPOSICION DNM N° 522/12; "Buenos Aires, 24 de Octubre de 2014. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado Zenobio MAQUERA COYO, la Disposición N° 2479/12, dispuesta a fojas 18/21 mediante la publicación de edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Darío Santiago FERNÁNDEZ A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES." — Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM Nº 522/12.

e. 20/11/2014 N° 90183/14 v. 25/11/2014

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

"GENDARMERIA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO. 1480 CDAD. AUT. DE BS. AS., NOTIFICA A HECTOR RODOLFO LEDESMA, DE LA DDNG NRO. 328/14 DE FECHA 14/05/14 QUE DICE: "VISTO, (...) Y CONSIDERANDO: (...). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DISPONE: (...) 5.- CLASIFICAR AL GENDARME (GRL-SEG) HECTOR RODOLFO LEDESMA (MI 31.798.559), COMO "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", EN SU TRATAMIENTO A TENOR DE LOS TERMINOS DEL ART 64, INC. B), AP. 1) DE LA LEY DE GENDARMERIA NACIONAL 19.349 Y Nº 74, INCISO 3, DEL CAPITULO VIII DE LA REGLAMENTACION DE LOS ASCENSOS, SOBRE LA BASE DEL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: "POR LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NEGATIVOS QUE REGISTRA EN SU CARRERA, LOS QUE DEMUESTRAN UNA TOTAL FALTA DE RESPONSABILIDAD Y ADAPTACION AL REGIMEN DE LA FUERZA, ESPECIALMENTE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS DE FECHA 18 ABR 13 Y 21 OCT 13, CIRCUNSTANCIAS QUE NO LE PERMITEN CONTINUAR EN LAS FILAS DE LA MISMA. MEDIDA QUE SE ADOPTA CON TOTAL INDEPENDENCIA DEL RESULTADO FINAL DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE LE INSTRUYEN." FDO: ENRIQUE ALBERTO ZACH - COMANDANTE GENERAL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA". PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

JORGE ALBERTO HOGALDE, Comandante General.

e. 20/11/2014 Nº 90433/14 v. 25/11/2014

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

La Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, notifica al señor José Luis ACOSTA (DNI Nº 24.013.432) la Resolución Nº 124 de fecha 7 de febrero de 2013 del MINISTERIO DE EDUCACION, recaída en el EXPEDIENTE Nº 17.441/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la que a continuación en su parte pertinente se transcribe:

"ARTICULO 1°.- Revocar por ilegitimidad la Resolución Ministerial Nº 314 del 28 de febrero de 2011, por la cual se rechazó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor José Luis ACOSTA (DNI. Nº 24.013.432) contra la Resolución Ministerial Nº 1.722 del 24 de noviembre de 2010 que aprueba el Orden de Mérito, entre otros, del cargo de "Profesional Especializado", Código 31200-C03-1, correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS (ex DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS) conforme a la estructura orgánica aprobada por el Decreto Nº 115 del 21 de enero de 2010.

ARTICULO 2°.- "De forma". Prof. ALBERTO E. SILEONI. MINISTRO DE EDUCACION.".

Asimismo, se intima al señor José Luis ACOSTA (DNI Nº 24.013.432) para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991), constituya domicilio especial dentro del radio urbano de asiento del organismo en el cual tramita el expediente, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de un apoderado o representante legal, o disponer la caducidad del procedimiento con arreglo a lo establecido en el artículo 1°, inciso e, apartado 9, de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, según corresponda. Firmado EMILIANO R. TAGLE. DIRECTOR DE DESPACHO. Pizzurno 935, 1° Piso, Oficina 38.

Lic. EMILIANO RICARDO TAGLE, Director de Despacho, Ministerio de Educación.

e. 20/11/2014 Nº 90620/14 v. 25/11/2014

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2012/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.634.626/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1786 del 2 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 vuelta/6 del Expediente Nº 1.634.626/14, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIIVIA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1244/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1786/14 y registrado bajo el Nº 1451/14, conforme surge de fojas 52/54 y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1786 del 2 de octubre de 2014 y registrado bajo el Nº 1451/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa CESVI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.634.626/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	01/06/2014	$ 9.500,29	$ 28.500,87
	01/08/2014	$ 10.694,57	$ 32.083,71
	01/12/2014	$ 11.888,69	$ 35.666,07
C/	01/01/2015	$ 12.004,69	$ 36.014,07
CERVI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA			
CCT N° 1244/11 "E"			

Expediente Nº 1.634.626/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2012/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 841/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2009/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.612.784/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1567 del 10 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.612.784/14 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DEL VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 642/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1567/14 y registrado bajo el Nº 1318/14, conforme surge de fojas 75/77 y 80, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 92/109, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1567 del 10 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1318/14 suscripto entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DEL VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.612.784/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES C/ CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO; la CÁMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES	**Rama fabricación automática vidrio Hueco**		
	01/04/2014	$ 6.600,77	$ 19.802,31
	Rama Vidrio Neutro		
	01/04/2014	$ 7.218,36	$ 21.655,08
	Rama Fabricación a Máquina		
	01/04/2014	$ 5.923,65	$ 17.770,95
	Rama Termos		
	01/04/2014	$ 7.620,04	$ 22.860,12
	Rama Lámparas Eléctricas		
	01/04/2014	$ 7.313,33	$ 21.939,99
	Artículos de laboratorio		
	01/04/2014	$ 7.336,40	$ 22.009,20
	Rama Cristalería fina		
	01/04/2014	$ 6.730,88	$ 20.192,64
	Rama Fabricación de Vidrio Plano y Espejos		
	01/04/2014	$ 6.600,77	$ 19.802,31
	Rama Fabricación Lana y Fibra de Vidrio (Sistema Afinación por llama)		
	01/04/2014	$ 6.734,37	$ 20.203,11
	Clasificación de Vidrio		
	01/04/2014	$ 6.184,62	$ 20.443,86
	Rama Lana y Fibra de Vidrio (Sistema Rotativo)		
	01/04/2014	$ 6.600,77	$ 19.802,31
	Rama Manufactura del Vidrio Plano y Procesado/ Rama Pyme		
	01/04/2014	$ 6.621,96	$ 19.865,88
	Rama Óptica		
	01/04/2014	$ 7.285,40	$ 21.856,20
	Vidrio Venenciano		
CCT Nº 642/12	01/04/2014	$ 6.172,70	$ 18.518,10

Expediente Nº 1.612.784/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2009/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 843/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2026/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.606.704/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1737 del 29 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 232/97 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1737/14 y registrado bajo el Nº 1429/14, conforme surge de fojas 111/113 y 116, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 122/124, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto

de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1737 del 29 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1429/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.606.704/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 232/97 "E"	01/01/2014	$ 9.445,09	$ 28.335,27

Expediente Nº 1.606.704/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2026/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 844/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2044/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.633.567/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1752 del 29 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.633.567/14, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1752/14 y registrado bajo el Nº 1428/14, conforme surge de fojas 69/71 y 74, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 80/83, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1752 del 29 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1428/14, suscripto entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.633.567/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT Nº 257/97 "E"	01/07/2014 01/01/2015	$ 14.303,40 $ 15.872,20	$ 42.910,20 $ 47.616,60

Expediente Nº 1.633.567/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2044/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 847/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2045/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.632.564/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1738 del 29 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/36 del Expediente Nº 1.632.564/14 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. Nº 1738/14 y registrado bajo el Nº 1419/14, conforme surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

Que a fojas 46/47 del Expediente Nº 1.632.564/14 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y la empresa GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 1738/14 y registrado bajo el Nº 1420/14, conforme surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 86/96, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1738 del 29 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1419/14 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1738 del 29 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1420/14 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, por la parte sindical y la empresa GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.632.564/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES	01/10/2014	$ 12.035,90	$ 36.107,70
C/	01/02/2015	$ 13.077,87	$ 39.233,61
AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA	01/03/2015	$ 13.498,84	$ 40.496,52
	01/05/2015	$ 14.016,00	$ 42.048,00
Acuerdo Nº 1419/14			

ANEXO II

Expediente Nº 1.632.564/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES	01/10/2014	$ 11.823,80	$ 35.471,40
C/	01/02/2015	$ 12.842,20	$ 38.526,60
GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	01/03/2015	$ 13.263,80	$ 39.791,40
	01/05/2015	$ 13.776,20	$ 41.328,60
Acuerdo Nº 1420/14			

Expediente Nº 1.632.564/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2045/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 848/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2028/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.569.814/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1487 del 1° de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/9 del Expediente Nº 1.569.814/13, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES (PROVINCIA RIO NEGRO Y NEUQUEN EXCEPTO GRAL. CONESA), por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 261/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. Nº 1487/14 y registrado bajo el Nº 1231/14, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/99, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1487 del 1° de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1231/14, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES (PROVINCIA RIO NEGRO Y NEUQUEN EXCEPTO GRAL. CONESA), por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.569.814/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES (PROVINCIA RÍO NEGRO Y NEUQUÉN EXCEPTO GRAL. CONESA)			
C/			
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA			
- General	01/04/2013	$ 9.890,91	$ 29.672,73
	01/07/2013	$ 10.533,82	$ 31.601,46
	01/11/2013	$ 11.218,45	$ 33.655,35
- Río Negro y La Pampa	01/04/2013	$ 11.216,82	$ 33.650,46
	01/07/2013	$ 11.946,09	$ 35.838,27
	01/11/2013	$ 12.722,18	$ 38.166,54
- Neuquén	01/04/2013	$ 12.759,18	$ 38.277,54
	01/07/2013	$ 13.588,45	$ 40.765,35
	01/11/2013	$ 14.471,73	$ 43.415,19
CCT Nº 261/97 "E"			

Expediente Nº 1.569.814/13

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2028/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 849/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2011/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.626.469/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1767 del 30 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.626.469/14 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 913/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1767/14 y registrado bajo el Nº 1442/14, conforme surge de fojas 43/45 y 48, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 54/56, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1767 del 30 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1442/14 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.626.469/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 913/07 "E"	01/05/2014	$ 11.588,75	$ 34.766,25

Expediente Nº 1.626.469/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2011/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 850/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2056/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente Nº 177.135/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1615 del 15 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66/68 del Expediente Nº 177.135/14, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa SERMAT SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1615/14 y registrado bajo el Nº 1352/14, conforme surge de fojas 89/91 y 94, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 102/106, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1615 del 15 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1352/14, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa SERMAT SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 177.135/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA	01/07/2014	$ 12.198,88	$ 36.596,64
	01/01/2015	$ 12.947,67	$ 38.843,01
	01/03/2015	$ 13.910,72	$ 41.732,16
C/ SERMAT SOCIEDAD ANÓNIMA **Acuerdo Nº 1352/14**			

Expediente Nº 177.135/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2056/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 851/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2057/2014

Bs. As., 29/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.628.263/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1688 del 22 de septiembre de 2014 y la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 95 del 4 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.628.263/14, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 837/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1688/14 y registrado bajo el Nº 1390/14, conforme surge de fojas 49/51 y 54, respectivamente.

Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 95 del 6 de junio de 2014 se fijó el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de abril de 2014, correspondiente al Acuerdo Nº 607/14, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 718 del 14 de mayo de 2014.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1390/14 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de abril de 2014, deviene necesario actualizar el monto del promedio de las remuneraciones anteriormente fijado y del respectivo tope indemnizatorio que surge del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que cabe destacar que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 95 del 6 de junio de 2014 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/62, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones con vigencia desde el 1° de abril de 2014, fijado por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 95 del 4 de junio de 2014, y el tope indemnizatorio resultante, correspondiente al Acuerdo Nº 607/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa FERVI AIR SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1688 del 22 de septiembre de 2014 y registrado bajo el Nº 1390/14, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo Nº 95 del 6 de junio de 2014 y del respectivo tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo registrado bajo el Nº 607/14 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 718 del 14 de mayo de 2014 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.628.263/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE MÉCANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ FERVI AIR SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 837/07 "E"	01/04/2014	$ 9.702,00	$ 29.106,00

Expediente Nº 1.628.263/14

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2057/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 852/14 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2048/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente Nº 1.628.032/14 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.628.032/14 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte gremial, y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convienen un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 358/03, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del mismo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con documentación agregada a autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello.

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.628.032/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.628.032/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245

de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 358/03.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.628.032/14

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 2048/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1601/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante EL COLEGIO), sita en Calle 13 Nº 770 de La Plata, por una parte, en representación del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Not. ESTEBAN RAFAEL TISNES, DNI 16.066.701, Not. EMILIO EDUARDO BALLINA BENITES, DNI 18.333.639, en su carácter de integrantes de la Comisión Negociadora del mencionado COLEGIO, con el patrocinio del Dr. MIGUEL ANGEL ABDELNUR, DNI 8.350.514, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Córdoba nro. 1584 - Piso 4to. - Dto. B de la CABA; y por la otra parte, en representación de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Personería Gremial nro. 1255/72, la Srta. Silvina Mariel GRANDE CAMARA Secretario General DNI 22.870.255, el Sr. ALBERTO JORGE PERERA, Secretario Adjunto, DNI 5.181.670, la Sra. EDITH AMALIA SOLARI, Tesorero, DNI 16.761.377, la Sra. María Marcelina BRIZUELA, LC 5.146.158, Secretario Gremial en su condición de integrantes de la Comisión Negociadora de la mencionada Asociación Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO MIGUEL DEL FRANCO, DNI 13.423.272, manteniendo el domicilio constituido en Guardia Vieja 3346 - Piso 1ro. - Of. “B” y “C” de la CABA.

Luego de intensas negociaciones, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un incremento en los salarios básicos correspondientes a las categorías establecidas en el art. 8 del CCT 358/03 (y teniendo en consideración el último aumento según acta acuerdo de fecha 8-8-2013) que queda pactado del siguiente modo:

a) Un aumento del 15% (quince por ciento), a partir del mes de Abril de 2014.

b) Un aumento del 6% (seis por ciento) a partir del mes de Agosto del año 2014 a liquidar sobre el básico actualizado del mes de Abril de 2014 (a pagar en Septiembre de 2014).

c) y un aumento del 6,60% (seis con 60/100 por ciento) a partir del mes de Noviembre del año 2014, a liquidar sobre el básico actualizado del mes de Agosto de 2014 (a pagar en Diciembre de 2014).

Forma de pago:

• El incremento del quince por ciento (15%) se pagará a partir del mes de Mayo (a pagar en el mes de Junio de 2014).

• Con el Salario del mes de Mayo de 2014 también se pagará la mitad de la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Abril de 2014.

• Con el Salario del mes de Junio de 2014 también se pagará la otra mitad de la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Abril de 2014.

• El incremento del seis por ciento (6%) se pagará a partir del mes de Agosto de 2014 (a pagar en Setiembre de 2014).

• El incremento del seis con sesenta por ciento (6,60%) se pagará a partir del mes de Noviembre de 2014 (a pagar en Diciembre de 2014).

En consecuencia, los sueldos básicos quedarán conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

	Oficial mayor	Protocolista	Liquidador	Auxiliar gral.
SALARIO BASICO al 31/03/2014	$ 6.692	$ 5.577	$ 5.018	$ 4.464
15% desde 1* abril 2014	$ 1.004	$ 837	$ 753	$ 670
BASICO DE ABRIL A JULIO/2014	$ 7.696	$ 6.414	$ 5.771	$ 5.134
6 % desde 1* agosto 2014	$ 462	$ 385	$ 346	$ 308
BASICO DE AGOSTO A OCTUBRE/2014	$ 8.158	$ 6.798	$ 6.117	$ 5.442
6,60 % desde 1* noviembre 2014	$ 538	$ 449	$ 404	$ 359
BASICOS DESDE NOVIEMBRE/2014	$ 8.696	$ 7.247	$ 6.521	$ 5.801

% de incremento acumulado todo el periodo:	29,95%

A estos salarios básicos deberán agregarse los adicionales previstos en el CCT 358/03 que rige la actividad.

La antigüedad (cada mes) se mantiene en el 1% del salario básico de su categoría, por cada año Aniversario.

Premio a la asistencia 5% sobre el básico de la categoría de auxiliar general, por cada año Aniversario.

Los salarios básicos precedentemente expuestos tendrán vigencia hasta el 31-3-2015. En consecuencia, las partes asumen el compromiso de iniciar nuevas negociaciones paritarias a partir de entonces.

SEGUNDO: Las partes establecen que la retención y pago del importe fijado en el artículo 32 de la Ley 6925, modificada por el Decreto-Ley 8566, que actualmente asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO ($ 18), sea elevada a la suma de PESOS VEINTICUATRO ($ 24). Las partes manifiestan su intención de que el aumento del aporte antes establecido rija a partir del 1-7-2014. Quedando en claro que su definitiva fecha de entrada en vigencia depende de la adaptación al sistema operativo SIPRES que está a cargo de la autoridad impositiva. Ambas partes se encuentran autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para que ello se concrete.

Según lo establecido en el art. 9 inc. g) del CCT 358/03, en el caso que el escribano no tenga empleados, abonará dicho importe de su peculio.

TERCERO: La Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires mantiene su firme voluntad de negociar la reforma del Convenio Colectivo 358/03, tal como fuere convenido en el acta acuerdo de fecha 16 de Agosto de 2012, en audiencia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por su parte, previa consulta a sus matriculados, sostiene que el CCT 358/03 vigente se adecua en principio a las particularidades de la actividad y no debería ser reformado. Sin perjuicio de ello, está dispuesto a mantener abierto el diálogo con la ASOCIACION GREMIAL a este respecto.

En virtud de lo expuesto y sin perjuicio del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a continuar con la negociación paritaria a fin de revisar distintos puntos del Convenio Colectivo de Trabajo.

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la homologación que habrá de solicitarse al Ministerio de Trabajo en forma inmediata.

En este estado, y siendo las 12:00 hs se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura.

Las partes ratificamos en todos y cada uno de sus términos las reformas formuladas precedentemente solicitando su homologación e incorporación al convenio colectivo que rige la actividad.